

10000001

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

P R O T O C O L I Z A C I O N /

DE: LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA COMPAÑIA COLOMBIANA
PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

CUANTIA : INDETERMINADA

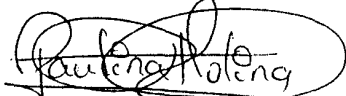
DI : 4 COPIAS

FECHA: 14 DE ABRIL DEL 2005



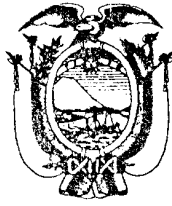
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro a su cargo, sirvase incorporar una más, de Protocolización de documentos pertenecientes a la compañía colombiana PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., consistente en lo siguiente: 1) En seis fojas útiles consta el Certificado de Existencia Constitución Legal y Funcionamiento de PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.; 2) Una foja, de la que se desprende la Información Básica del Contribuyente; 3) Dos fojas, correspondientes al Acta No.390 de la reunión Extraordinaria de Junta Directiva de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., celebrada el 2 de diciembre del 2004; 4) Cuatro fojas de las que se desprende el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá con la respectiva inscripción de la compañía PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.; 5) La copia de la escritura de Constitución de la compañía PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. en cuatro fojas; 6) Copia de la escritura de la que se desprende la REFORMA DE SOCIEDAD "EMPRESA DE TRANSPORTE EL PROVEEDOR LIMITADA" en veintiun fojas; 7) Copia de la Escritura de REFORMA SOCIEDAD "PROVEEDOR Y SERCARGA S.A." en doce fojas; 8) Copia de la Escritura de Poder general otorgada por PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., A FAVOR DE: FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ en seis fojas, todos los documentos enumerados se encuentran debidamente certificados y consularizados. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.



Dra. Paulina Molina

ABOGADA
MAT. PROF. 8197 C.A.P.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 01/05
2/6

el número 156.637, Mediante Escritura Pública **1034**, del 1 de abril de 1985, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, inscrita el 16 de abril de 1985, bajo el número 168.505, Mediante Escritura Pública **1326**, del 30 de abril de 1985, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, inscrita el 13 de mayo de 1985, bajo el número 169.886, Mediante Escritura Pública **4395**, del 16 de diciembre de 1985, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, inscrita el 8 de enero de 1986, bajo el número 183.171, Mediante Escritura Pública **2146**, del 3 de julio de 1986, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, inscrita el 11 de julio de 1986, bajo el número 193.527, Mediante Escritura Pública **4260**, del 10 de noviembre de 1988, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, inscrita el 6 de diciembre de 1988, bajo el número 251.909, Mediante Escritura Pública **724**, del 7 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, inscrita el 17 de marzo de 1989, bajo el número 260.082, Mediante Escritura Pública **3014**, del 21 de septiembre de 1989, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, inscrita el 3 de octubre de 1989, bajo el número 276.497, Mediante Escritura Pública **694**, del 6 de marzo de 1991, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, inscrita el 15 de marzo de 1991, bajo el número 320.826, Mediante Escritura Pública **205**, del 30 de enero de 1992, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, inscrita el 27 de febrero de 1992, bajo el número 357.422, Mediante Escritura Pública **2435**, del 30 de octubre de 1995, otorgada en la Notaría 49 de Bogotá, inscrita el 23 de noviembre de 1995, bajo el número 517.223, Mediante Escritura Pública **1969**, del 4 de julio de 1996, otorgada en la Notaría 49 de Bogotá, inscrita el 15 de julio de 1996, bajo el número 545.836, Mediante Escritura Pública **3879**, del 21 de noviembre de 1996, otorgada en la Notaría 49 de Bogotá, inscrita el 2 de diciembre de 1996, bajo el número 564.488, Mediante Escritura Pública **2949**, del 28 de julio de 1997, otorgada en la Notaría 49 de Bogotá, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el número 595.486, Mediante Escritura Pública **394**, del 5 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría 49 de Bogotá, inscrita el 6 de febrero de 1998, bajo el número 621.315, Mediante Escritura Pública **3335**, del 24 de noviembre de 1999, otorgada en la Notaría 49 de Bogotá, inscrita el 1 de diciembre de 1999, bajo el número 705.977, Mediante Escritura Pública **3488**, del 9 de diciembre de 1999, otorgada en la Notaría 49 de Bogotá, inscrita el 15 de diciembre de 1999, bajo el número 707.901, Mediante Escritura Pública **3434**, del 10 de diciembre de 2002, otorgada en la Notaría 33 de Bogotá, inscrita el 17 de diciembre de 2002, bajo el número 857.687, Mediante documento privado de 21 de junio del 2000, inscrito el 14 de julio del 2000, bajo el número 736.915, se efectuaron reformas a la sociedad.-----

VIGENCIA.- Hasta el 15 de mayo del 2017.-----

MATRICULA: 00000586. -----

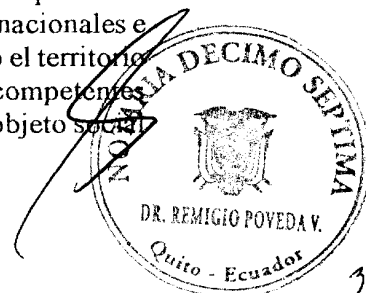


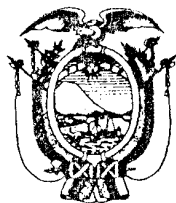
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 01/05
3/6

REPRESENTANTE LEGAL.- La sociedad tendrá un Presidente con dos suplentes que reemplazarán al presidente, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, en forma sucesiva. Por acta número 366 de la Junta Directiva del 14 de diciembre de 1999, inscrita el 16 de diciembre de 1999, bajo el número 708.162, del libro IX, fue nombrado presidente: JOSE AUGUSTIN HERNÁNDEZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7479704. Por acta número 365 de la Junta Directiva del 4 de diciembre de 1999, inscrita el 6 de diciembre de 1999, bajo el número 706585, del libro IX, fue nombrado primer suplente del presidente: EUGENIO HERNÁNDEZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17138779. Por acta número 371 de la Junta Directiva del 13 de julio del 2001, inscrita el 26 de julio del 2001, bajo el número 787329, del libro IX, fue nombrado segundo suplente del presidente: EDUARDO EUGENIO HERNÁNDEZ OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79570397.-----

OBJETO SOCIAL: La explotación y administración del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, mediante la importación, adquisición vinculación y/o afiliación de todo tipo de vehículos necesarios para tal fin, de propiedad de la sociedad o que, siendo de propiedad de particulares, sean vinculados a la sociedad mediante cualquier forma contractual legalmente establecida y/o reconocida. La explotación, administración y desarrollo de todas las actividades propias del transporte multimodal nacional e internacional, de conformidad con las normas nacionales e internacionales que lo rijan. Prestar el servicio de transporte multimodal nacional e internacional en calidad de operador de transporte multimodal y/o agente. La explotación económica de estaciones de servicio, construcción de establecimientos para el expendio de productos de consumo corriente de transporte terrestre. Importación, distribución y venta de toda clase de bienes y elementos relacionados con la citada industria, tales como vehículos, repuestos, combustible, lubricantes, etc. La organización, dotación y administración de los almacenes de venta, talleres de reparación, estaciones de servicio de combustible y demás productos afines, con los servicios complementarios de lavado, lubricación, pintura, etc. La representación de casa nacionales o extranjeras que produzcan o distribuyan artículos o elementos relacionados con la industria del transporte. La administración de inmuebles de propiedad de la compañía. La comercialización de los servicios de pólizas de seguros y demás requerimientos legales necesarios para la prestación del servicio de transporte. La compañía prestará el servicio de operador portuario dentro de todos los puertos nacionales e internacionales ya sean públicos o privados. Estos servicios se prestarán en todo el territorio nacional e internacionales en los cuales el estado colombiano y los organismos competentes de los demás países otorguen autorización para realizarlo. En desarrollo de su objeto social





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 01/05

4/6

la sociedad podrá: 1) Vender, comprar, permutar, arrendar e importar toda clase de vehículos automotores, combustibles, repuestos, lubricantes, etc. 2) Para lo anterior, puede establecer almacenes para el suministro de estos elementos, así como talleres de mecánica automotriz, celebrar contratos de vinculación con los propietarios de los vehículos de transporte, conforme a las normas reglamentarias, y en suma, toda clase de actividades análogas para el buen desarrollo de las labores contenidas en el objeto social, y las dirigidas al cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, derivadas de la existencia y actividades de la sociedad conforme al artículo 29 del Código de Comercio, tales como tomar dineros en préstamos, dar en garantía automotores y recibirlos. 3) Ejecutar todos los contratos de agenciamiento, subcontratos de prestación de servicios de transporte efectivo y de servicios conexos, así como los convenios o alianzas estratégicas, que sean necesarias para el desarrollo de la actividad de transporte multimodal. 4) Girar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualquier otro instrumento negociable o aceptarlo en pago. 5) Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio, fusionarse y/o escindirse en otra u otras sociedades igualmente afines con su objeto social o transformarse en otro tipo societario. 6) En general, cualquier otro acto lícito de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social. 7) Formular ante la administración pública, ya se trate de organismos nacionales, departamentales, municipales o distritales, establecimientos públicos descentralizados, empresas industriales o comerciales del estado, empresas de economía mixta y organismos internacionales, solicitudes de propuestas o licencias, de permisos, de aportes o concesiones cualquiera que sea su índole, lo mismo que adelantar las gestiones necesarias y obtener los correspondientes derechos. 8) Adquirir, vender, gravar, arrendar, y en general administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados directa e indirectamente a los trabajos constitutivos del objeto social. 9) Intervenir como acreedora, deudora y garante en toda clase de operaciones de crédito ya sea en moneda nacional o en moneda extranjera con o sin intereses, comisiones y otros costos, celebrar los correspondientes contratos y dar o recibir cuando fuere el caso, las garantías para el perfeccionamiento de la operación. 10) Promover o intentar acciones y recursos judiciales, administrativos, y de policía, lo mismo que de cualquier otra clase y atender los que se promuevan contra la sociedad. 11) Actuar, transigir, intentar, desistir y apelar a decisiones arbitrales o de otra clase en que activa o pasivamente haya de intervenir la sociedad frente a terceros, a sus accionistas, administradores y a sus trabajadores. 12) Abrir agencias y/o sucursales tanto a nivel nacional como internacionales.-----

CAPITAL SOCIAL: Tres mil millones de pesos.-----



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

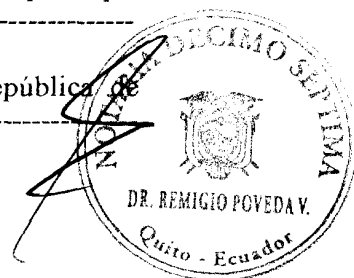
Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 01/05
5/6

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Escritura Pública de Constitución número 1831, otorgada en la Notaría 4 de Bogotá, del 15 de mayo de 1967. 2) Escrituras de Reforma de la compañía. 3) Acta número 390 de la Junta Directiva, de 2 de diciembre del 2004, mediante la cual autorizan por unanimidad la creación de una sucursal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., en la República del Ecuador, asignándole un capital inicial de USD 2.000.00 (Dos mil dólares). Igualmente por unanimidad aprueban el nombramiento del señor FREDY ALEXANDER JIMÉNEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.867.184 como Representante o Apoderado de la sucursal en el Ecuador y facultan expresamente al representante legal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., para que otorgue poder general al apoderado designado para la sucursal en la República del Ecuador. 4) Poder General elevado a Escritura Pública en la Notaría 33 de Bogotá, de 7 de diciembre del 2004, mediante el cual el señor José Agustín Hernández Galindo, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.479.704, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. confiere Poder General a favor del señor FREDY ALEXANDER JIMÉNEZ PEREZ, para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador para la creación de una sucursal en el República del Ecuador. 5.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.-----

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica que en la Escritura Pública 2202, otorgada en la Notaría 14 de Bogotá, del 14 de mayo de 1992, Artículo Segundo, establece que el domicilio principal de la sociedad es Bogotá, el cual puede trasladarse mediante reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas. La Compañía podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio colombiano, conforme a lo dispuesto en los estatutos. Corresponderá a la Junta Directiva decidir la creación o el cierre de tales dependencias y fijar las facultades que confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se le otorguen.-----

El suscrito certifica que el Presidente de PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., en su calidad de Representan Legal, se encuentra debidamente facultado para otorgar poder de representación legal a favor del señor ALEXANDER JIMÉNEZ PEREZ, para que represente a la sucursal de la compañía en la República del Ecuador.-----

Igualmente que la empresa se encuentra operando normalmente en la República de Colombia y que sus actividades están relacionadas con su objeto social.-----

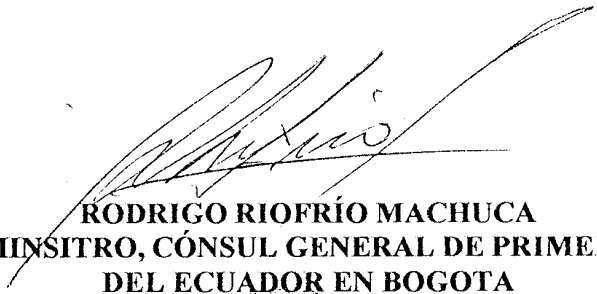




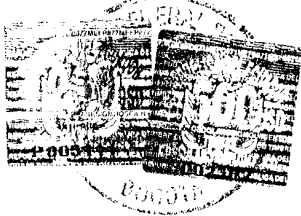
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTÁ - COLOMBIA

Certificado de Existencia, Funcionamiento y Constitución Legal N° 01/05
6/6

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil cinco.-----


RODRIGO RIOFRÍO MACHUCA
MINSITRO, CÓNsul GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US \$ 700,00



INFORMACION BASICA DEL CONTRIBUYENTE

VIT: 360018819-5
RAZON SOCIAL: PROVEEDOR Y CARGA S A
TIPO OTOR: 11 ANONIMA O ASIM.
ADMON: 30 ESP PERSONAS JURIDIC
DEPTO: 11 BOGOTA
MUNICIPIO: 1 BOGOTA
DIRECCION: AV CENTENARIO (CALLE 13) 13A-19
FECHA REGISTRO: RUT: 15-SEP-1988

RESPONSABILIDADES DEL CONTRIBUYENTE

Inuesto	Fecha Inicio	Fecha Term.	Regimen vertus
1 RENTA	21-JAN-1987		
3 RETENCION	19-MAR-1989		

HISTORICO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL CONTRIBUYENTE

Actividad CIIU	Tip Act.	Fecha Inicio
6023 13-NOV-1982 TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.	1	01-NOV-1982
6042 11-DEC-1983 Transporte intermunicipal de carga por carretera	2	01-NOV-1982
6042 11-DEC-1983 Transporte intermunicipal de carga por carretera	2	01-NOV-1982
6042 11-DEC-1983 Transporte intermunicipal de carga por carretera	2	01-NOV-1982
6042 11-DEC-1983 Transporte intermunicipal de carga por carretera	2	01-NOV-1982
6042 11-DEC-1983 Transporte intermunicipal de carga por carretera	2	01-NOV-1982
6042 11-DEC-1983 Transporte intermunicipal de carga por carretera	2	01-NOV-1982
6042 11-DEC-1983 Transporte intermunicipal de carga por carretera	2	01-NOV-1982
7309 11-DEC-1983 Otras actividades de servicios ncp	2	21-DEC-1983

INFORMACION TERCEROS VINCULADOS CON EL CONTRIBUYENTE

Tercero	Nit Tercero	Razon Social
1 NOTARIA REGISTRO	17076864-5	NOTARIA 1
2 REPRESENTANTE LEGAL	7479704-9	HERNANDEZ GALINDO JOSE ALUIS
3 NOTARIA PENORIA	0-0	NOTARIA 19
5 REGISTRO MERCANTIL	0-0	CAMARA DE COMERCIO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

296276
Pablo Contreras
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2004 DIC 14 A 11:49

JOS
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrio, Ministro, Consul General de Primera del Ecuador en Bogota, certifica que es autentica, siendo la que usa el señor:

Rodrigo Riofrio

Caja de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 4472005

Arance \$5.000 Valor US\$750.00

Fecha: 12 ENE 2004

No. De Folios: 2004/0000

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

RODRIGO RIOFRIO
Ministro, Consul General de Primera
del Ecuador en Bogota,



**ACTA No. 390 CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE
JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.
CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2004.**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dos días del mes de diciembre de 2004 siendo las 4:30 P.M., fecha y hora señalada por el Presidente de la sociedad con la debida anticipación reglamentaria, se reunieron en el domicilio social los miembros principales de la Junta Directiva de la sociedad **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.**, integrada por: **EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, NOE HERNANDEZ GALINDO, LEONEL EMILIO PULIDO ALVAREZ, GILBERTO ARANGO LONDOÑO Y CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ.**

Preside la reunión el Presidente de la Junta Directiva, señor **EUGENIO HERNANDEZ GALINDO** y la Secretaria General Doctora **ROSA MARIA CARO DAZA**. Asiste el Gerente en su condición de citante a la reunión, señor **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO**.

El orden del día propuesto por el citante, para la presente reunión es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Conocer y resolver sobre el establecimiento de una Sucursal de la sociedad Proveedor y Sercarga S.A. en la República del Ecuador.
3. Designación del Representante o Apoderado que representará a la sociedad en el país de Ecuador.
4. Elaboración, Lectura y Aprobación del acta de la reunión.

Una vez escuchado el orden del día propuesto, el mismo es aprobado por todos los miembros de la Junta Directiva asistentes a la reunión, con cinco (5) votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

La Doctora **ROSA MARIA CARO DAZA**, secretaria general de la junta directiva, informa que se encuentran presentes cinco (5) de los miembros principales que integran la junta directiva de la sociedad **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.**, así: **EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, NOE HERNANDEZ GALINDO, LEONEL EMILIO PULIDO ALVAREZ, GILBERTO ARANGO LONDOÑO Y CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ**, por consiguiente existe quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas.

**2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
SUCURSAL DE LA SOCIEDAD PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. EN LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

El señor **NOE HERNANDEZ GALINDO**, presente en la reunión, solicita se le conceda la palabra, el Presidente de la reunión le concede el uso de la palabra al solicitante, quien manifestó: "Considerando los negocios que en la actualidad la empresa puede desarrollar en el Ecuador y dadas las relaciones comerciales con clientes que han requerido nuestros servicios en ese país, se hace necesario ejecutar las actividades propias del objeto social de la sociedad, desarrollando proyectos de gran interés y amplitud dentro de la República del Ecuador.

Por lo anterior, comedidamente solicito y propongo a todos los miembros de la junta directiva su autorización para el establecimiento de una sucursal de la sociedad **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.** en la República del Ecuador".

La secretaria de la sesión somete a consideración la propuesta antes presentada. Después de una amplia deliberación, los miembros de la Junta Directiva, aprueban

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 33 de Bogotá, en constancia que este documento coincide con su original que ha sido presentado a la Notaría D.C.

33 FEB 2005
REPUBLICA DE COLOMBIA
33
BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DR. REMIGIO POVEDA Y.
Quito - Ecuador

sin modificación alguna la propuesta presentada, con cinco (5) votos a favor, ninguno en contra, y ninguno en blanco.

Por su parte el presidente de la junta directiva, señor EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, manifiesta que como se trata de una Sucursal, debe asignársele un capital, el cual debe ser de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, de acuerdo a las normas legales establecidas en el Ecuador, por lo que solicito se apruebe para la sucursal en el Ecuador un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$2,000.00).

La secretaria somete a consideración la solicitud presentada, la cual después de una amplia deliberación, es aprobada por los miembros de la junta directiva, sin modificación alguna, por cinco (5) votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

3. DESIGNACION DEL REPRESENTANTE O APODERADO QUE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Toma la palabra el señor CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ, para manifestar a los miembros de la junta directiva:

"Dada la decisión tomada, propongo se nombre como Representante o Apoderado, para la sucursal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. en el Ecuador, al señor FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.184 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano – Ecuador, quien conforme a las leyes es capaz de contratar y contraer obligaciones".

La secretaria somete a consideración la propuesta presentada por el señor CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ, siendo aprobada por los miembros de la junta directiva por cinco (5) votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

Los cinco (5) miembros de la junta directiva, facultan expresamente al Representante Legal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., señor JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO para que otorgue el poder general al apoderado designado en esta reunión, en donde se especificarán las obligaciones, actos y negocios jurídicos que podrá celebrar y realizar en virtud de su designación y para los efectos legales requeridos en la República del Ecuador.

4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Agotado el orden del día, el presidente de la sesión, concede un receso de veinte minutos para que se elabore el acta por secretaria, reanudada la reunión se da lectura al Acta, siendo aprobada en su integridad y sin modificación alguna por cinco (5) votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

Se levanta la sesión siendo las 5:30 de la tarde.

EUGENIO HERNANDEZ GALINDO
PRESIDENTE
(Original firmado)

ROSA MARIA CARO DAZA
SECRETARIA
(Original firmado)

Es fiel copia tomada de su original que reposa en el libro de actas de la Junta Directiva de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.; original firmado por el Presidente de la reunión y Secretaria.

ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria

Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 33
de Bogotá da fe constan-
cia que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D.C. 10 FEB 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : JAHERNANDEZ@ALDIA.COM.CO

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : PROVEEDOR Y SERCARGA S A

MATRICULA NO. 00046691

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2004

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

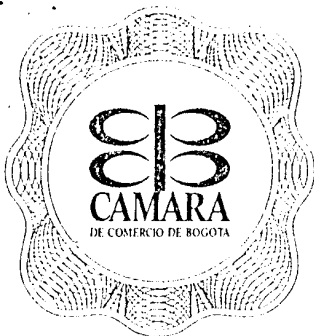
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Mano Linares



3842-1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:26

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 004

* * * * *

LES O ESCRITOS Y CONFESAR RESPECTO DE OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA INICIAR PROCESOS ACTUACIONES Y RECURSOS PARA REVOCAR, RESPONDER, APOYAR, ANULAR Y PROTEGER DERECHOS, PEDIR CITACIONES, PROVOCAR ACTUACIONES, SOLICITAR APLAZAMIENTOS, EMBARGOS Y LEVANTAMIENTOS DE LOS MISMOS, PEDIR EL REMATE DE PROPIEDADES ADJUDICACIONES DESLINDES Y CONDENAS EN COSTOS, OIR SENTENCIAS, AUTOS Y DECISIONES FINALES O ACCIDENTALES, CONFORMARSE CON TODO AQUELLO QUE SEA FAVORABLE A LA COMPAÑIA U OPONERSE A LO QUE SEA DESFAVORABLE YA SEA PIDIENDO REPOSICION DE PROVIDENCIAS O APELANDO DE AQUELLAS O INTERPONIENDO CUALQUIER OTRO RECURSO LEGAL, AJUSTAR DIFERENCIAS Y EN GENERAL PARA QUE OBRE CON PODER ILIMITADO EN TODO LOS ASUNTOS JUDICIALES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TRANSIGIR EN PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ENTIDADES Y FUNCIONARIOS COMPETENTES RESPECTO A LA PROTOCOLIZACION Y REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REFERENTE A ASUNTOS DE LA COMPAÑIA, INCLUSIVE ESTE PODER E INTERVENIR EN NOMBRE DE ELLA Y LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES CONSIGUIENTES. HACER PRACTICAR TODOS AQUELLOS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS QUE TIENDAN AL MEJOR EXITO DE LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE LE CONFIERE CON LA EXPRESA AUTORIZACION E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN MATERIAS CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA ETC., Y EN GENERAL PARA TENER REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE MANERA QUE EN NINGUN CASO CAREZCA DE ELLOS EN NEGOCIOS QUE LE INTERESAN YA SEA EN ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS.-

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

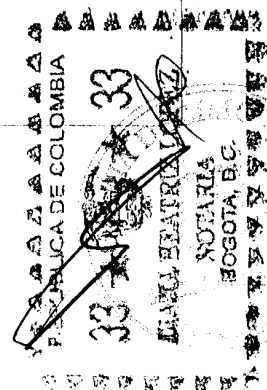
QUE POR ACTA NO. 0000251 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00798149 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL FORERO CAÑON FRANCY YAZMIN	C.C.00035528551
QUE POR ACTA NO. 0000255 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886112 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE PULIDO GALINDO LUZ HERMINDA	C.C.00023652729

CERTIFICA :

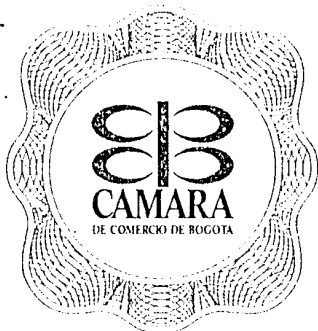
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 13 NO 78A-19
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 13 NO 78A-19



INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10) CUMPLIR O HACER CUMPLIR QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE-- TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. LL) CONTRAER -- OBLIGACIONES SIN LIMITACION DE CUANTIA SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA Y CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, HIPOTECA, PRENDA O PRESTAMOS DE DINERO HASTA POR CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. --- --- --- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS COMPRAVENTA, PERMUTAS, HIPOTECAS, PRENDA O PRESTAMOS DE DINERO SUPERIORES A CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES PARA LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA NO REQUIERAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA NI DE LA JUNTA DE SOCIOS. -----

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3.103 NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NUMERO 4144 DEL LIBRO V, EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17.138.779 DE BOGOTA ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSA MARIA CARO DAZA, MAYOR DE EDA, COLOMBIANA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.652.505 EXPEDIDA EN JENESANO Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 70634 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE -- LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, DEL CONTENCIOSO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA, PARA SEGUIR O INICIAR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS..... POR LO TANTO PUEDE NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES, DESIGNAR ARBITROS, ABSOLVER INTERROGATORIOS, DE PARTE O EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. TIENE ADEMAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILIACION ESPECIALMENTE EN LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PARA TODO TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O TOMAR LA DECISION QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA COMPAÑIA, EN LAS MISMAS TRANSIGIR Y CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES RECIBIR DINEROS O BIENES EN NOMBRE DEL PODERDANTE, ACEPTAR A NOMBRE DE LA CITADA COMPAÑIA ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CUALQUIER CLASE QUE SEA. -- COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FUNCIONARIOS Y CORPORACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN PARA PRESENTAR SOLICITUDES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, PEDIR PRUEBAS Y PRESENTAR ALEGATOS, CONSENTIR, RENUNCIAR DESISTIR DE TODO PROCESO, ACCION O RECURSOS, PEDIR REPOSICIONES, APELAR, TACHAR TESTIGOS, DOCUMENTOS, PERITOS Y DICTAMENES, RECURSAR JUECES Y FUNCIONARIOS, CUANDO SEA LEGAL Y NECESARIO COTEJAR Y CONFRONTAR DOCUMENTOS Y FIRMAS, PEDIR, PROPONER Y CONTESTAR INTERROGATORIOS VERBA --



01



* 3 9 3 8 1 9 5 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:26

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 003

* * * * *

DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00708162 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	

HERNANDEZ GALINDO JOSE AGUSTIN	C.C.00007479704
QUE POR ACTA NO. 0000365 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00706585 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

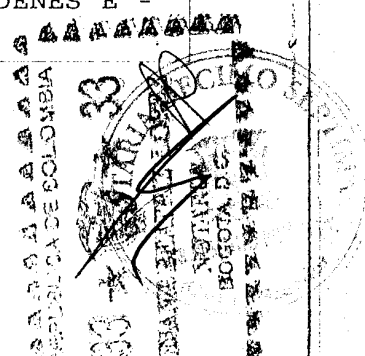
HERNANDEZ GALINDO EUGENIO	C.C.00017138779
QUE POR ACTA NO. 0000371 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00787329 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO	C.C.00079570397
----------------------------------	-----------------

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS -- LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1)- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONIS - TAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN AD - MINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, PUDIENDO OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES DELEGANDO L REPRESENTACIN QUE LE HA SIFO CONFERIDA. - 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCU - MENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESA - DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIE - DAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN UNA PERSONA PREVIAMENTE FA - CULTADA PARA ELLO. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REU - NIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, -- UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PRO - YECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMO - VER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE - DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RE - CLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVI - DAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPAR - TIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE -- LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAOR - DINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CON - VOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DI - RECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA - CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMA - DA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E -



** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$3,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:3,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$2,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$2,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:2,000.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA :

QUE POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DEL 13 DE ENERO DE ---
 1.986, JUZGADO VENTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITA
 EL 31 DE OCTUBRE DE 1.986, BAJO EL NO. 200.054 DEL LIBRO IX, DEN-
 TRO DEL PROCESO DE SUCESION DE JORGE EFRAIN REDONDO HURTADO FUE -
 ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE EN EL CAUSANTE POSEIA -
 EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000256 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE
 MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO
 00928331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO EUGENIO	C.C.00017138779
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO NOE	C.C.00003289849
TERCER RENGLON	
PULIDO ALVAREZ LEONEL EMILIO	C.C.00080419691
*CUARTO RENGLON	
ARANGO LONDOÑO GILBERTO	C.C.00000001216
QUINTO RENGLON	
* DAZA HERNANDEZ CRISOSTOMO	C.C.00017153791

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000256 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE
 MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO
 00928331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO	C.C.00079570397
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ ALVARADO MARTHA CECILIA	C.C.00032707968
TERCER RENGLON	
PULIDO ALVAREZ LEYLA	C.C.00039785666
CUARTO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO JOSE SILVINO	C.C.00017193326
QUINTO RENGLON	
DAZA HERNANDEZ ADELIO	C.C.00019145805

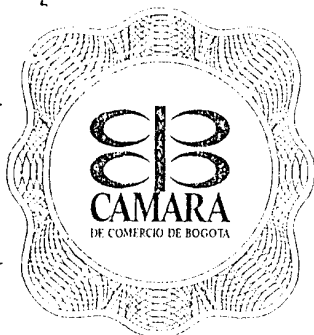
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE CON DOS
 (2) SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRESIDENTE, EN SUS FALTAS
 ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EN FORMA SUCESIVA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000366 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE



01



* 3 9 3 8 1 9 5 0 *

3842

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:26

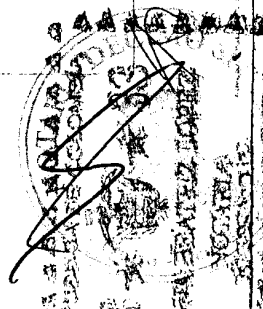
03CP5120112204RMC0406

HOJA : 002

ANALOGAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS LABORES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y LAS DIRIGIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO 29 DEL CODIGO DE COMERCIO, TALES COMO TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS, DAR EN GARANTIA AUTOMOTORES Y RECIBIRLOS. 3) EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS DE AGENCIAMIENTO, SUBCONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EFECTIVO Y DE SERVICIOS CONEXOS, ASI COMO LOS CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MULTIMODAL. 4) GIRAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O ACEPTARLO EN PAGO. 5) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO, FUSIONARSE Y/O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES CON SU OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO. 6) EN GENERAL, CUALQUIER OTRO ACTO LICITO DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 7) FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA, YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, SOLICITUDES DE PROPUESTAS O LICENCIAS, DE PERMISOS, DE APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU INDOLE, LO MISMO QUE ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OBTENER LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS. 8) ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL. 9) INTERVENIR COMO ACREEDORA, DEUDORA Y GARANTE EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON O SIN INTERESES COMISIONES Y OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. 10) PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, Y DE POLICIA, LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 11) ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES ARBITRALES O DE OTRA CLASE EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. 12) ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:



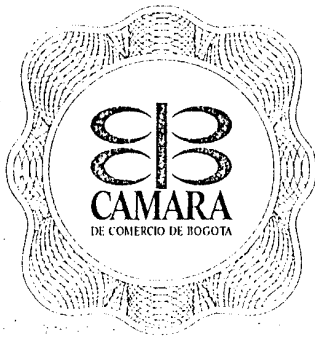
3.014	21-IX-1989	10A. BTA.	3-X-1989-276-497
694	6-III-1991	10A. BTA.	15-III -1991-320.826
205	30- I-1992	10 STAFE BTA	27-II -1992-357.422
2.435	30- X- 1995	49 STAFE BTA	23- XI- 1995-517.223
1.969	04-VII-1.996	49 STAFE BTA	15-VII-1.996-545.836
3.879	21- XI-1.996	49 STAFE BTA	2-XII-1.996 564.488
0002949	1997/07/28	00049 BOGOTA D.C.	00595486 1997/07/30
0000394	1998/02/05	00049 BOGOTA D.C.	00621315 1998/02/06
0003335	1999/11/24	00049 BOGOTA D.C.	00705977 1999/12/01
0003488	1999/12/09	00049 BOGOTA D.C.	00707901 1999/12/15
0003434	2002/12/10	00033 BOGOTA D.C.	00857687 2002/12/17
	2000/06/21	10000 BOGOTA D.C.	00736915 2000/07/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2017 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, MEDIANTE LA IMPORTACION, ADQUISICION VINCULACION Y/O AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA TAL FIN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SEAN VINCULADOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y / O RECONOCIDA. LA EXPLOTACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LO RIJAN. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN CALIDAD DE OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y/ O AGENTE. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE ESTACIONES DE SERVICIO, CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE PRODUCTOS DE CONSUMO CORRIENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE. IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CITADA INDUSTRIA, TALES COMO VEHICULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ETC. LA ORGANIZACION, DOTACION Y ADMINISTRACION DE LOS ALMACENES DE VENTA, TALLERES DE REPARACION, ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y DEMAS PRODUCTOS AFINES, CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVADO, LUBRICACION, PINTURA, ETC. LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O DISTRIBUYAN ARTICULOS O ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. LA ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA. LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. LA COMPAÑIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) VENDER, COMPRAR, PERMUTAR, ARRENDAR E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMBUSTIBLES, REPUESTOS, LUBRICANTES, ETC. 2) PARA LO ANTERIOR, PUEDE ESTABLECER ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS ELEMENTOS, ASI COMO TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, CELEBRAR CONTRATOS DE VINCULACION CON LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE, CONFORME A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, Y EN SUMA, TODA CLASE DE ACTIVIDADES



01



* 3 9 3 8 1 9 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3842

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:25

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROVEEDOR Y SERCARGA S A

N.I.T. : 860016819-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00000586

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.831, NOTARIA 4A. DE BOGOTA- DEL 15 DE MAYO DE 1.967, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 1.967, BAJO EL NUMERO 72.227 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR LTDA "

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003488 DE NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00707901 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., POR EL DE: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

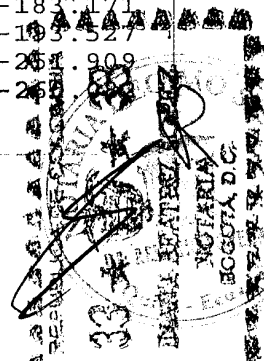
CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2.202 NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL 14 DE MAYO DE 1.992, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 367.201 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A."

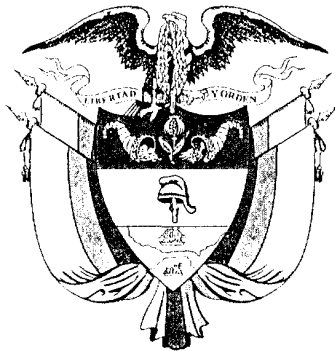
CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.896	21-XII-1968	4A. BTA.	10- I-1969- 78.947
57	17- I-1969	3A. BTA.	27- I-1969- 79.155
791	3-III-1971	3A. BTA.	23-VI-1971- 90.518
446	12- II-1972	3A. BTA.	21-V -1972- 1.332
893	28- II-1975	4A. BTA.	7-IV-1975- 25.618
152	30- I-1976	3A. BTA.	11-II-1976- 33.513
1.357	27- IV-1978	3A. BTA.	13-VII-978- 59.623
1.389	19- X-1983	28. BTA.	7-XI-1983- 141943
2.158	8-VIII-1984	10A. BTA.	17-VIII-1984-156.637
1.034	1- IV -1985	10A. BTA.	16- IV -1985-168.505
1.326	30-IV -1985	10A. BTA.	13- V -1985-169.886
4.395	16-XII-1985	10A. BTA.	8- I -1986-183.171
2.146	3-VII-1986	10A. BTA.	11-VII -1986-193.527
4.260	10-XI -1988	10A. BTA.	6-XII -1988-261.909
724	7-III-1989	10A. BTA.	17-III -1989-261.909



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA 33

Carrera 7 No. 56 - 99
PBX: 211 0573 • Tel.: 211 3412 • Fax: 255 50 88
E-mail: notaria33bogota@yahoo.com
notaria33bta@etb.net.co

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3642
7 DE DICIEMBRE 2004
DE FECHA

PODER GENERAL

OTORGADO POR: PROVEEDOR Y CERCOSA S.A.
A FAVOR DE: FREDY ALEXANDER JIMENEZ REPEZ

33

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA 33 DE BOGOTA, D.C.

Es Sexta COPIA (FOTOCOPIA)
 tomada de su original que se expide conforme al
 Artículo 79 del Decreto 960 de 1970 en 13
 hojas útiles con destino a Intercezo
 BERECHOS: Dcto. 1772/79
 Santafé de Bogotá D. C. 13 DEC 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
 33 ★  ★ 33
 DIANA BEATRIZ LOPEZ
 NOTARIA
 BOGOTÁ, D.C.

HOJAS ÚTILES
 RESPUESTA DEL TEXTO
 2005 JAN 12 A 11:54
 1003
 REG. DE LEGALIZACIONES
 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES
 0771192
 Gladys Acuña
 CUYA FIRMA AUTOCCE EN EL
 DOCUMENTO DE ENTREGA
 LAS FOLIAS DE LOS



Presentada para autenticar la firma que antecede
 al suscrito Rodrigo Riofrío, Ministro, Cónsul
 General de Primera del Ecuador en Bogotá,
 certifica que es auténtica, siendo la que usa el
 señor:

Yvonne Caceres Rothen
 Jefe de Legalizaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

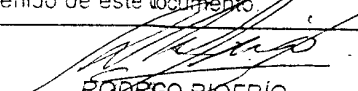
Autenticación No. 113/2005

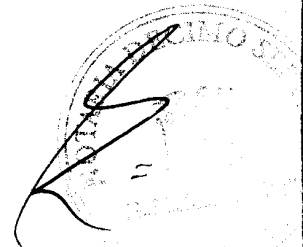
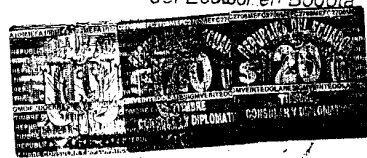
Arancel 1415.7 Valor: US\$ 150.00

Fecha: **12 ENE 2005**

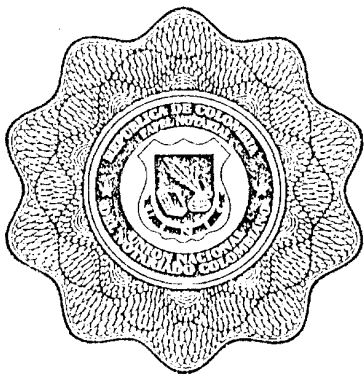
No. De Folios: (13) trece

El suscrito no asume responsabilidad alguna por
 el contenido de este documento.


RODRIGO RIOFRÍO
 Ministro, Cónsul General de Primera
 del Ecuador en Bogotá



AA 9243066



ESTA HOJA PERTENECE A LA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO. - 3 4 3 4

- - TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO - -

DE FECHA DIEZ (10) DE DICIEMBRE

DEL DOS MIL DOS (2002). - - - - -

ENCARGADA. VALE.

JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO

C.C. No.

TEL. No.

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

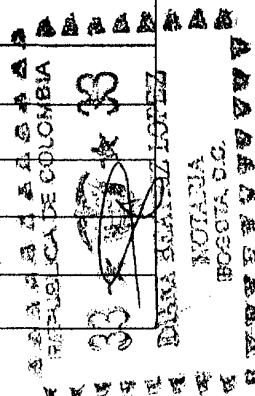
NIT 860. 016.819-5

GINA ARRIAGA SALAS

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA D.C.

ENCARGADA

c/c.



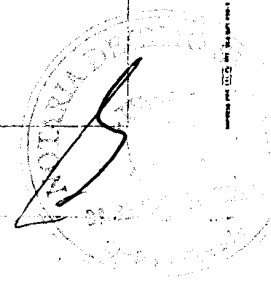
~~PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE~~
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA
GOBERNATIVA.

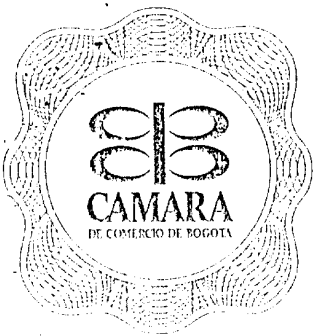
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]





01



* 2 8 2 2 7 7 9 0 *

0000013

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

06 DE NOVIEMBRE DE 2002

HORA 18:10:55

02N08110610002EXY0703

HOJA : 004

GENERAL PARA QUE OBRE CON PODER ILIMITADO EN TODO LOS ASUNTOS JUDICIALES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS. TRANSIGIR EN PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ENTIDADES Y FUNCIONARIOS COMPETENTES RESPECTO A LA PROTOCOLIZACION Y REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REFERENTE A ASUNTOS DE LA COMPAÑIA, INCLUSIVE ESTE PODER E INTERVENIR EN NOMBRE DE ELLA Y LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES CONSIGUIENTES. HACER PRACTICAR TODOS AQUELLOS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS QUE TIENDAN AL MEJOR EXITO DE LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE LE CONFIERE CON LA EXPRESA AUTORIZACION E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN MATERIAS CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA ETC., Y EN GENERAL PARA TENER REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE MANERA QUE EN NINGUN CASO CAREZCA DE ELLOS EN NEGOCIOS QUE LE INTERESAN YA SEA EN ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS.-

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000251 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 09 DE OCTUBRE DE 2001, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00798149 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
FORERO CAÑON FRANCY YAZMIN	C.C.00035528551
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ADAREZ ARIAS ANA SOFIA	C.C.00041439651

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. CENTENARIO (CLL.13) NO. 78A-19
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR

MATRICULA NO. 00046691

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2002

PRIMERO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

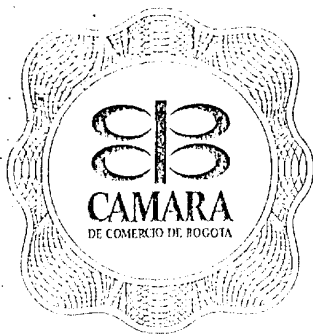
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE

33
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
BOGOTA, D.C.

QUE POR E.P. NO. 3.103 NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NUMERO 4144 DEL LIBRO V, EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17.138.779 DE BOGOTA ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSA MARIA CARO DAZA, MAYOR DE EDA, COLOMBIANA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.652.505 EXPEDIDA EN JENESANO Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 70634 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, DEL CONTENCIOSO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA, PARA SEGUIR O INICIAR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS..... POR LO TANTO PUEDE NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES, DESIGNAR ARBITROS, ABSOLVER INTERROGATORIOS, DE PARTE O EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. TIENE ADEMAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILIACION ESPECIALMENTE EN LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO CINCUENTA UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PARA TODO TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O TOMAR LA DECISION QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA COMPAÑIA, EN LAS MISMAS TRANSIGIR Y CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES RECIBIR DINEROS O BIENES EN NOMBRE DEL PODERDANTE, ACEPTAR A NOMBRE DE LA CITADA COMPAÑIA ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CUALQUIER CLASE QUE SEA, COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FUNCIONARIOS Y CORPORACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN PARA PRESENTAR SOLICITUDES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, PEDIR PRUEBAS Y PRESENTAR ALEGATOS, CONSENTIR, RENUNCIAR DESISTIR DE TODO PROCESO, ACCION O RECURSOS, PEDIR REPOSICIONES, APELAR, TACHAR TESTIGOS, DOCUMENTOS, PERITOS Y DICTAMENES, RECURSAR JUECES Y FUNCIONARIOS, CUANDO SEA LEGAL Y NECESARIO COTEJAR Y CONFRONTAR DOCUMENTOS Y FIRMAS, PEDIR, PROMOVER Y CONTESTAR INTERROGATORIOS VERBALES O ESCRITOS Y CONFESAR RESPECTO DE OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA INICIAR PROCESOS ACTUACIONES Y RECURSOS PARA REVOCAR, RESPONDER, APOYAR, ANULAR Y PROTEGER DERECHOS, PEDIR CITACIONES, PROVOCAR ACTUACIONES, SOLICITAR AMBAZAMIENTOS, EMBARGOS Y LEVANTAMIENTOS DE LOS MISMOS, PEDIR EL RESATE DE PROPIEDADES ADJUDICACIONES DESENTENCIAS Y CONDENAS EN COSTAS, OIR SENTENCIAS, AUTOS Y DECISIONES FIRMAS O ACCIDENTALES, CONFORMARSE CON TODO AQUELLO QUE SEA FAVORABLE A LA COMPAÑIA U OPORTUNO A LO QUE SEA DESFAVORABLE YA SEA PEDRIENDO REPOSICION DE PROVIDENCIAS O APELANDO DE AQUELLAS O INTERPONIENDO CUALQUIER OTRO RECURSO LEGAL, AJUSTAR DIFERENCIAS Y EN

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3.103 NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NUMERO 4144 DEL LIBRO V, EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17.138.779 DE BOGOTA ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSA MARIA CARO DAZA, MAYOR DE EDA, COLOMBIANA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.652.505 EXPEDIDA EN JENESANO Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 70634 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, DEL CONTENCIOSO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA, PARA SEGUIR O INICIAR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS..... POR LO TANTO PUEDE NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES, DESIGNAR ARBITROS, ABSOLVER INTERROGATORIOS, DE PARTE O EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. TIENE ADEMAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILIACION ESPECIALMENTE EN LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO CINCUENTA UNO (51) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PARA TODO TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O TOMAR LA DECISION QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA COMPAÑIA, EN LAS MISMAS TRANSIGIR Y CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES RECIBIR DINEROS O BIENES EN NOMBRE DEL PODERDANTE, ACEPTAR A NOMBRE DE LA CITADA COMPAÑIA ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CUALQUIER CLASE QUE SEA. COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FUNCIONARIOS Y CORPORACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN PARA PRESENTAR SOLICITUDES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, PEDIR PRUEBAS Y PRESENTAR ALEGATOS, CONSENTIR, RENUNCIAR DESISTIR DE TODO PROCESO, ACCION O RECURSOS, PEDIR REPOSICIONES, APELAR, TACHAR TESTIGOS, DOCUMENTOS, PERITOS Y DICTAMENES, RECURSAR JUECES Y FUNCIONARIOS, CUANDO SEA LEGAL Y NECESARIO COTEJAR Y CONFRONTAR DOCUMENTOS Y FIRMAS, PEDIR, PROPONER Y CONTESTAR INTERROGATORIOS VERBALES O ESCRITOS Y CONFESAR RESPECTO DE OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA INICIAR PROCESOS ACTUACIONES Y RECURSOS PARA REVOCAR, RESPONDER, APOYAR, ANULAR Y PROTEGER DERECHOS, PEDIR CITACIONES, PROVOCAR ACTUACIONES, SOLICITAR AMBAZAMIENTOS, EMBARGOS Y LEVANTAMIENTOS DE LOS MISMOS, PEDIR EL REBATE DE PROPIEDADES ADJUDICACIONES DESENTENCIAS Y CONDENAS EN COSTAS, OIR SENTENCIAS, AUTOS Y DECISIONES FAVORABLES O ACCIDENTALES, CONFORMARSE CON TODO AQUELLO QUE SEA FAVORABLE A LA COMPAÑIA U OBLIGARSE A LO QUE SEA DESFAVORABLE YA SEA PEDRIENDO REPOSICION DE PROVIDENCIAS O APELANDO DE AQUELLAS O INTERPONIENDO CUALQUIER OTRO RECURSO LEGAL, AJUSTAR DIFERENCIAS Y EN



0000014

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

06 DE NOVIEMBRE DE 2002

HORA 18:10:55

02N08110610002EXY0703

HOJA : 003

HERNANDEZ GALINDO EUGENIO C.C.00017138779
QUE POR ACTA NO. 0000371 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JULIO DE
2001, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00787329
DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO C.C.00079570397

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS --
LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL,
LAS SIGUIENTES: 1) - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONIS-
TAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN AD-
MINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, PUDIENDO OTORGAR PODERES GENERALES
Y ESPECIALES DELEGANDO LA REPRESENTACION QUE LE HA SIDO CONFERIDA. --
2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL
OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES
Y ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCU-
MENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESA-
RROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIE-
DAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN UNA PERSONA PREVIAMENTE FA-
CULTADA PARA ELLO. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REU-
NIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO
JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, --
UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PRO-
YECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMO-
VER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE-
GUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RE-
CLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVI-
DAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPAR-
TIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE-
LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAOR-
DINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CON-
VOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DI-
RECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA
CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMA-
DA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E
INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIREC-
TIVA. 10) CUMPLIR O HACER CUMPLIR QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE --
TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON --
EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. LL) CONTRAER --
OBLIGACIONES SIN LIMITACION DE CUANTIA SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE
RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA Y CE-
LEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, HIPOTECA, PRENDA O PRES-
TAMOS DE DINERO HASTA POR CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS
CALES MENSUALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. ---
CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE PARA

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
DIANA BERNALIZ LOPEZ
NOTARIA
33

NO. DE ACCIONES: 2,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00000

CERTIFICA :

QUE POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DEL 13 DE ENERO DE 1.986, JUZGADO VENTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.986, BAJO EL NO. 200.054 DEL LIBRO IX, MEN-
TRO DEL PROCESO DE SUCESION DE JORGE EFRAIN REDONDO HURTADO, FUE
ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE EN EL CAUSANTE POSEIA
EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000252 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE
MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 02 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO
00833783 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO EUGENIO	C.C.00017138779
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO NOE	C.C.00003289849
TERCER RENGLON	
PULIDO MENDEZ HERNAN	C.C.00003291184
CUARTO RENGLON	
ARANGO LONDOÑO GILBERTO	** P. VERIFICAR
QUINTO RENGLON	
RAMOS CHAVEZ LUIS ALBERTO	C.C.00000116769

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000252 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE
MARZO DE 2002 , INSCRITA EL 02 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO
00833783 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO	C.C.00079578397
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ MARTHA CRISTINA	** P. VERIFICAR
TERCER RENGLON	
PULIDO ALVAREZ LUIS EMILIO	C.C.00080419697
CUARTO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO NOE SILVINO	C.C.00017193326
QUINTO RENGLON	
RAMOS ACERO MARTHA CRISTINA	C.C.00051698717

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE CON DOS
(2) SUPLENTE(S) QUE ROTULARAN AL PRESIDENTE, EN SUS FALTAS
ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EN FORMA SUCESIVA.

CERTIFICA :

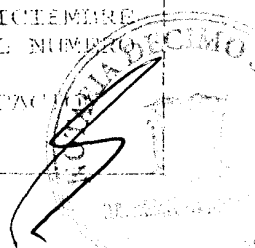
* NOMBRAMIENTOS : **

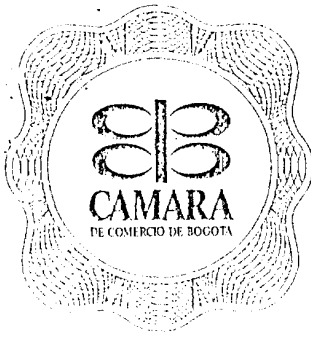
QUE POR ACTA NO. 00366 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE
DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO
00708162 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
HERNANDEZ GALINDO NOE AGUSTIN	C.C.00007479784

QUE POR ACTA NO. 00365 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 04 DE DICIEMBRE
DE 1999 , INSCRITA EL 06 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO
00706585 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	





01



* 2 8 2 2 7 7 8 8 *

0000015

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

06 DE NOVIEMBRE DE 2002

HORA 13:10:54

02N08110610002EXY0703

HOJA : 002

* * * * *

RECIBIRLOS. 3) GIRAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O ACEPTARLOS EN PAGO. 4) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO, FUSIONARSE Y/O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES CON SU OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIETARIO. 5) EN GENERAL, CUALQUIER OTRO ACTO RELATIVO DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INTERES, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 6) FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA, YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O TERRITORIALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, SOLICITUDES O PROPUESTAS DE LICENCIAS, DE PERMISOS, DE APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU INDOLE, LO MISMO QUE ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OBTENER LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS. 7) ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTAMENTE E INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL. 8) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON O SIN INTERESES COMISIONES Y OTROS COSTOS, CUMPLIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. 9) PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS, Y DE POLICIA, LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 10) ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES ARBITRALES O DE OTRA CLASE EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. 11) ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00000

NO. DE ACCIONES: 3,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

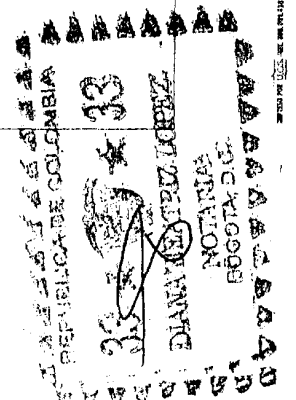
VALOR : \$2,000,000,000.00000

NO. DE ACCIONES: 2,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00000



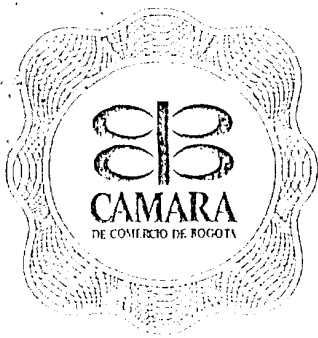
3.014	21- IX-1989	10A. BTA.	3- X -1989-276.227
694	6-III-1991	10A. BTA.	15-III -1991-320.826
205	30- I-1992	10 STAFE BTA	27-II -1992 377.622
2.435	30- X- 1995	49 STAFE BTA	23- XI- 1995-517.223
1.969	04-VII-1.996	49 STAFE BTA	15-VII-1.996-545.836
3.879	21- XI-1.996	49 STAFE BTA	2-XII-1.996 564.488
0002949	1997/07/28	00049 BOGOTA D.C.	00595486 1997/6/7/30
0000394	1998/02/05	00049 BOGOTA D.C.	00621315 1998/02/06
0003335	1999/11/24	00049 BOGOTA D.C.	00705977 1999/12/01
0003488	1999/12/09	00049 BOGOTA D.C.	00707901 1999/12/15
	2000/06/21	10000 BOGOTA D.C.	00736915 2000/07/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2017 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, MEDIANTE LA IMPORTACION, ADQUISICION VINCULACION Y/O AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA TAL FIN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SEAN VINCULADOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y / O RECONOCIDA. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE ESTACIONES DE SERVICIO, CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE PRODUCTOS DE CONSUMO CORRIENTE DEL TRANSPORTE TERRESTRE. IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CITADA INDUSTRIA, TALES COMO VEHICULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ETC. LA ORGANIZACION, DOTACION Y ADMINISTRACION DE LOS ALMACENES DE VENTA, TALLERES DE REPARACION, ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y DEMAS PRODUCTOS AFINES, CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVADO, LUBRICACION, PINTURA, ETC. LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O DISTRIBUYAN ARTICULOS O ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. LA ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA. LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. LA COMPAÑIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) VENDER, COMPRAR, PERMITIR, ARRENDAR E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMBUSTIBLES, REPUESTOS, LUBRICANTES, ETC. 2) PARA LO ANTERIOR, PUEDE ESTABLECER ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS ELEMENTOS, ASI COMO TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, CELEBRAR CONTRATOS DE VINCULACION CON LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE, CONFORME A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, Y EN SUMA, TODA CLASE DE ACTIVIDADES ANALOGAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS LABORES CONTINGENTES EN EL OBJETO SOCIAL, Y LAS DIRIGIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO VEINTINUEVE (29) DEL CODIGO DE COMERCIO, TALES COMO TOMAR DINEROS EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA AUTOMOTORES



0000016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

06 DE NOVIEMBRE DE 2002

HORA 3:53

02N08110610002EXY0703

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROVEEDOR Y SERCARGA S A

N.I.T. : 08600168195

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00000586

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.831, NOTARIA 4A. DE BOGOTA- DEL 15 DE MAYO DE 1.967, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 1.967, BAJO EL NUMERO 72.227 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR LTDA ".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003488 DE NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00707901 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., POR EL DE: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2.202 NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL 14 DE MAYO DE 1.992, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 367.201 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A."

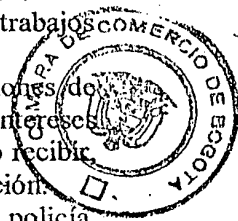
CERTIFICA :

REFORMAS:

RESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.896	21-XII-1968	4A. BTA.	10- I-1969- 78.947
57	17- I-1969	3A. BTA.	27- I-1969- 79.155
791	3-III-1971	3A. BTA.	23-VI-1971- 90.518
446	12- II-1972	3A. BTA.	21-V -1972- 1.332
393	28- II-1975	4A. BTA.	7-IV-1975- 25.618
152	30- I-1976	3A. BTA.	11-II-1976- 33.518
1.357	27- IV-1978	3A. BTA.	13-VII-978- 59.623
1.389	19- X-1983	28. BTA.	7-XI-1983- 141943
1.153	8-VIII-1984	10A. BTA.	17-VIII-1984-156.637
1.034	1- IV -1985	10A. BTA.	16- IV -1985-168.505
1.326	30-IV -1985	10A. BTA.	13- V -1985-169.886
4.395	16-XII-1985	10A. BTA.	8- I -1986-183.171
2.146	3-VII-1986	10A. BTA.	11-VII -1986-193.277
4.260	10-XI -1988	10A. BTA.	6-XII -1988-211.909
724	7-III-1989	10A. BTA.	17-III -1989-211.083

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
BOGOTA D.C.
DIANA BERNAL MOREL

8. Adquirir, vender, grabar, arrendar, y en general administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados directa e indirectamente a los trabajos constitutivos del objeto social.
9. Intervenir como acreedora, deudora y garante en toda clase de operaciones de crédito ya sea de moneda nacional o en moneda extranjera con o sin intereses, comisiones y otros costos, celebrar los correspondientes contratos y dar o recibir cuando fuere el caso, las garantías para el perfeccionamiento de la operación.
10. Promover o intentar acciones y recursos judiciales, administrativos, y de policía, lo mismo que de cualquier otra clase y atender los que se promuevan contra la sociedad.
11. Actuar, transigir, intentar, desistir y apelar a decisiones arbitrales o de otra clase en que activa o pasivamente haya de intervenir la sociedad frente a terceros, a sus accionistas, administradores, y a sus trabajadores.
12. Abrir agencias y/o sucursales tanto a nivel nacional como internacional.



El presidente de la sesión somete a consideración la propuesta presentada por el Representante Legal de la sociedad.

Efectuado el debate correspondiente los miembros de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad PROVEEDORY SERCARGA S.A., aprueban por 1960 votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

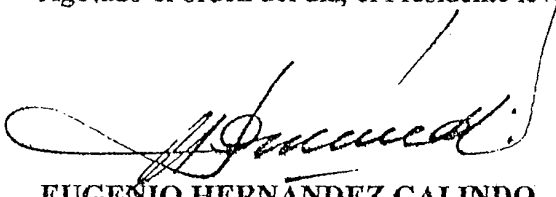
3. ENCARGO AL REPRESENTANTE LEGAL

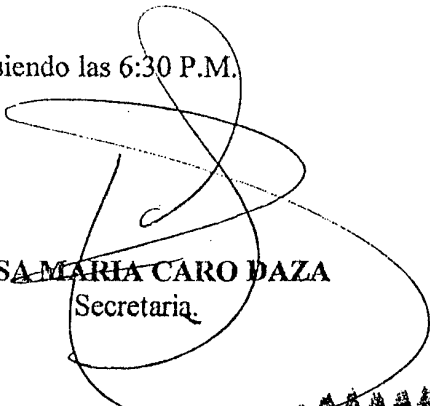
Para constituir una reforma del contrato social, es necesario elevar la misma a escritura pública. Por lo tanto se faculta al Representante Legal de la sociedad para efectuar los trámites legales pertinentes.

4. ELABORACION, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION.

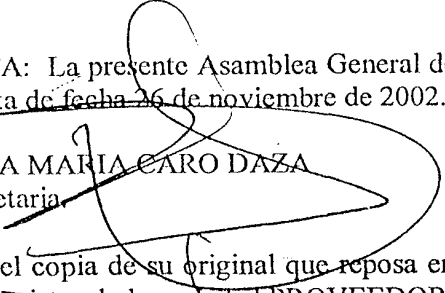
El Presidente de la sesión concede un receso de 20 minutos, para que se elabore el acta por Secretaría, reanudada la sesión la secretaria dio lectura al texto del acta de la reunión y el presidente la somete a consideración de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, siendo aprobada por 1960 votos a favor, ninguno en contra, y ninguno en blanco.

Agotado el orden del día, el Presidente levanta la sesión siendo las 6:30 P.M.

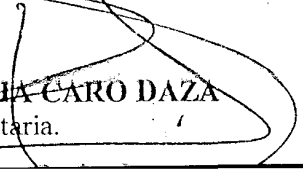

EUGENIO HERNANDEZ GALINDO
Presidente

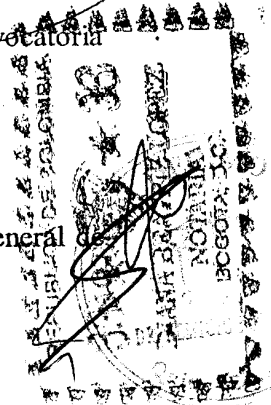

ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria.

NOTA: La presente Asamblea General de Accionistas se citó mediante convocatoria escrita de fecha 26 de noviembre de 2002.


ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria.

Es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de Asamblea General Accionistas de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.


ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria.



ACTA No. 254 CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. CELEBRADA EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2002.

En Bogotá, siendo las 4:00 P.M. del día tres (3) de diciembre de dos mil dos (2002), se reunieron en el domicilio principal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., las personas que a continuación se relacionan:

ACCIONISTAS	REPRESENTADA POR	No. ACCIONES
GRUPO TRIANGULO S.A.	EUGENIO HERNANDEZ G.	960
INVERSIONES LINEA ROJA S.A.	NOE HERNANDEZ G.	940
EUGENIO HERNANDEZ G.	PERSONALMENTE	20
CRISOSTOMO DAZA H.	ROSA MARIA CARO DAZA	20
ADELIO DAZA H.	ROSA MARIA CARO DAZA	20
TOTAL		1960

Todos accionistas o apoderados de accionistas para atender la convocatoria realizada por el Representante Legal de la Sociedad, de noviembre 26 de 2002.

Preside la reunión el presidente de la Junta Directiva, señor EUGENIO HERNANDEZ GALINDO y la secretaria general Doctora ROSA MARIA CARO DAZA.

El orden del día propuesto para la reunión es el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Verificación del quórum
2. Presentación del proyecto de reforma estatutaria
3. Encargo al Representante Legal.
4. Lectura y aprobación del acta.

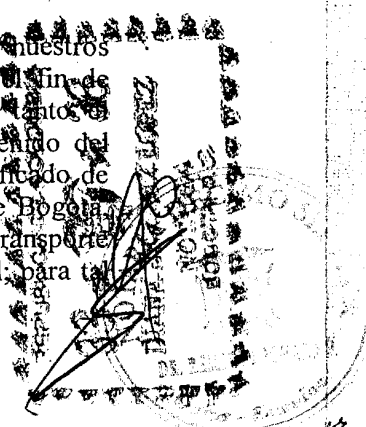
1. VERIFICACION DEL QUORUM.

La secretaria informa que se encuentran representadas en esta reunión 1960 acciones de un total de 2000 que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, por consiguiente hay quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas.

2. PRESENTACION DEL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA.

El presidente de la Asamblea le concede el uso de la palabra al señor JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO, Representante Legal de la sociedad quien manifiesta a los accionistas:

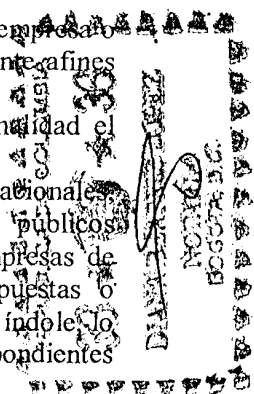
En consideración a las exigencias del mercado y a las necesidades de nuestros clientes se hace necesario reformar el objeto social de la empresa, con el fin de desarrollar y realizar las operaciones de transporte Multimodal, por lo tanto el Artículo cuarto del objeto social debe modificarse, aclarando que el contenido del mencionado artículo se mantiene, tal y como aparece registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, ampliando su objeto a las actividades propias de las operaciones de transporte Multimodal, el cual hará parte integral del nuevo texto del objeto del social; para tal efecto se transcribe la totalidad del mismo con la correspondiente reforma.



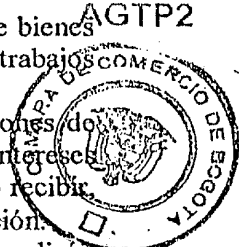
ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL. La explotación y administración del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, mediante la importación, adquisición vinculación y/o afiliación de todo tipo de vehículos necesarios para tal fin, de propiedad de la sociedad, o que, siendo de propiedad de particulares, sean vinculados a la sociedad mediante cualquier forma contractual legalmente establecida y/o reconocida. La explotación, administración y desarrollo de todas las actividades propias del Transporte Multimodal Nacional e Internacional, de conformidad con las normas nacionales e internacionales que lo rijan. Prestar el servicio de Transporte Multimodal Nacional e Internacional, en calidad de OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y/O AGENTE. La explotación económica de estaciones de servicio, construcción de establecimientos para el expendio de productos de consumo corriente del transporte terrestre. Importación, distribución y venta de toda clase de bienes y elementos relacionados con la citada industria, tales como vehículos, repuestos, combustible, lubricantes, etc. La organización, dotación y administración de los almacenes de venta, talleres de reparación, estaciones de servicio de combustible y demás productos afines, con los servicios complementarios de lavado, lubricación, pintura, etc. La representación de casas nacionales o extranjeras que produzcan o distribuyan artículos o elementos relacionados con la industria del transporte. La administración de inmuebles de propiedad de la compañía. La comercialización de los servicios de pólizas de seguros y demás requerimientos legales necesarios para la prestación del servicio de transporte. La compañía prestará el servicio de operador portuario dentro de todos los puertos nacionales e internacionales ya sean públicos o privados. Estos servicios se prestarán en todo el territorio nacional e internacional en los cuales el Estado Colombiano y los organismos competentes de los demás países otorguen autorización para realizarlo.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

1. Vender, comprar, permutar, arrendar e importar toda clase de vehículos automotores, combustibles, repuestos, lubricantes, etc.
2. Para lo anterior, puede establecer almacenes para el suministro de estos elementos, así como talleres de mecánica automotriz, celebrar contratos de vinculación con los propietarios de vehículos de transporte, conforme a las normas reglamentarias, y en suma, toda clase de actividades análogas para el buen desarrollo de las labores contenidas en el objeto social, y las dirigidas al cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales, derivadas de la existencia y actividades de la sociedad conforme al artículo 29 del código de comercio, tales como tomar dineros en préstamos, dar en garantías automotores y recibirlos.
3. Ejecutar todos los contratos de agenciamiento, subcontratos de prestación de servicios de transporte efectivo y de servicios conexos, así como los convenios o alianzas estratégicas, que sean necesarias para el desarrollo de la actividad de Transporte Multimodal.
4. Girar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualquier otro instrumento negociable o aceptarlo en pago.
5. Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio, fusionarse y/o escindirse en otra u otras sociedades igualmente afines con su objeto social o transformarse en otro tipo societario.
6. En general, cualquier otro acto lícito de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social.
7. Formular ante la Administración pública, ya se trate de organismos nacionales, departamentales, municipales o distritales, establecimientos públicos descentralizados, empresas industriales o comerciales del estado, empresas de economía mixta y organismos internacionales, solicitudes de propuestas o licencias, de permisos, de aportes o concesiones, cualquiera que sea su índole, lo mismo que adelantar las gestiones necesarias y obtener los correspondientes derechos.



8. Adquirir, vender, grabar, arrendar, y en general administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados directa e indirectamente a los trabajos constitutivos del objeto social.
9. Intervenir como acreedora, deudora y garante en toda clase de operaciones de crédito ya sea de moneda nacional o en moneda extranjera con o sin intereses, comisiones y otros costos, celebrar los correspondientes contratos y dar o recibir, cuando fuere el caso, las garantías para el perfeccionamiento de la operación.
10. Promover o intentar acciones y recursos judiciales, administrativos, y de policía, lo mismo que de cualquier otra clase y atender los que se promuevan contra la sociedad.
11. Actuar, transigir, intentar, desistir y apelar a decisiones arbitrales o de otra clase en que activa o pasivamente haya de intervenir la sociedad frente a terceros, a sus accionistas, administradores, y a sus trabajadores.
12. Abrir agencias y/o sucursales tanto a nivel nacional como internacional.



El presidente de la sesión somete a consideración la propuesta presentada por el Representante Legal de la sociedad.

Efectuado el debate correspondiente los miembros de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad PROVEEDORY SERCARGA S.A., aprueban por 1960 votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

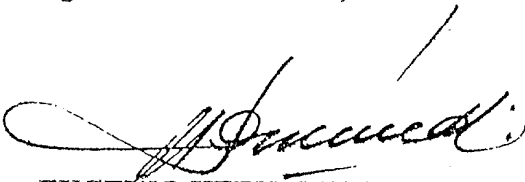
3. ENCARGO AL REPRESENTANTE LEGAL

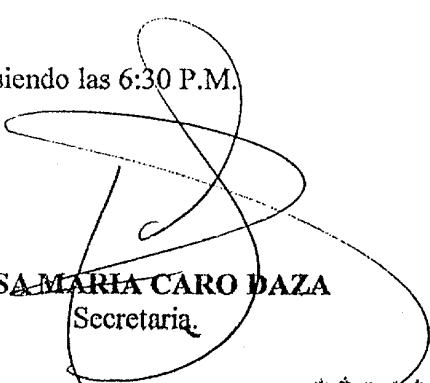
Para constituir una reforma del contrato social, es necesario elevar la misma a escritura pública. Por lo tanto se faculta al Representante Legal de la sociedad para efectuar los trámites legales pertinentes.

4. ELABORACION, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION.

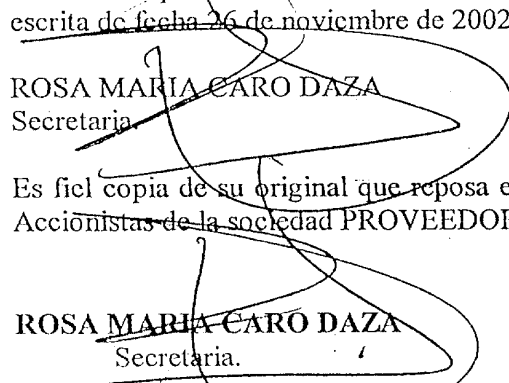
El Presidente de la sesión concede un receso de 20 minutos, para que se elabore el acta por Secretaría, reanudada la sesión la secretaria dio lectura al texto del acta de la reunión y el presidente la somete a consideración de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, siendo aprobada por 1960 votos a favor, ninguno en contra, y ninguno en blanco.

Agotado el orden del día, el Presidente levanta la sesión siendo las 6:30 P.M.

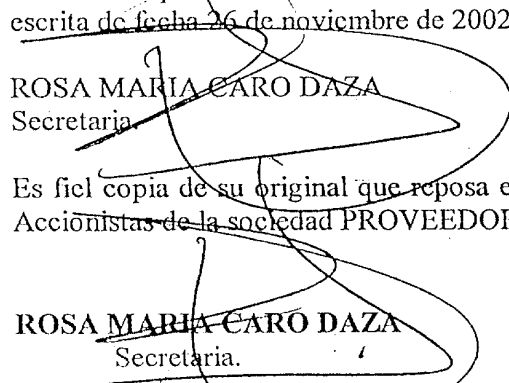

EUGENIO HERNÁNDEZ GALINDO
Presidente

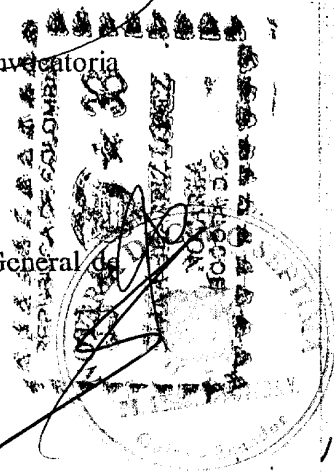

ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria.

NOTA: La presente Asamblea General de Accionistas se citó mediante convocatoria escrita de fecha 26 de noviembre de 2002.


ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria.

Es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.


ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria.



8. Adquirir, vender, grabar, arrendar, y en general administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados directa e indirectamente a los trabajos constitutivos del objeto social.
9. Intervenir como acreedora, deudora y garante en toda clase de operaciones de crédito ya sea de moneda nacional o en moneda extranjera con o sin intereses, comisiones y otros costos, celebrar los correspondientes contratos y dar o recibir cuando fuere el caso, las garantías para el perfeccionamiento de la operación.
10. Promover o intentar acciones y recursos judiciales, administrativos, y de policía, lo mismo que de cualquier otra clase y atender los que se promuevan contra la sociedad.
11. Actuar, transigir, intentar, desistir y apelar a decisiones arbitrales o de otra clase en que activa o pasivamente haya de intervenir la sociedad frente a terceros, a sus accionistas, administradores, y a sus trabajadores.
12. Abrir agencias y/o sucursales tanto a nivel nacional como internacional.

El presidente de la sesión somete a consideración la propuesta presentada por el Representante Legal de la sociedad.

Efectuado el debate correspondiente los miembros de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad PROVEEDORY SERCARGA S.A., aprueban por 1960 votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

3. ENCARGO AL REPRESENTANTE LEGAL

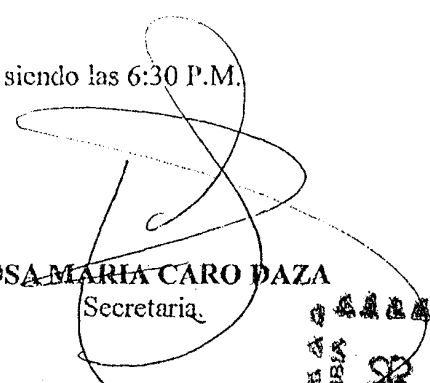
Para constituir una reforma del contrato social, es necesario elevar la misma a escritura pública. Por lo tanto se faculta al Representante Legal de la sociedad para efectuar los trámites legales pertinentes.

4. ELABORACION, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION.

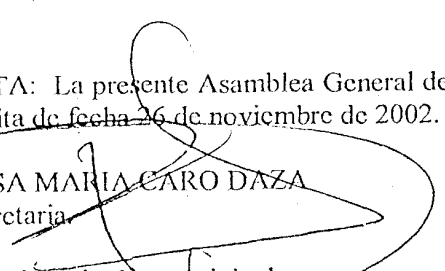
El Presidente de la sesión concede un receso de 20 minutos, para que se elabore el acta por Secretaría, reanudada la sesión la secretaria dio lectura al texto del acta de la reunión y el presidente la somete a consideración de los miembros de la Asamblea General de Accionistas, siendo aprobada por 1960 votos a favor, ninguno en contra, y ninguno en blanco.

Agotado el orden del día, el Presidente levanta la sesión siendo las 6:30 P.M.

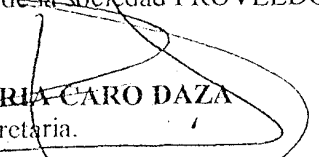

EUGENIO HERNÁNDEZ GALINDO
Presidente

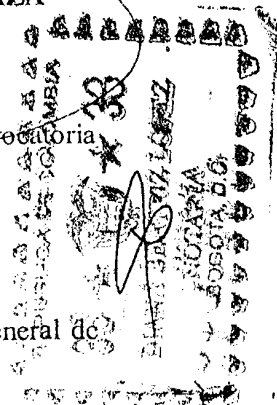
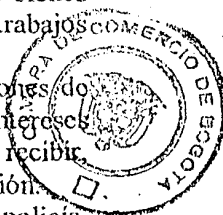

ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria.

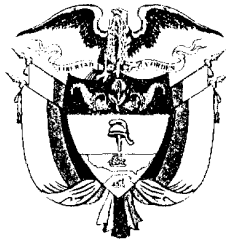
NOTA: La presente Asamblea General de Accionistas se citó mediante convocatoria escrita de fecha 26 de noviembre de 2002.


ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria.

Es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.


ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

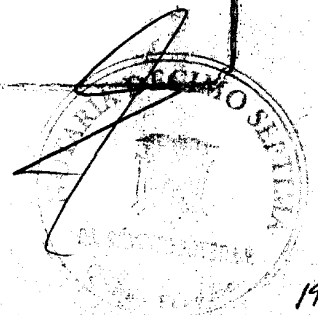


DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 8a No. 17-30 • Pisos 3 y 4
Teléfonos: 286 0736 - 286 0732
Fax: 286 0629
E-mail: notaria14@epm.net.co

SEPTIMA COPIA DE LA ESCRITURA No. 2302
DE FECHA CAUCE DE MAYO DE 1992
CLASE DE CONTRATO REFORMA DE SOCIEDAD "EMPRESA DE TRANSPORTE EL PROVEEDOR
LIMITADA.
MATRICULA INMOBILIARIA No. _____
ZONA _____

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO





AB-25991791
No. 10-2202 NUMERO: DOS
MIL DOSCIENTOS DOS

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a, C2

TORE E (14) Mayo de mil novecientos noventa y dos (1.992) en el Despacho de la Notaría catorce (14)

de Santa Fe de Bogotá, siendo Notario el Doctor EDUARDO CASTRO PEREZ

COMPARECIO El señor EUGENIO HERNANDEZ GALINDO,

nacional colombiano, mayor de edad, vecino de Santa Fe de

Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número

17'138.774 de Bogotá y manifestó: 1.- Que obra en este acto

en nombre de la Sociedad Comercial "TRANSPORTES EL PROVEEDOR

LTDA.", domiciliada en Santa Fe de Bogotá, la cual fue

constituida por Escritura Pública número mil ochocientos

treinta y uno (1.831) del quince (15) de mayo de mil

novecientos sesenta y siete (1967), otorgada en la Notaría

Cuarta (4a) del Circulo de Bogotá, varias veces reformada

según consta en el Certificado sobre Constitución y

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, que

se anexa. 2.- Que la Junta de Socios reunida el veintitres

de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), según

acta cuya copia se inserta en la presente escritura para

que forme parte de ella, acordó por unanimidad: 1.- La

transformación de la misma sociedad de responsabilidad

limitada con la denominación "EMPRESA DE TRANSPORTES EL

PROVEEDOR LTDA.-" a una sociedad anónima con la

denominación "EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A." en

el balance de transformación cortado con fecha de febrero

veintinueve (29) de mil novecientos noventa y dos (1992), la

delegación de la representación legal en los socios EUGENIO

HERRNANDEZ GALINDO, como Gerente, HERNAN PULIDO MENDEZ como

Suplente del Gerente; la reforma total de los estatutos que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

regulan el funcionamiento de la sociedad y el nombramiento de la Junta Directiva que se creó, del Revisor Fiscal y su suplente. 3.- Que en su condición de Representante Legal de la sociedad que se Transforma, solemniza mediante este instrumento las reformas estatutarias mencionadas. 4.- Que la sociedad en su nueva forma y con la denominación "EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A.", continuará idéntica a sí misma, dueña de todos los activos, responsable del pasivo a su cargo, sin solución de continuidad en el desarrollo de las actividades que vienen adelantando en cumplimiento de su objeto social. 5.- Que en consecuencia los Estatutos que regirán la sociedad de "EL PROVEEDOR" son los siguientes:

-----ESTATUTOS-----

-----CAPITULO I-----

-----TITULO I-----

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y REGIMEN.- La sociedad se denominará "EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A.", Sociedad Anónima Comercial, constituida conforme a la Ley Colombiana, y regida por ésta en lo no previsto en los Estatutos. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- La Compañía tiene su sede o domicilio principal en Santafé de Bogotá, el cual podrá trasladarse mediante reforma estatutaria aprobada por la Asamblea de Accionistas. La Compañía podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio Colombiano, conforme a lo dispuesto en estos estatutos. Corresponderá a la Junta Directiva decidir la creación o el cierre de tales dependencias y fijar las facultades que confieran a los administradores de ellas. ARTICULO correspondientes poderes que se les otorguen. ARTICULO



AB 25991980 223



----- 2 -----

TERCERO. DURACION.- La duración de la compañía será hasta el quince (15) de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017) sin perjuicio de que pueda ser disuelta o prorrogada antes del vencimiento del término indicado, por decisión aprobada por la Asamblea de accionistas con sujeción a las normas de estos estatutos. ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.- A- Prestar el servicio público de transporte de carga, ya sea en vehículos de la propiedad de la Empresa, o que siendo de propiedad de particulares, los tenga en la sociedad bajo contrato de administración, afiliación o en las formas que se establezcan en las normas legales o reglamentarias que sobre el particular dicten las autoridades competentes para ello. Este servicio se prestará en todas las rutas nacionales de uso público, especialmente, en las que le otorgue permiso el Instituto Nacional del Transporte o la entidad Gubernamental debidamente autorizada para ello. B- También la sociedad podrá explotar el comercio de automotores nuevos o usados, venta de gasolina, combustibles, lubricantes, llantas, repuestos, establecer talleres de reparación de aquellos vehículos, y en general, el de todo lo relacionado con el Objeto Social. C- En desarrollo de este mismo objeto social, la Empresa podrá adquirir los muebles e inmuebles que estime necesarios para la mejor prestación de sus servicios; dar o recibir dinero en préstamos con intereses y hacer inversiones en otras Empresas o adquirirlas total o parcialmente, siempre que el objeto de ellas sea similar al de ésta. CAPITULO II.

EDUARDO CORTES
NOTARIO CATÓLICO DE BOGOTÁ D.C.
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

CAPITULO SOCIAL, APORTES Y RESERVAS. ARTICULO QUINTO.

CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dividido en doscientas cuarenta (240) acciones de valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/DTE cada una, con las características que se indican en el Artículo octavo (8o.) de estos estatutos. El Capital podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la

Asamblea de Accionistas. ARTICULO SEXTO. CAPITAL SUSCRITO Y

PAGADO.- De las 240 acciones en que se divide el capital autorizado de la Compañía, se suscriben y pagan en su totalidad, por los socios fundadores, al momento de autorizarse la Escritura de Transformación, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que representan un total de ciento veinte (120) acciones en la forma que se describe a continuación:

SOCIOS	DOC. IDENT.	No.	ACCIONES	VALOR
--------	-------------	-----	----------	-------

NELSON HERNANDEZ

DEVIA	5818011	1		\$250.000
-------	---------	---	--	-----------

CRISOSTOMO DAZA

HERNANDEZ	17153791	2		\$500.000
-----------	----------	---	--	-----------

EUGENIO HERNANDEZ

GALINDO	17138779	58		\$14.500.000
---------	----------	----	--	--------------

HERNAN FULIDO

MENDEZ	3291183	57		\$14.250.000
--------	---------	----	--	--------------

ADELIO DAZA	19145805	2		\$ 500.000
-------------	----------	---	--	------------

TOTAL		120		\$30.000.000
-------	--	-----	--	--------------

En la fecha del presente instrumento todos los suscriptores



AB 25991793



3

han cubierto la totalidad del valor de las acciones suscritas por cada uno de ellos de manera que el capital inicial de la Compañía así transformada es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

PARAGRAFO.- El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la ley. Igualmente podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la ley establece, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria. ARTICULO SEPTIMO. ACCIONES DE GOCE O

INDUSTRIA.- Podrán crearse acciones de goce o industria para compensar las aportaciones de servicios, trabajo, conocimientos tecnológicos, secretos industriales y comerciales, asistencia técnica y en general, toda la obligación de hacer a cargo del aportante. Los títulos de estas acciones permanecerán depositados en la Caja Social para ser entregados al aportante en la medida en que cumplan su obligación, y mientras tanto, no serán negociables.

ARTICULO OCTAVO. CLASES DE ACCIONES.- Las acciones podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares los derechos de: 1.- Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ellas. 2.- Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos. 3.- Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia pactado en estos estatutos. 4.-

Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro

EDUARDO GONZALEZ
NOTARIO CAJAL DE SAN CARLOS
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General en que se examinen los balances de fin de ejercicio y 5.- Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad. Las segundas, a más de los anteriores derechos conferirán los siguientes: 1.- Un derecho preferencial para su reembolso en caso de liquidación hasta concurrencia de su valor nominal. 2.- Un derecho a que las utilidades se les destine, en primer término, una cuota determinada, acumulable o no. La acumulación no podrá extenderse a un período mayor de cinco (5) años. 3.- Cualquier otro privilegio de carácter económico que la Asamblea decreta en favor de los poseedores de esta clase de acciones con el voto de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas cuando con posterioridad a la constitución de la sociedad se emitieren acciones de este tipo. ARTICULO NOVENO. REVOCACION A MODIFICACION.- Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General, antes de que estas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de acciones suscritas, siempre que esta mayoría influya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones. ARTICULO DECIMO. ACCIONES EN RESERVA.- Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Con excepción de las acciones privilegiadas de goce, corresponderá a la Junta Directiva aprobar el reglamento de suscripción. ARTICULO DECIMO PRIMERO. DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tendrán derecho a



AB 25991794



----- 4 -----

suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la Asamblea. Por disposición de la Asamblea adoptada por la mayoría calificada prevista en estos estatutos podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. NEGOCIACION DEL DERECHO DE SUSCRIPCION.- El derecho de la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad, el nombre del cesionario o cesionarios. ARTICULO DECIMO TERCERO. ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones sino por decisión de la Asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. ARTICULO DECIMO CUARTO. MORA EN EL PAGO DE ACCIONES SUSCRITAS.- Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos

EDUARDO CARRASCO
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a la elección de la Junta Directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que corresponda a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

ARTICULO DECIMO QUINTO. EXPEDICION DE TITULOS.- A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal.

Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.

ARTICULO DECIMO SEXTO. EXPEDICION DE

DUPLICADOS.- En caso de hurto o robo de un título

nominativo la sociedad lo sustituirá entregándole un

duplicado al propietario que aparezca inscrito en el

registro de acciones, comprobando el hecho ante los

administradores y en todo caso, presentando la copia

auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando la

accionista solicite un duplicado por pérdida del título,

dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso

de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la

entrega por parte del accionista de los títulos originales

para que la sociedad los anule. Los títulos al portador

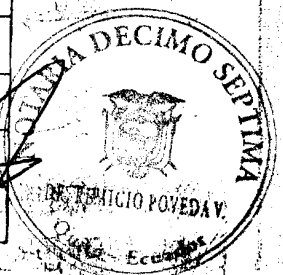
solo serán sustituidos en caso de deterioro.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. EXCEPCIONES A LA LIBRE NEGOCIABILIDAD.- Las

acciones serán libremente negociables salvo: 1.- Las

privilegiadas, respecto de las cuales se estará a lo

dispuesto en la parte pertinente de estos estatutos o en su



AB 25991-795 706

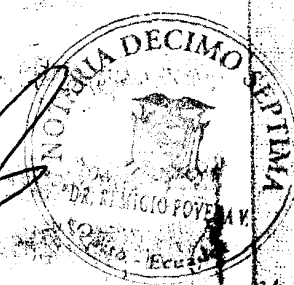


----- 5 -----

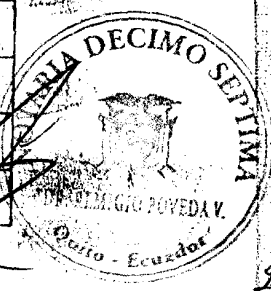
defecto por la ley.-2.- Las comunes, respecto al derecho de preferencia , pactado en estos estatutos. 3.- Las de industria no liberadas que no serán negociables sino con autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General. 4.- Las gravadas con prenda respecto de las cuales se requerirá autorización del acreedor. Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado. ARTICULO DECIMO OCTAVO. PROHIBICION A LOS ADMINISTRADORES.- Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos (2) terceras partes de sus miembros excluido el del solicitante o de la Asamblea General, con voto favorable de la mayoría prevista en estos estatutos excluyendo el solicitante. ARTICULO DECIMO NOVENO. REQUISITOS DE LA ENAJENACION.- Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. La enajenación de las acciones puede hacerse por el simple consenso de las partes, más, para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante,

EDUARDO CORTES
NOTARIO O COTIZADOR DE VALORES
DE LA CIUDAD DE SANTIAGO

la que podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para la nueva inscripción y expedir el título del adquirente es necesario la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. En ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones el registro se hará mediante exhibición del original o copia autentica de los documentos pertinentes. PARAGRAFO PRIMERO. PRO EDIMIENTO.- Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito a través del Gerente de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas, la sociedad gozará de un término de quince (15) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la Junta Directiva que será convocada para tales efectos. Vencido el término anterior si la Junta no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente el Gerente de la sociedad oficiará a los demás accionistas para que estos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrán igualmente un plazo de quince (15) días hábiles. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañía. Vencido el término mencionado las acciones no adquiridas por la sociedad o por los socios podrán ser cedidas libremente a los terceros. Si la sociedad o los accionistas, en algún caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la superintendencia de sociedades. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días siguientes a la rendición del experticio. PARAGRAFO



el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social. 4.- Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal. 5.- Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. DIVIDENDOS PENDIENTES.- Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrar de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. RESERVAS LEGALES.- La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que de este último porcentaje disminuyere por cualquier causa la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. RESERVAS OCASIONALES.- La asamblea General de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y esten debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de los impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerden la Asamblea General de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. ABSORCION DE LAS PERDIDAS.- En caso de las pérdidas estas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su efecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea General de accionistas. Si la reserva



AB 25991797 708



----- 7 -----

legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. -----

-----CAPITULO III-----

-----REVISOR FISCAL-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. NOMBRAMIENTO Y PERIODO.- El revisor fiscal deberá ser contador público. Será nombrado por la Asamblea General de accionistas para un periodo de un (1) año por mayoría absoluta de la asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo

reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. INHABILIDADES.- El

revisor fiscal no podrá : a.- Ni por sí ni por interpuesta persona, ser accionista de la compañía y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la rama jurisdiccional del poder público. 2.- Celebrar contratos con la compañía directa o indirectamente. ARTICULO TRIGESIMO. INCOMPATIBILIDADES.- No

podrán ser revisor fiscal: 1.- Quienes sean asociados de la compañía, o de algunas de sus subordinadas (si existen estas). 2.- Quienes estén ligados por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad y 3.- Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas

EDUARDO GARCIA GONZALEZ
NOTARIO CAJERO REGISTRADOR
DE SANTANDER DE BOGOTÁ

cualquier otro cargo. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

FUNCIONES.- Son funciones del revisor fiscal: 1.-

Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de

estos estatutos a las decisiones de la Asamblea General y de

la Junta Directiva. 2.- Dar cuenta oportuna, por escrito, a

la asamblea, Junta Directiva o al Gerente, según los casos,

de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de

la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. 3.-

Colaborar con las entidades gubernamentales de ejerzan la

inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes

a que haya lugar o le sean solicitados. 4.- Velar porque la

contabilidad de la sociedad se lleve regularmente así como

las actas de las reuniones de la asamblea, la Junta

Directiva, o por que se conserven debidamente la

correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las

cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales

finos. 5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la

sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las

medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los

que ella tenga en custodia en cualquier otro título. 6.-

Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y

solicitar los informes que sean necesarios para establecer

un control permanente sobre los valores sociales. 7.-

Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su

dictamen o informe correspondiente. 8.- Convocar a la

Asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzgue

necesario. 9.- Cumplir las demás atribuciones que le señala

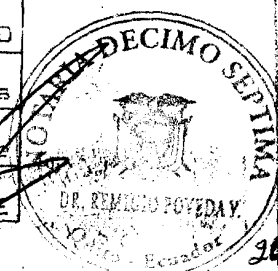
la ley o estos estatutos o que siendo compatible, con las

anteriores la encomiende la asamblea. ARTICULO TRIGESIMO

SEGUNDO. REMUNERACION.- El revisor fiscal recibirá por sus

servicios la remuneración que fije la asamblea general de

accionistas. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. INFORMES SOBRE



AB 25991798



----- 8 -----

BALANCES GENERALES.- El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar por lo menos: 1.- Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones. 2.- Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas. 3.- Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso. 4. - Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros, y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo, y 5.- Las reservas o salvedades que tengan sobre la fidelidad de los estados financieros. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. INFORME A LA ASAMBLEA.- El informe del revisor fiscal a la Asamblea deberá expresar : 1.- Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea. 2.- Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y 3.- Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que esten en poder de la compañía.

EDUARDO O. PEREZ
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. AUXILIARES Y DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL.- Cuando las circunstancias lo exijan a juicio de la asamblea, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea, sin perjuicio de que el revisor tenga colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por él. El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea. ARTICULO

TRIGESIMO SEXTO. RESPONSABILIDAD.- El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasiona a la sociedad, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. DERECHOS DEL REVISOR.- El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado. Tendrá, así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuenta y demás papeles de la sociedad. PARAGRAFO PRIMERO. RESERVA

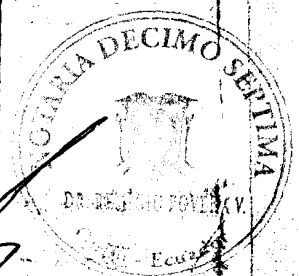
PROFESIONAL.- El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento del ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

-----CAPITULO IV.-----

-----ELECCIONES Y

VOTACIONES-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la asamblea general de accionistas, se observarán las reglas siguientes : a.- Todas las votaciones serán secretas. b.- El nombramiento del Revisor Fiscal y de su suplente se hará por la mayoría absoluta de la asamblea.



AB 25991799

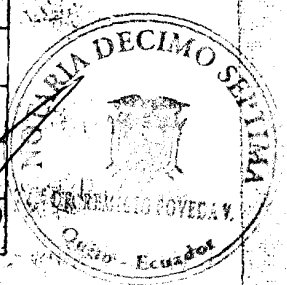


9

c.- Para la elección de Junta Directiva y de sus suplentes personales se aplicará el sistema de cuociente electoral el que se determinará dividiendo el número total de los votos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se elegirán tantos nombres cuantas quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos éstos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos decidirá la suerte. d.- Requiere del voto de una mayoría que represente no menos de las tres cuartas partes de las acciones suscritas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la asamblea general de acciones: Decretar extraordinariamente disuelta la compañía, fusión de esta compañía con otra u otras, para el traspaso la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa o de la totalidad de los haberes de ésta y para cambiar el domicilio social ; e.- Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para que la asamblea general de accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el orden del día una vez agotado éste, y, cuando la asamblea decida no repartir dividendo en los casos en que esta obligada a hacerlo la sociedad, se requerirá el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas; f.- Para fijar el valor de los aportes en especie, será necesario el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, con exclusión de las acciones de los aportantes; g.- Para emitir acciones

EDUARDO GARCIA PEREZ
NOTARIO CATOLICO DE BOGOTA D.C.
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

privilegiadas, será necesario el voto del setenta y cinco
por ciento (75%) de las acciones suscritas, para terminar o
disminuir el privilegio de las acciones, será necesario el
voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones
suscritas siempre que esté incluido el setenta y cinco por
ciento (75%) por lo menos de las acciones privilegiadas; h.-
Para pagar el dividendo a acciones liberadas será necesario
el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones
representadas. A falta de esta mayoría sólo podrán
entregarse las acciones a título de dividendo a los
accionistas que así lo acepten; i.- Requiere el voto del
cien por ciento (100%) de las acciones suscritas: para
decretar la transformación de la sociedad, cuando éste hecho
aumente la responsabilidad de los accionistas. Para
decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una
mayor responsabilidad; y para que la sociedad forme parte de
sociedad o sociedades colectivas.----- PARAGRAFO
PRIMERO.- Las demás decisiones de la asamblea se adoptará
con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las
acciones representadas en la reunión. PARAGRAFO SEGUNDO.-
Las restricciones al voto consagradas en el artículo
cuatrocientos veintiocho (428) del Código de Comercio no
operan. -----C A P I T U L O V.-----
-----REFORMAS A LOS DE
ESTATUTOS-----ARTICULO TRIGESIMO
NOVENO.- Las resoluciones sobre reforma de estatutos debe
ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o
extraordinarias de la asamblea general de accionistas y
requieran el voto favorable del setenta por ciento (70%) de
las acciones representadas en la reunión. Estas reformas
serán elevadas a escritura pública que firmará el gerente.
-----C A P I T U L O VI.-----
-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA.



AB 25991801



10

REPRESENTANTE LEGAL

SECCION PRIMERA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO.

CONSTITUCION.- La asamblea de accionistas lo constituyen éstos reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.

PRESIDENTE.- La asamblea general de accionistas será presidida por el presidente de la Junta Directiva, a falta de éste por los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva en su orden, y en último caso por el accionista que designe la asamblea. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.

CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la asamblea general de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria se hará mediante carta dirigida a cada uno de los socios que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones con una anticipación a la fecha de la reunión de cinco (5) días hábiles. Cuando se tratare de asamblea extraordinaria en la comunicación debe insertarse el orden del día. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- REUNIONES

ORDINARIAS.- Las reuniones ordinarias se celebraran dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada la asamblea ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas de la administración del domicilio principal.

EDUARDO CACERES PEREZ
NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO
DE SANTA DE BOGOTA D.C.

Tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y emitir todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. ARTICULO CUADRAGESIMO

CUARTO. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan por convocatoria de la junta Directiva, del representante legal o del revisor fiscal o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días

comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales a fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista por las ordinarias. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. LUGAR DE

REUNIONES.- Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. DELIBERACION Y

DECISIONES EN REUNIONES EXTRAORDINARIAS.- Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá ; sin que puedan tratarse temas distintos a menos que así lo disponga el estatuto por ciento (70%) de las acciones presentes o representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.



AB-25991802
712



----- 11 -----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. QUORUM PARA REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA O POR DERECHO PROPIO.- Si se convoca la asamblea general de accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles y después de los treinta (30) días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos cuando así la misma ley lo dispusiere. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR.- Habrá quórum para deliberar tanto para las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones colocadas. ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. REPRESENTACIONES.- Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica a menos que se conceda en desarrollo

EDUARDO CATALAN
NOTARIO CATORCE DE DICIEMBRE
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

del negocio fiduciario. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos (2) o más reuniones de la asamblea de accionistas. ARTICULO QUINCAGESIMO. ACTAS.- Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con la indicación del número de acciones propias o ajenas que represente; asuntos tratados los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las reuniones efectuadas y la fecha y hora de su clausura. ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO. FUNCIONES.- Son funciones de la asamblea general de accionistas : 1.- Disponer que reservas deben hacerse además de las legales. 2.- Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará. 3.- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal. 4.- Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda. 5.- Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión. 6.- Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad. 7.- Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. 8.- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores. 9.- Disponer de las utilidades sociales.





AB 25991803

12

conforme al contrato y a las leyes. 10.-Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal. 11. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados. 12.- Las demás de la ley. -----

-----SEGUNDA SECCION-----

-----JUNTA DIRECTIVA-----

ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO. COMPOSICION.- La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno. El Gerente General de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial para su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la Junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración. ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO.

PERIODOS.- El periodo de duración de los miembros principales y sus suplentes en la Junta Directiva será de dos (2) años y unos y otros podrán ser reelegidos. La Junta Directiva designará de su seno un presidente. ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO. REUNIONES.- La Junta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez (1) cada mes o podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el Gerente de la Sociedad o el Revisor Fiscal. ARTICULO QUINCAGESIMO

QUINTO. QUORUM PARA DELIBERAR Y TOMAR DECISIONES.- La Junta

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CAJO DE BUCOTA DCA
DE SANTA FE DE BOGOTA DCA

Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. ARTICULO QUINUAGESIMO SEXTO. FUNCIONES.- Son funciones de la Junta Directiva: 1.- Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas. 2.- Designar el gerente fijándole su remuneración. 3.- Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración. 4.- Delegar en el Gerente o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes. 5.- Autorizar al Gerente para celebrar contratos compraventa, permutas, hipotecas, prenda o préstamos de dinero superiores a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales vigentes para Santafé de Bogotá. Los actos o contratos que sean del giro ordinario del negocio de la compañía no requerirán autorización de la Junta Directiva ni de la Junta de Socios. 6.- Convocar a la asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 7.- Impartir al gerente las instrucciones y órdenes que juzgue convenientes. 8.- Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley. 9.- Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. 10.- Examinar cuando lo tenga bien, los libros, documentos, fábrica, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. 11.- Abrir sucursales o agencias o dependencias dentro o fuera del país. 12.- Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el Artículo décimo primero (110.) de estos estatutos. 13.- Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad. ARTICULO QUINUAGESIMO SEPTIMO. COLISION.- Cualquier duda o colisión





AB 25991804

13

respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Gerente, se resolverá siempre a favor de la Junta Directiva, y las colisiones entre la Junta y la Asamblea General, se resolverán, a su vez, a favor de la asamblea. ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO. CITACION.- La citación o convocatoria de la Junta Directiva se hará personalmente a los principales y también a los suplentes de quienes estén ausentes o impedidos para actuar o manifiesten el hacérseles la citación, que no habrán de concurrir a la reunión. ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO. REGLAMENTO.- Respecto a las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes-reglas : a.- La Junta elegirá un presidente y un secretario para un periodo igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo; b.- El Gerente tendrá voz, sin derecho a voto en las deliberaciones de la Junta directiva, salvo que se designe para tal cargo a un miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma; c.- Las autorizaciones de la junta directiva al gerente en los casos previstos en estos estatutos, podrá darse en particular, para cada acto u operación; d.- De las reuniones de la Junta se levantarán actas completas, firmadas por el presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurren, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas. ARTICULO SEXAGESIMO.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EDUARDO C. FLORES
NOTARIO CAJONCE DEL CIRCULO
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

ELECCION.- Los principales y los suplentes de la Junta serán elegidos por la Asamblea General, para períodos determinados y por cuociente electoral según lo previsto en el Artículo ciento noventa y siete (197) del Código de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea. Las personas elegidas no podrán ser reelegidas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES.- La junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO. DESIGNACION.- La sociedad tendrá un gerente que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. PARAGRAFO.- Cuando el suplente del Gerente actúe tendrá las mismas facultades del principal. ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO. PERIODO.- Tanto el gerente principal como el suplente serán elegidos por la junta directiva para períodos de dos (2) años prorrogables, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO. REPRESENTACION LEGAL.- El gerente o quien haga sus veces es el Representante Legal de la sociedad para todos los efectos. ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO. FUNCIONES.- El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad ante los accionistas ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional pudiendo otorgar poderes especiales delegando la representación que le ha sido conferida. 2.- Ejecutar





AB 25991805

----- 14 -----

todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad, pudiendo delegar esta función en una persona previamente facultada para ello. 4.- Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades contenidas. 5.- Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7.- Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8.- Convocar la Junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9.- Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general o la junta directiva. 10.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias

EDUARDO CASTAÑO BARRERA
NOTARIO CATÓLICO DEL CIRCUITO
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11.- Contraer obligaciones sin limitación de cuantía siempre y cuando estas se relacionen con el giro ordinario del negocio de la compañía y celebrar contratos de compraventa, permuta, hipoteca, prenda o préstamos de dinero hasta por - mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes para Santafé de

BOGOTÁ. ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO. INSCRIPCION EN EL REGISTRO

MERCANTIL.- En el registro mercantil, se inscribirá la designación de representantes legales y de revisor fiscal y sus suplentes mediante copia de la parte pertinente del acta de la Junta Directiva de la Asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario y en su defecto, por el revisor fiscal.

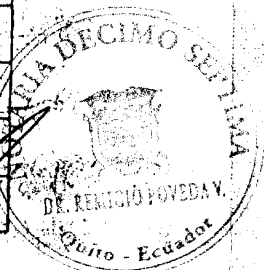
PARAGRAFO. PRIMERO.- Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como Gerente Principal y Suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento. **ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO. RENDICION DE CUENTAS.-** El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

-----SECCION CUARTA-----

SECRETARIO

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO. DESIGNACION.- La compañía tendrá un empleado llamado secretario de libre nombramiento de la Junta Directiva que será a la vez, secretario de la asamblea, de la Junta Directiva y del Gerente. **ARTICULO**

SEXAGESIMO NOVENO.- Son deberes del secretario: a.- Llevar





AB 25991806

216

----- 15 -----

los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas y las de la Junta Directiva; b.- Comunicar las convocatorias para las reuniones de la asamblea y de la junta; c.- Cumplir los demás deberes que le imponga la asamblea general, la Junta Directiva y el Gerente. -----

-----CAPITULO VII.-----

-----BALANCE, DIVIDENDOS.-----

ARTICULO SEPTUAGESIMO.- la sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno de (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales. ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO.

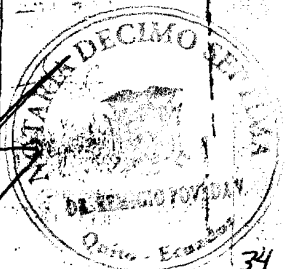
ANEXOS DEL BALANCE GENERAL.- La Junta Directiva y el representante legal presentarán a la asamblea a su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos: 1.- El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social con la especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles; 2.- Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; 3.- El Informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que

EDUARDO CATORCE DEL CÍRCULO
NOTARIO CATORCE DEL CÍRCULO
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

contendrá, además de los datos estadísticos pertinente, los
 que a continuación se enumeran : a.- Detalle de los egresos
 por concepto de salarios, honorarios, viáticos,
 bonificaciones, gastos de representación, prestaciones en
 dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte
 y cualquier otra clase de remuneraciones que hubiere
 percibido cada uno de los directivos de la sociedad. b.-
 Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el
 literal anterior, que se hubieran hecho a favor de asesores
 o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato
 de trabajo, cuando la principal función que realicen
 consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o
 privadas, o aconsejar o prepara estudios para adelantar
 tales tramitaciones. c.- Las transferencias de dinero y
 demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que
 pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas
 naturales o jurídicas. d.- Los gastos de propaganda y de
 relaciones pública discriminados unos y otros. e.- Los
 dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior
 y las obligaciones en moneda extranjera y f.- Las
 inversiones discriminadas de la compañía en otras
 sociedades, nacionales o extranjeras. Un informe escrito del
 representante legal sobre la forma como hubiere llevado a
 cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomienda a
 la asamblea. y 5.- El informe escrito del revisor fiscal.

**ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO. FISCALIZACION INDIVIDUAL DEL
 BALANCE Y DE SUS ANEXOS.-** Los documentos indicados en el
 artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes
 exigidos por la ley, deberá ponerse a disposición de los
 accionistas en las oficinas de la administración durante los
 quince (15) días hábiles que proceden a la reunión de la
 asamblea.

**ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO. CUENTAS DE
 RESULTADOS Y VALUACION DE INVENTARIOS.-** Al final de cada





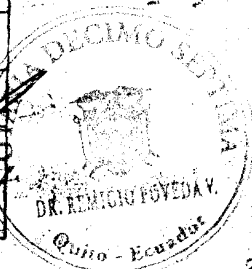
AB 25991807

16

ejercicio se producirá el estado de ganancias y pérdidas para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio. Será necesario que se hayan apropiado previamente de acuerdo con las leyes y las normas de contabilidad las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se evaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO. UTILIDADES A TITULO DE DIVIDENDOS.- La distribución de las utilidades sociales se hará, previa aprobación de la asamblea, justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas. ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO. DETERMINACION DE LA CUANTIA DE UTILIDADES A DISTRIBUIR.- Salvo determinación en contrario, aprobado por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la asamblea, la sociedad repartirá, a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO. PORCENTAJE OBLIGATORIO A TITULO DE DIVIDENDOS.- Si la suma de las reserva legales, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito el porcentaje obligatorio de utilidades

liquidas que deberá repartir la sociedad se elevará al setenta por ciento (70%). ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO. GARANTIAS DE LAS UTILIDADES DEBIDAS A LOS SOCIOS.- Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que conste los acuerdos válidamente aprobados por la asamblea general. Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreta y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad. ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO. DIVIDENDOS EN DINERO O EN ACCIONES.- El pago de los dividendos se hará en dinero efectivo, en la época que acuerde la asamblea general y a quien tenga la calidad de accionista a tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta. (80%) por ciento de las acciones representadas. A falta de esta mayoría solo podrán entregarse tales acciones tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO. INTERESES SOBRE DIVIDENDOS.- La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden del dueño. ARTICULO OCTAGESIMO. APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y CUENTAS.- La aprobación del Balance General implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esta aprobación es necesario el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la asamblea, sin que puedan votar los administradores o empleados de la sociedad.

CAPITULO VIII



AB 25991808



17

DISOLUCION

y

LIQUIDACION-----ARTICULO OCTAGESIMO PRIMERO.

MOTIVOS DE DISOLUCION.- La sociedad se disolverá : 1.- Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración; 2.- Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto. 3.- Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su formación y su funcionamiento. 4.- Por la declaración de quiebra de la sociedad. 5.- Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes. 6.- Por decisión de los asociados adoptada conforme a las leyes y al presente reglamento. 7.- Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. 8o.- Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista. ARTICULO

OCTAGESIMO SEGUNDO. DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES EN CASO DE PERDIDAS DETERMINANTES DE LA DISOLUCION.- Cuando se verifiquen las pérdidas indicadas en el ordinal séptimo (7o.) del artículo anterior, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la asamblea general, para informarla completa y documentadamente de dicha situación. ARTICULO

OCTAGESIMO TERCERO. RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO.- La

EDUARDO CASTAÑEDA
NOTARIO CATORCERO DEL CIRCULO

asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones, etc. si tales medidas no se adoptan la asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que queden consumadas las pérdidas indicadas. ARTICULO OCTAGESIMO CUARTO. FORMALIDADES Y

EFFECTOS.- En el caso de vencimiento del término del contrato social, la disolución de la sociedad se producirá entre los asociados y respecto de terceros, a partir de la fecha de expiración del término de su duración, sin necesidad de formalidades especiales. La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social. Cuando la disolución provenga de la declaración de quiebra o de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha del registro. ARTICULO OCTAGESIMO QUINTO. DECLARATORIA DE

DISOLUCION POR LOS SOCIOS.- Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas en el artículo anterior, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad por la concurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas del contrato social. No obstante, los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad observando las modificaciones que sean del caso según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre



AB 25991809



----- 18 -----

que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal. ARTICULO OCTAGESIMO SEXTO. CAPACIDAD JURIDICA DURANTE LA LIQUIDACION.- Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión. ARTICULO OCTAGESIMO SEPTIMO. DECISIONES DE LOS SOCIOS DESPUES DE LA LIQUIDACION.- Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes, de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa. ARTICULO OCTAGESIMO OCTAVO. INFORME DEL LIQUIDADOR.- Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado.

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO CATORCE DE OCTUBRE DE 1991
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria. ARTICULO OCTAGESIMO NOVENO. ACTUACION DE REPRESENTANTES LEGALES COMO LIQUIDADORES.- Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales, las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad.

ARTICULO NONAGESIMO. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial nombrado conforme a los estatutos o a la ley. Podrán nombrarse varios liquidadores y por cada uno deberá nombrarse un suplente. Estos nombramientos se registrarán en el registro mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de la inscripción tendrán los nombrados las facultades y obligaciones de los liquidadores. Cuando agotados los medios previstos por la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidador, ésta no se haga, cualquiera de los asociados podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador. ARTICULO NONAGESIMO PRIMERO. DESIGNACION DE UN ADMINISTRADOR COMO LIQUIDADOR.- Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la asamblea general de accionistas. Si transcurridos treinta (30) días después de la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. ARTICULO NONAGESIMO SEGUNDO. AVISO A LOS ACREEDORES.- Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará

AB 25991810 720



----- 19 -----

domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas de establecimientos de comercio de la sociedad.

ARTICULO NONAGESIMO TERCERO. INTERVENCION DE LA SUPERINTENDENCIA.- Dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros los liquidadores, deberán solicitar al superintendente de sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social. ARTICULO NONAGESIMO CUARTO.

DISTRIBUCION ENTRE SOCIOS.- Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda el doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la

distribución. ARTICULO NONAGESIMO QUINTO. PRELACION DE CREDITOS.- El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones que llegaren a hacerse exigibles la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.

ARTICULO NONAGESIMO SEXTO. REUNIONES DE LA ASAMBLEA DURANTE LA LIQUIDACION.- En el periodo de liquidación la asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios,

EDUARDO CARRANZA
 NOTARIO CAMBIO DEL CIRCULO
 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

aprobar la cuenta final y el acta de liquidación. ARTICULO

NONAGESIMO SEPTIMO. DISTRIBUCION DEL REMANENTE Y ENTREGA A

LOS SOCIOS.- Cancelado el pasivo social externo se elaborará

la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del

remanente entre los accionistas. El liquidador o

liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la

asamblea para que dicho órgano apruebe la cuentas de su

gestión y el acta de distribución ; si hecha la citación no

se hace presente ningun asociado, los liquidadores

convocarán a una segunda reunión para que dentro de los diez

(10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no

concorre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de

los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas

posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se

entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay

ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán

mediante avisos que se publicarán por lo menos tres (3)

veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles,

en un período que circule en el lugar del domicilio social.

Dada la situación anterior y transcurridos diez (10) días

hábiles después de la última publicación, los liquidadores

entregarán a la junta que opere en el lugar más próximo, los

bienes que correspondan a los socios que no se hayan

presentado a reclamarlos. Si estos no lo hicieren dentro

del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de

la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador

entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.

ARTICULO NONAGESIMO OCTAVO. CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD.-

Por acuerdo de todos los asociados, podrá prescindirse de

hacer la liquidación en los términos anteriores y

constituir, con las formalidades legales, una nueva sociedad

que continúe la empresa social. ARTICULO NONAGESIMO NOVENO.

APLICACION DE NORMAS SOBRE FUSION.- El acto previsto en el



Nº-2202

AB 25991811



20

del 27 de mayo de 1962
Sede
Bogotá

artículo anterior, se someterá a las disposiciones pertinentes sobre fusión y enajenación de establecimientos de comercio. Cumplido tal acto en esta forma, la nueva sociedad se sustituirá en todas las obligaciones de la anterior con todos sus privilegios y garantías. ARTICULO CENTESIMO. ACCIONES DE TERCEROS.- Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales estas acciones solo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.

CAPITULO IX

DIFERENCIAS

ARTICULO

CENTESIMO PRIMERO. ARBITROS.- Las diferencias que ocurran a los socios entre sí o con la sociedad, o con motivo del contrato social se someterán a decisión arbitral. Los arbitros serán tres (3) de acuerdo con la ley. Los árbitros fallarán en derecho o conciencia y quedarán facultados para transigir las opuestas pretensiones.

Estando presente todos los nombrados manifiestan que aceptan los cargos que le han sido designados. En los copia recta de Junta de Socios, balance de transformación, certificado de existencia de la Cámara de Comercio. LEIDO, que fue el presente instrumento publico por el compareciente y advertido de las formalidades del registro lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario.

EDUARDO CASTAÑO
NOTARIO CATÓLICO DE BOGOTÁ
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

quien en esta forma lo autoriza .-----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números AB- 25991791, AB-25991980, AB-25991793, AB-25991794, AB-25991795, AB-25991796, AB-25991797, AB-25991798, AB-25991799, AB-25991801, AB-25991802, AB-25991803, AB-25991804, AB-25991805, AB-25991806, AB-25991807, AB-25991808, AB-25991809, AB-25991810, AB-25991811. Enmendado: hasta por. si vale.

Enmendado: hasta por. si vale

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO
DE SANTAFE DE BOGOTÁ

DERECHOS NOTARIALES \$ 77.750

SUPERINTENDENCIA \$ 1.500

TOTAL \$ 79.250

EUGENIO HERNANDEZ GALINDO

c.c.nó. 17/38779 Bogotá

l.m.No. 17/38779 D.M. 44

EL NOTARIO CATORCE,



EDUARDO CASTRO PEREZ

NOTARIO

CATORCE

BOGOTÁ

1976



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

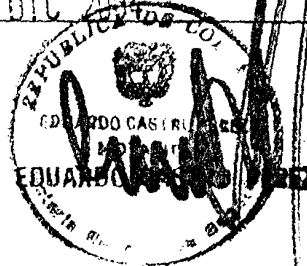
077193
Clara Acuña
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES DE

2005 JAN 12 A 11:56
UCS
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y Septima (7) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 2202 DE FECHA 14 DE Mayo
DE 1992 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Veinte (20) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTI.
NO A. Interesado

DADO EN BOGOTA, D.E., a 14 DIC 2004

3) NOTARIO CATORCE DE BOGOTA:



107

12 ENE 2005

Quint



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Rofrio, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es autentica, siendo la que usa el señor:

Guillermo Lacayo B. Restan

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 115/2005

Arancel 15-7 Valor: USD 750

Fecha: **12 ENE 2005**

No. De Folios: 20 Vueltas

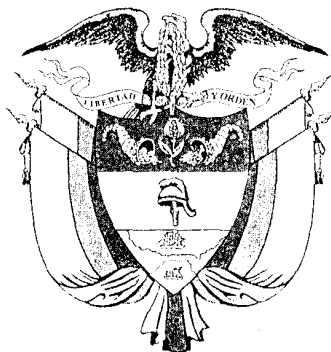
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Rodrigo Rofrio
RODRIGO ROLFRIO

Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA 33

Carrera 7 No. 56 - 99

PBX: 211 0573 • Tel.: 211 3412 • Fax: 255 50 88

E-mail: notaria33bogota@yahoo.com

notaria33bta@etb.net.co

QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3 4 3 4

10 DE DICIEMBRE 2.002

DE FECHA _____

REFORMA SOCIEDAD

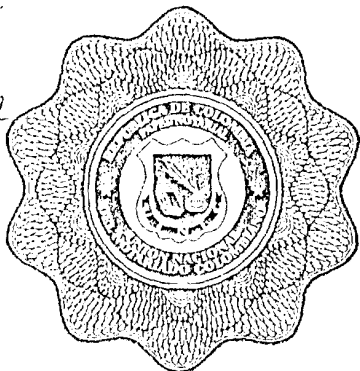
" PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. "

3434

AA

9243063

0000041



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE

BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO.- 3 4 3 4

- - TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE -

DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DOS (2002).

ACTO: REFORMA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROVEEDOR Y

SERCARGA S.A., NIT 860. 016.619-5.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,

ante mi, GINA ARRIAGA SALAS - - NOTARIA TREINTA Y TRES

/ENCARGADA/ (33), / de éste círculo se otorga la escritura

pública, que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO: JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO, Mayor de

edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá

D.C. (Colombia), identificado con la cédula de

ciudadanía No. 7.479.704 de Barranquilla (Atlántico)

actuando en su condición de Presidente y

Representante Legal de la sociedad PROVEEDOR Y

SERCARGA S.A., NIT 860. 016.619-5, sociedad de

carácter mercantil con domicilio principal en la

ciudad de Bogotá D.C., constituida inicialmente bajo

la razón social de EMPRESA DE TRANSPORTES EL

PROVEEDOR LIMITADA, mediante escritura pública

número mil ochocientos treinta y uno (1831) del

quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y

siete (1967) otorgada en la Notaría Cuarta de

Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la

de Comercio, y cambiada su razón social por

actual mediante escritura pública número tres

cuatrocientos ochenta y ocho (3488) del nueve

Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), otorgada en la Notaría Cuarenta y Nueve de este mismo Círculo Notarial, tal y como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se anexa para su protocolización, quien

MANIFESTO: - - - - -

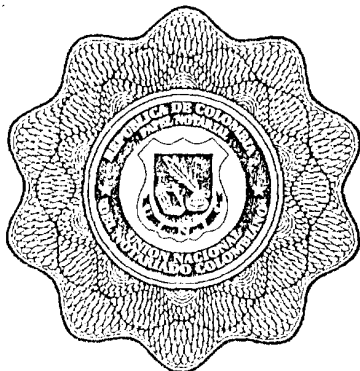
PRIMERO. Que la Asamblea General de Accionistas reunida en forma extraordinaria el día tres (3) de diciembre de dos mil dos (2002), según consta en acta número doscientos cincuenta y cuatro (254), cuya copia se inserta a la presente escritura, para que forme parte de ella, acordó por unanimidad: Modificar el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, contenidos en la escritura pública número trescientos noventa y cuatro (394) de fecha cinco (5) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998). - - - - -

SEGUNDO: Que en su condición de Representante Legal y debidamente autorizado, solemniza mediante este instrumento la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General de Accionistas, mediante acta No. doscientos cincuenta y cuatro (254) del tres (3) de diciembre de dos mil dos (2002). - - - - -

TERCERO: En consecuencia el texto del artículo relacionado en el numeral primero, será el siguiente: - - - - -

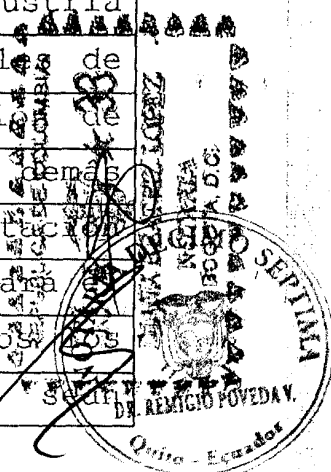
ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL. La explotación y administración del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, mediante la importación, adquisición vinculación y/o afiliación de todo tipo de vehículos necesarios para tal fin, de propiedad de la sociedad, o que, siendo de

AA 9243064



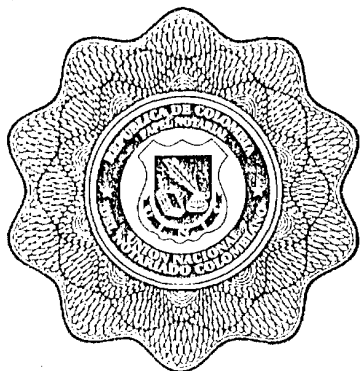
propiedad de particulares, sean
vinculados a la sociedad mediante
cualquier forma contractual
legalmente establecida y/o
reconocida. La explotación,
administración y desarrollo de

todas las actividades propias del Transporte
Multimodal Nacional e Internacional, de conformidad
con las normas nacionales e internacionales que lo
rijan. Prestar el servicio de Transporte Multimodal
Nacional e Internacional, en calidad de OPERADOR DE
TRANSPORTE MULTIMODAL Y/O AGENTE. La explotación
económica de estaciones de servicio, construcción de
establecimientos para el expendio de productos de
consumo corriente del transporte terrestre.
Importación, distribución y venta de toda clase de
bienes y elementos relacionados con la citada
industria, tales como vehículos, repuestos,
combustible, lubricantes, etc. La organización,
dotación y administración de los almacenes de venta,
talleres de reparación, estaciones de servicio de
combustible y demás productos afines, con los
servicios complementarios de lavado, lubricación,
pintura, etc. La representación de casas
nacionales o extranjeras que produzcan o distribuyan
artículos o elementos relacionados con la industria
del transporte. La administración de inmuebles de
propiedad de la compañía. La comercialización de
los servicios de pólizas de seguros y demás
requerimientos legales necesarios para la prestación
del servicio de transporte. La compañía prestará
servicio de operador portuario dentro de todos los
puertos nacionales e internacionales ya



públicos o privados.	Estos servicios se
prestarán en todo el territorio nacional e	
internacional en los cuales el Estado Colombiano y	
los organismos competentes de los demás países	
otorguen autorización para realizarlo. - - - - -	
En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:	
1. Vender, comprar, permutar, arrendar e importar	
toda clase de vehículos automotores, combustibles,	
repuestos, lubricantes, etc. - - - - -	
2. Para lo anterior, puede establecer almacenes	
para el suministro de estos elementos, así como	
talleres de mecánica automotriz, celebrar contratos	
de vinculación con los propietarios de vehículos de	
transporte, conforme a las normas reglamentarias, y	
en suma, toda clase de actividades análogas para el	
buen desarrollo de las labores contenidas en el	
objeto social, y las dirigidas al cumplimiento de	
las obligaciones legales y convencionales, derivadas	
de la existencia y actividades de la sociedad	
conforme al artículo 29 del código de comercio,	
tales como tomar dineros en préstamos, dar en	
garantías automotores y recibirlos. - - - - -	
3. Ejecutar todos los contratos de agenciamiento,	
subcontratos de prestación de servicios de	
transporte efectivo y de servicios conexos, así como	
los convenios o alianzas estratégicas, que sean	
necesarias para el desarrollo de la actividad de	
Transporte Multimodal. - - - - -	
4. Girar, cobrar, protestar, cancelar o pagar	
letras de cambio, cheques o cualquier otro	
instrumento negociable o aceptarlo en pago. - - - -	
5. Suscribir o comprar intereses sociales en	
cualquier clase de sociedad, empresa o negocio,	

AA 9243065



fusionarse y/o escindirse en otra
u otras sociedades igualmente
afines con su objeto social o
transformarse en otro tipo
societario. - - - - -

6. En general, cualquier otro

acto lícito de comercio que tenga por finalidad el
mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del
objeto social. - - - - -

7. Formular ante la Administración pública, ya se
trate de organismos nacionales, departamentales,
municipales o distritales, establecimientos públicos
descentralizados, empresas industriales o
comerciales del estado, empresas de economía mixta y
organismos internacionales, solicitudes de
propuestas o licencias, de permisos, de aportes o
concesiones, cualquiera que sea su índole, lo mismo
que adelantar las gestiones necesarias y obtener los
correspondientes derechos. - - - - -

8. Adquirir, vender, grabar, arrendar, y en general
administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles
destinados directa e indirectamente a los trabajos
constitutivos del objeto social. - - - - -

9. Intervenir como acreedora, deudora y garante en
toda clase de operaciones de crédito ya sea de
moneda nacional o en moneda extranjera con o sin
intereses comisiones y otros costos, celebrar, los
correspondientes contratos y dar o recibir, cuando
fuere el caso, las garantías para el
perfeccionamiento de la operación. - - - - -

10. Promover o intentar acciones y recursos
judiciales, administrativos, y de policía, lo
que de cualquier otra clase y atender los que se

promuevan contra la sociedad . - - - - -
11. Actuar, transigir, intentar, desistir y apelar a decisiones arbitrales o de otra clase en que activa o pasivamente haya de intervenir la sociedad frente a terceros, a sus accionistas, administradores, y a sus trabajadores. - - - - -
12. Abrir agencias y/o sucursales tanto a nivel nacional como internacional. - - - - -
CUARTO. La presente reforma estatutaria deja sin efecto alguno el artículo cuarto de los estatutos sociales contenidos en la escritura pública No. trescientos noventa y cuatro (394) del cinco (5) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría cuarenta y nueve (49) del círculo notarial de Bogotá. - - - - -
NOTA: Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones, contenido y autenticidad de los documentos anexos a este instrumento público sólo responde la parte compareciente. - - - - -
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - Leído el presente instrumento público por el comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la Oficina de Cámara y Comercio, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la suscrita Notaría quien da Fe y lo autoriza. - - - - -
Se utilizaron las hojas de papel notarial números:
AA 9243063, 9243064, 9243065, 9243066. ✓
DERECHOS NOTARIALES: \$ 81.800. ✓
SEGUN RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2001.
Enmendados: 9243064. GINA ARRIAGA SALAS (2 veces). VALE. Entre líneas:

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTA HOJA ES Y CORRESPONDE A LA CONTINUACION DE LA DECIMA-

COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA.

Nº. -1831- DE FECHA MAYO 15 DE 1967

DE ESTA MISMA NOTARIA Y CUYO ORIGINAL CONSAGRA EL CONTRATO DE

Es DECIMA. Copia tomada de su original,
la expido y autorizo en CUATRO hojas útiles
con destino a INTERESADO
Dada en Bogotá D.C. 03 DIC. 2004
El Notario Cuarto

~~GILBERTO CASTRO CASTRO~~

WILLIAM J. CASPER CASTRO
 Director del Clania
 COSTA, P. C.

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO RESEÑA EN LAS FUNDACIONES HISTÓRICAS

RELACIONES
RIONES

97779
Dora: Aeonch

2005 JAN 17 A 11:57
JCS
JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTIAFE DE BOGOTA D.C.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

12 ENE 2000

Sam

Superintendencia de
Industria y Comercio
Ministerio de Hacienda
y Fomento
Banco Central de
Costa Rica

EST/

No.

DE E:



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrio, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es autentica, siendo la que usa el señor:

Mauricio Leonardo Salazar

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

114/2005

Arancel:

1815-7 Valor: USD 1503

Fecha:

12 ENE 2005

No. De Folios:

54 Cuatro

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Rodrigo Riofrio
RODRIGO RIOFRIO

Ministro, Cónsul General de Primera
del Ecuador en Bogotá,





1831

NUMERO - 0511

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO-x-x-x-x-x-x-

-x-

En la ciudad de Bogotá Distrito Especial , -

Departamento de Cundinamarca , República de -

Colombia , a quince (15) de mayo -x-x-x-x-x-

de mil novecientos sesenta y siete (1.967) ante mí ALFREDO

ROJO M. Notario Cuarto Interino de este Circuito y los testi

gos instrumentales señores FRANCO TULIO LOZANO Y MARCO FIDEL

ACOSTA , varones , mayores de edad , vecinos de esta ciudad de

buen crédito y en quienes no existe impedimento legal compare -

cieron los señores ROGELIO ROJAS ALVAREZ y JULIO ROBERTO MORE

NO RAMIREZ , varones , mayores de esta vecindad , identificados

con las cédulas de ciudadanía números 17.005.129 de Bogotá y -

17.130.570 de Roberto (Meta) respectivamente , hemos conveni

do constituir una sociedad comercial de responsabilidad limita -

da ,e-n los siguientes términos : -- - lo) --- Se funda esta

Sociedad , la cual girará bajo la razón social de " EMPRESA DE

TRANSPORTES " EL PROVEEDOR LTDA " la cual tendrá su domicilio

principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer agencias en-

el país dentro de las rutas que le sean fijadas por el Ministe -

rio de Fomento (Superintendencia Nal . de Transportes) . ----

.--- 2o)-- El objeto de la sociedad al fundar la Empresa es +

transportar carga por vía terrestre é interdepartamental , en -

vehículos automotores , los que en parte son de propiedad de Ro-

gelio Alvarez y de Julio Roberto Moreno Ramirez y los restantes

hasta completar el número que legalmente se necesita para su fun

cionamiento , de personas particulares que los afilien para su -

Administración . --- 3o)---- El capital social de la empresa es

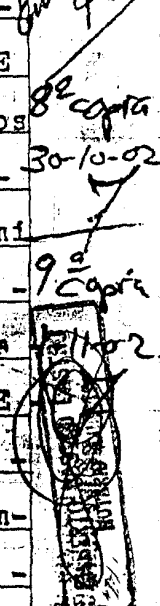
la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000.00) representados así :

tres (3) vehículos (camiones)- , valúados en las suma de SE-

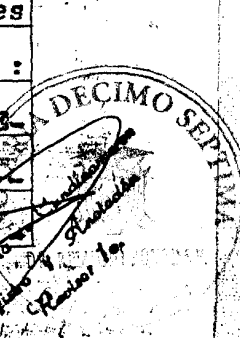
TENTA MIL PESOS (\$ 70.000.00) , o sea dos (2) de propiedad -

de Rojas Alvarez y uno (1) de Moreno Ramirez , de a veinticin

Handwritten notes:
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO
11-16-72
82
30-10-02
9
12/10/72



Vertical stamp:
RECEBIDO
12/10/72



58170

58307

co mil pesos (\$ 25.000.00) cada uno , es decir los dos prime -
ros y el último en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.00) -
y el resto garantizado con dinero efectivo , o sea la suma de -
DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.00) que Rogelio Ro -
jas Alvarez apor to y que se encuentran depositados en el Banco -
de Bogotá . Suc . Plaza España de esta ciudad . Se hace constar
que los vehículos aludidos en esta cláusula se encuentran libres
de embargos judiciales , pignoración , es decir , sin ninguna cla -
se de gravámen que los tenga fuera del comercio ; --- 4o -----

El término de duración de la empresa es el de diez (10) años ,
constados a partir de la fecha , pero la Sociedad podrá disol -
verse antes por el consentimiento mutuo de las partes , o por -
liquidación del cincuenta por ciento (50 %) de pérdidas del -
capital social . La muerte de uno de los socios no producirá -
causal de disolución de la sociedad , la cual se sub-entiende -
continuará en ejercicio con la participación de los herederos -
del difunto ; - - - 5o - - - La responsabilidad de los socios -
queda exclusivamente limitada al valor de sus respectivos apor -
tes ; cualquiera de los socios , previo acuerdo con los demás -
podrá ceder sus derechos a terceros .----- 6o ----- Se hace cons -

tar que mediante esta escritura queda relevada de su vigencia la
Escritura número novecientos veintisiete (0927) de fecha quin -
ce (15) de marzo de mil novecientos sesenta y siete (1.967)--
mediante la cual Rogelio Rojas Alvarez y Julio Roberto Moreno -
Ramírez , constituyeron sociedad comercial bajo la misma razón
social y con iguales fines ; --- 7o ---- En cuanto a manejo y -
dirección de las actividades de la empresa , éstas quedan some -
tidas a un Gerente , que los socios elegirán por mayoría absolu -
ta de votos , que serán la mitad más uno y por períodos de doce -
(12) meses , los cuales podrán prorrogarse de conformidad con -
lo que acuerden los integrantes de la sociedad ; será motivo de -
declaración de insubsistencia del Gerente por malos manejos del
negocio de la empresa o porque se demuestre la negligencia en la



1891

El Gobierno

0000046

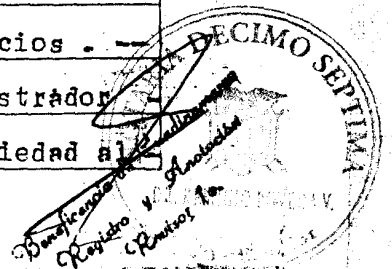
0512

Dirección de los mismos . El Gerente de acuer-
do con lo dispuesto por los socios podrá dele-
gar sus funciones y bajo su única responsabi-
lidad en una segunda persona que para los -
efectos de su labor se llamará Administrador,
y con previa consulta con los socios , -----

So ---- En esta misma escritura los socios han acordado el nombre
del señor Manuel A . Rojas Alvarez para el cargo de Gerente , con
las siguientes facultades : usar la firma social y la facultad
de obligarla ante terceros dentro de las facultades de su acti-
vidad comercial y de acuerdo con el capital y fines indicados ;

--- So . --- Además de los actos puramente administrativos el Ge-
rente o el Administrador por él delegado , podrá girar cheques ,
así como pagarlos , aceptar y endosar letras de cambio , pagarés
de toda clase , dar y recibir dineros en prestamos , y ejecutar
otras operaciones de créditos , abrir y administrar estableci-
mientos comerciales dependientes de la sociedad , tomar en arren-
damientos bienes muebles e inmuebles y ejecutar todos aquellos -
actos administrativos que estime convenientes o necesarios para
la buena marcha de la empresa . - También representará a la So -
ciedad el Gerente o Administrador delegado por él , ante las Au-
toridades Judiciales , Administrativas o de Policía ya sea como
demandante o como demandada , constituir apoderado para toda cla-
se de juicios , diligencias o actuaciones judiciales , de poli-
cía administrativas , y en general representar a la Sociedad como
persona jurídica . - Todos los socios constituyen la Junta Gene-
ral y sus determinaciones se adoptarán con el número de votos que
le capacite el capital aportado . - En el caso actual será de co-
mún acuerdo entre los dos socios que mediante ésta escritura han
constituido la Sociedad , éste mientras el Patrimonio Social de
la empresa haya sido aumentado y de igual forma sus Socios .

10o --- Cuando se trataré de que el Gerente o el Administrador
por él delegado necesitare contratar a nombre de la Sociedad al



gún negocio comercial por valor superior a la suma de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00) en que se vena comprometidos los intereses de ella , habrá de consultar previamente con sus miembros quienes podrán autorizar o negar tal actuación . Los socios harán juntas periodicas cada seis (6) meses y en ellas se examinarán las actividades comerciales que la empresa haya desarrollado en éste periodo . -- El Gerente o Administrador tendrá la obligación de llevar los respectivos libros de contabilidad , debidamente registrados en la Camara de Comercio de Bogotá y cada treinta (30) días hará el balance parcial lo mismo que la liquidación de utilidades o pérdidas de la empresa dentro de sus actividades comerciales , así mismo distribuirá los ganancias o pérdida que haya tenido cada vehiculo que esté bajo el patrocinio y administración de ella . - Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes pagará a cada dueño de vehiculo lo que de acuerdo con el contrato de administración le corresponda . -- El Gerente o Administrador consignará diariamente en el Banco de Bogotá Sucursal Plaza España los valores que se produzcan en éste lapso . - Las pérdidas deberán comprobarse a la sociedad . - Los contratos de Administración de los vehículos que se le dan a la empresa por personas particulares para su dirección y manejo , serán suscritos por el Gerente o Administrador , a nombre de la Empresa , y con el respectivo dueño del automotor . El Gerente o Administrador contratará directamente el personal subalterno que sea necesario ocupar en el mantenimiento de las actividades de la sociedad y de común acuerdo con consulta previa a los socios y de conformidad con un reglamento de trabajo elaborado de acuerdo con la ley laboral vigente . ---- llo ----- El Sueldo del Gerente o su administrador será de un diez por ciento (10 %) sobre las utilidades líquidas del producido mensual de las actividades comerciales de la Empresa y podrá retirarlo una vez hecho el balance mensual . -- El Balance semestral se hará en el mes de Junio y el definitivo el último de di-



31831

0517

47

ciembre de cada año y será presentado a la consideración de la Asamblea General que se reunirá en la primera decada del mes de enero siguiente. --- 120 --- Las diferencias que se presenten entre los socios serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento, nombrado de acuerdo con la ley; éstos se comprometen así mismo y de acuerdo con la presente escritura a llenar

Cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Superintendencia Nacional del Transportes de Infomento,

El Admop para el debido funcionamiento de Empresa de éste Tipo, como es,

la prestación del Servicio de Transportes Terrestre de Cargas -

por vías Interdepartamentales en vehículos automotores. También

harán la debida inscripción por medio de su Gerente del Funcio-

namiento o constitución de la Sociedad en el Registro Público de

la Camara de Comercio de ésta ciudad, así mismo inscribirla -

ante la Superintendencia Nacional del Transportes, mediante -

mandato del Gerente conferirá a un abogado titulado e inscrito -

en dicha entidad, quién llevará la representación de la Empresa

hasta el último trámite legal necesario para el funcionamiento -

de dicha empresa propuesta en ésta Escritura, es decir hasta ob-

tener la correspondiente Resolución de Infomento para su legal

ejercicio o actividades dentro del ramo del transporte Terrestre

de cargas por carreteras Interdepartamentales. - Ninguno de los

Socios podrá ejecutar actos contrarios a los intereses de la Em-

presa o prohibidos por la ley. --- 130 --- Disuelta la socie-

dad por el vencimiento del término fijado para su vigencia o por

otra causa legal, se procederá a su liquidación por un Liquida-

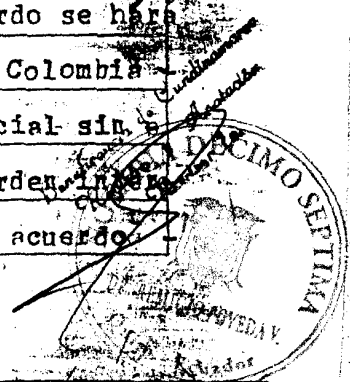
dor nombrado por mayoría de votos y en caso de desacuerdo se hará

de conformidad como lo prescribe el Código de Comercio Colombiano.

- Todo Socio podrá ceder a terceros su interes social sin

perjuicio de la Sociedad; ésta estará regida en su orden

por un Estatuto que posteriormente se elaborará de acuerdo



47

con todos los socios integrantes de ella.-- Presentes los con-
tratantes - Socios manifiestan que aciertan ésta Escritura y el
contrato de Sociedad en ella contenido por estar a su entera sa-
tisfacción y no tener reparo alguno que hacerle .-----

Se pagaron los impuestos legales . Seido el presente instrumen-
to a los comparecientes firman por ante mí el Notario que doy -
sé . -

Don Juan Rojas Colares

Don Juan Rojas Colares L.M. 169325 DM

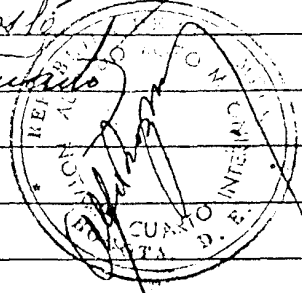
Don Juan Rojas Colares

Don Juan Rojas Colares L.M. 249493 DM

Los testigos

Mano Fidel Acosta

El Notario



MUNICIPIO -- BOGOTÁ D.C. --
E-MAIL : JAHERRANDEZ@ALDIA.COM.CO

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : PROVEEDOR Y SERCARGA S A

MATRICULA NO. 00046691

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2004

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrio, Ministro, Consulado General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es autentica, siendo la que usa el señor:

Rodrigo Riofrio

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

110/2005

Arancel #15-2

Valor: USD \$502

12 ENE 2005

Fecha:

No. De Folios:

4 Folios

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

RODRIGO RIOFRIO

Ministro, Consulado General de Primera del Ecuador en Bogotá,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO

CERTIFICA

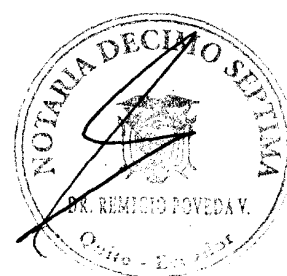
Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: AMPARO STELLA ROZO CORTES

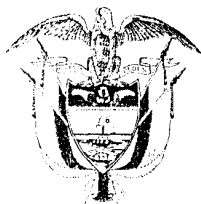
CLAUDIA RIZO ISLETA

6 DIC. 2004

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
071190
CLAUDIA RIZO
JEFES DE LEGALIZACIONES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
2005 JAN 12 A 11:53
JEFES DE LEGALIZACIONES
DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES





República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

Notaría Cuarta

del Círculo de Bogotá, D.C.

CALLE 13 No. 8-39 • INTERIORES 2-3 Y 7

TELÉFONOS:

* DESPACHO: 342 23 90 • JURÍDICA: 243 6111 • SECRETARIA: 243 6765
AUTENTICACIONES: 282 0539 • E-mail.no4bogotadc@latinmail.com
E-mail.no4bogota@yahoo.es

COPIA NÚMERO DIEZ

DE LA ESCRITURA N° **01831**
FECHA : 15 DE MAYO DEL AÑO 1967

ACTO O CONTRATO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OTORGANTES :
EMPRESA DE TRANSPORTES LTDA.

Gilberto Castro Castro
NOTARIO



01



* 4 0 1 4 1 9 5 9 *

0000049

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 08:25:14

01C36120300804RMC0406

HOJA : 004

* * * * *

LES O ESCRITOS Y CONFESAR RESPECTO DE OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA INICIAR PROCESOS ACTUACIONES Y RECURSOS PARA REVOCAR, RESPONDER, APOYAR, ANULAR Y PROTEGER DERECHOS, PEDIR CITACIONES, PROVOCAR AC TUACIONES, SOLICITAR APLAZAMIENTOS, EMBARGOS Y LEVANTAMIENTOS DE LOS MISMOS, PEDIR EL REMATE DE PROPIEDADES ADJUDICACIONES DESLINDES Y CONDENAS EN COSTOS, OIR SENTENCIAS, AUTOS Y DECISIONES FINALES O ACCIDENTALES, CONFORMARSE CON TODO AQUELLO QUE SEA FAVORA - BLE A LA COMPAÑIA U Oponerse a lo que sea DESFAVORABLE YA SEA PI - DIENDO REPOSICION DE PROVIDENCIAS O APELANDO DE AQUELLAS O INTER - PONIENDO CUALQUIER OTRO RECURSO LEGAL, AJUSTAR DIFERENCIAS Y EN - GENERAL PARA QUE OBRÉ CON PODER ILIMITADO EN TODO LOS ASUNTOS JU - DICIALES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO ADMINIS - TRATIVO. TRANSIGIR EN PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RE LATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA. SOLI - CITAR A LAS AUTORIDADES ENTIDADES Y FUNCIONARIOS COMPETENTES RES - PECTO A LA PROTOCOLIZACION Y REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REFE - RENTE A ASUNTOS DE LA COMPAÑIA, INCLUSIVE ESTE PODER E INTERVENIR EN NOMBRE DE ELLA Y LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES CONSIGUIENTES. - HACER PRACTICAR TODOS AQUELLOS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS QUE TIENDAN AL MEJOR EXITO DE LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE LE CON - FIERE CON LA EXPRESA AUTORIZACION E INTERPONER TODA CLASE DE RE - CURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN MATERIAS CIVIL, PENAL, AD - MINISTRATIVA ETC., Y EN GENERAL PARA TENER REPRESENTACION DE LA - EMPRESA DE MANERA QUE EN NINGUN CASO CAREZCA DE ELLOS EN NEGOCIOS QUE LE INTERESAN YA SEA EN ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINIS TRATIVOS Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NIN - GUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. -

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000251 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00798149 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FORERO CAÑON FRANCY YAZMIN

C.C.00035528551

QUE POR ACTA NO. 0000255 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886112 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PULIDO GALINDO LUZ HERMINDA

C.C.00023652729

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 13 NO 78A-19

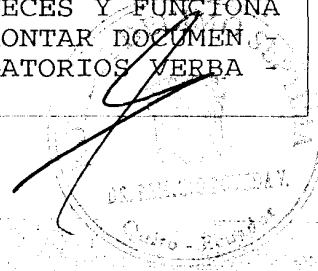
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 13 NO 78A-19

INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10) CUMPLIR O HACER CUMPLIR QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. LL) CONTRAER -- OBLIGACIONES SIN LIMITACION DE CUANTIA SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA Y CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, HIPOTECA, PRENDA O PRESTAMOS DE DINERO HASTA POR CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. --- --- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS COMPRAVENTA, PERMUTAS, HIPOTECAS, PRENDA O PRESTAMOS DE DINERO SUPERIORES A CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES PARA LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA NO REQUIERAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA NI DE LA JUNTA DE SOCIOS.-----

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3.103 NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NUMERO 4144 DEL LIBRO V, EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17.138.779 DE BOGOTA ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSA MARIA CARO DAZA, MAYOR DE EDA, COLOMBIANA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.652.505 EXPEDIDA EN JENESANO Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 70634 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, DEL CONTENCIOSO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA, PARA SEGUIR O INICIAR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS..... POR LO TANTO PUEDE NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES, DESIGNAR ARBITROS, ABSOLVER INTERROGATORIOS, DE PARTE O EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. TIENE ADEMAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILIACION ESPECIALMENTE EN LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PARA TODO TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O TOMAR LA DECISION QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA COMPAÑIA, EN LAS MISMAS TRANSIGIR Y CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES RECIBIR DINEROS O BIENES EN NOMBRE DEL PODERDANTE, ACEPTAR A NOMBRE DE LA CITADA COMPAÑIA ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CUALQUIER CLASE QUE SEA. COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FUNCIONARIOS Y CORPORACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN PARA PRESENTAR SOLICITUDES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, PEDIR PRUEBAS Y PRESENTAR ALEGATOS, CONSENTIR, RENUNCIAR DESISTIR DE TODO PROCESO, ACCION O RECURSOS, PEDIR REPOSICIONES, APELAR, TACHAR TESTIGOS, DOCUMENTOS, PERITOS Y DICTAMENES, RECURSAR JUECES Y FUNCIONARIOS, CUANDO SEA LEGAL Y NECESARIO COTEJAR Y CONFRONTAR DOCUMENTOS Y FIRMAS, PEDIR, PROPONER Y CONTESTAR INTERROGATORIOS VERBA

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "BOGOTA - BOGOTA" and "1996" around the perimeter.



01



* 4 0 1 4 1 9 5 8 *

0000050

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 08:25:14

01C36120300804RMC0406

HOJA : 003

* * * * *

DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00708162 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

HERNANDEZ GALINDO JOSE AGUSTIN

C.C.00007479704

QUE POR ACTA NO. 0000365 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00706585 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HERNANDEZ GALINDO EUGENIO

C.C.00017138779

QUE POR ACTA NO. 0000371 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00787329 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO

C.C.00079570397

CERTIFICA :

- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1)- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONIS -
- TAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, PUDIENDO OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES DELEGANDO LA REPRESENTACION QUE LE HA SIDO CONFERIDA. -
- 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN UNA PERSONA PREVIAMENTE FACULTADA PARA ELLO. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E -

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:3,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA :

QUE POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DEL 13 DE ENERO DE ---
1.986, JUZGADO VENTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITA
EL 31 DE OCTUBRE DE 1.986, BAJO EL NO. 200.054 DEL LIBRO IX, DEN-
TRO DEL PROCESO DE SUCESION DE JORGE EFRAIN REDONDO HURTADO FUE -
ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE EN EL CAUSANTE POSEIA -
EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000256 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE
MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO
00928331 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO EUGENIO	C.C.00017138779
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO NOE	C.C.00003289849
TERCER RENGLON	
PULIDO ALVAREZ LEONEL EMILIO	C.C.00080419691
CUARTO RENGLON	
ARANGO LONDOÑO GILBERTO	C.C.00000001216
QUINTO RENGLON	
DAZA HERNANDEZ CRISOSTOMO	C.C.00017153791

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000256 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE
MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO
00928331 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO	C.C.00079570397
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ ALVARADO MARTHA CECILIA	C.C.00032707968
TERCER RENGLON	
PULIDO ALVAREZ LEYLA	C.C.00039785666
CUARTO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO JOSE SILVINO	C.C.00017193326
QUINTO RENGLON	
DAZA HERNANDEZ ADELIO	C.C.00019145805

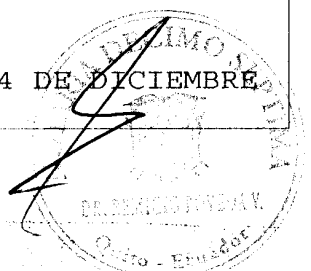
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE CON DOS
(2) SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRESIDENTE, EN SUS FALTAS
ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EN FORMA SUCESIVA.

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000366 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE





01



* 4 0 1 4 1 9 5 7 *

000051

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 08:25:13

01C36120300804RMC0406

HOJA : 002

* * * * *

ANALOGAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS LABORES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y LAS DIRIGIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO 29 DEL CODIGO DE COMERCIO, TALES COMO TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS, DAR EN GARANTIA AUTOMOTORES Y RECIBIRLOS. 3) EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS DE AGENCIAMIENTO, SUBCONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EFECTIVO Y DE SERVICIOS CONEXOS, ASI COMO LOS CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MULTIMODAL. 4) GIRAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O ACEPTARLO EN PAGO. 5) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO, FUSIONARSE Y/O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES CON SU OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO. 6) EN GENERAL, CUALQUIER OTRO ACTO LICITO DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR

- INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.
- 7) FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA, YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, SOLICITUDES DE PROPUESTAS O LICENCIAS, DE PERMISOS, DE APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU INDOLE, LO MISMO QUE ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OBTENER LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS. 8) ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL. 9) INTERVENIR COMO ACREEDORA, DEUDORA Y GARANTE EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON O SIN INTERESES COMISIONES Y OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. 10) PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, Y DE POLICIA, LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 11) ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES ARBITRALES O DE OTRA CLASE EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. 12) ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

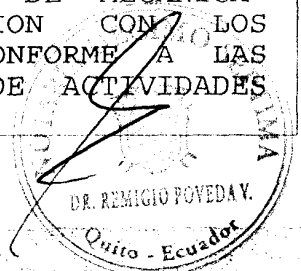
3.014	21- IX-1989	10A. BTA.	3- X -1989-276.4
694	6-III-1991	10A. BTA.	15-III -1991-320.826
205	30- I-1992	10 STAFE BTA	27-II -1992-357.422
2.435	30- X- 1995	49 STAFE BTA	23- XI- 1995-517.223
1.969	04-VII-1.996	49 STAFE BTA	15-VII-1.996-545.836
3.879	21- XI-1.996	49 STAFE BTA	2-XII-1.996 564.488
0002949	1997/07/28	00049 BOGOTA D.C.	00595486 1997/07/30
0000394	1998/02/05	00049 BOGOTA D.C.	00621315 1998/02/06
0003335	1999/11/24	00049 BOGOTA D.C.	00705977 1999/12/01
0003488	1999/12/09	00049 BOGOTA D.C.	00707901 1999/12/15
0003434	2002/12/10	00033 BOGOTA D.C.	00857687 2002/12/17
	2000/06/21	10000 BOGOTA D.C.	00736915 2000/07/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2017 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, MEDIANTE LA IMPORTACION, ADQUISICION VINCULACION Y/O AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA TAL FIN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SEAN VINCULADOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y / O RECONOCIDA. LA EXPLOTACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LO RIJAN. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN CALIDAD DE OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y/ O AGENTE. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE ESTACIONES DE SERVICIO, CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE PRODUCTOS DE CONSUMO CORRIENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE. IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CITADA INDUSTRIA, TALES COMO VEHICULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ETC. LA ORGANIZACION, DOTACION Y ADMINISTRACION DE LOS ALMACENES DE VENTA, TALLERES DE REPARACION, ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y DEMAS PRODUCTOS AFINES, CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVADO, LUBRICACION, PINTURA, ETC. LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O DISTRIBUYAN ARTICULOS O ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. LA ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA. LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. LA COMPAÑIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) VENDER, COMPRAR, PERMUTAR, ARRENDAR E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMBUSTIBLES, REPUESTOS, LUBRICANTES, ETC. 2) PARA LO ANTERIOR, PUEDE ESTABLECER ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS ELEMENTOS, ASI COMO TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, CELEBRAR CONTRATOS DE VINCULACION CON LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE, CONFORME A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, Y EN SUMA, TODA CLASE DE ACTIVIDADES





01



* 4 0 1 4 1 9 5 6 *

0000052

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 08:25:13

01C36120300804RMC0406

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROVEEDOR Y SERCARGA S A

N.I.T. : 860016819-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00000586

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.831, NOTARIA 4A. DE BOGOTA- DEL 15 DE MAYO DE 1.967, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 1.967, BAJO EL NUMERO 72.227 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR LTDA ".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003488 DE NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00707901 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., POR EL DE: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2.202 NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL 14 DE MAYO DE 1.992, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 367.201 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A. "

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.896	21-XII-1968	4A. BTA.	10- I-1969- 78.947
57	17- I-1969	3A. BTA.	27- I-1969- 79.155
791	3-III-1971	3A. BTA.	23-VI-1971- 90.518
446	12- II-1972	3A. BTA.	21-V -1972- 1.332
893	28- II-1975	4A. BTA.	7-IV-1975- 25.618
152	30- I-1976	3A. BTA.	11-II-1976- 33.513
1.357	27- IV-1978	3A. BTA.	13-VII-978- 59.623
1.389	19- X-1983	28. BTA.	7-XI-1983- 141943
2.158	8-VIII-1984	10A. BTA.	17-VIII-1984-156.637
1.034	1- IV -1985	10A. BTA.	16- IV -1985-168.505
1.326	30-IV -1985	10A. BTA.	13- V -1985-169.886
4.395	16-XII-1985	10A. BTA.	8- I -1986-183.171
2.146	3-VII-1986	10A. BTA.	11-VII -1986-193.527
4.260	10-XI -1988	10A. BTA.	6-XII -1988-251.909
724	7-III-1989	10A. BTA.	17-III -1989-260.082



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Ríos, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Luz Hermine Caro Perdomo

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No.

5462005

Arancel

15-7 Valor: USD \$50⁰⁰

Fecha:

15 FEB 2005

No. De Folios:

C27 los.

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Rodrigo Ríos
RODRIGO RÍOS

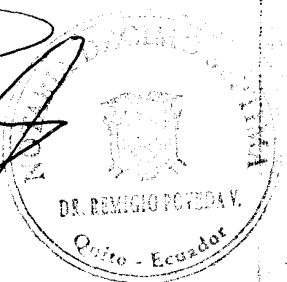
Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá,



MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
314777
GLORIA ACOSCHS
COTA FIRMADA APARECE EN EL
DOCUMENTO DE SERENA
LAS FUNCIONES INDICADAS



SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
15 FEB 11 P 1:33
FIC DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.



3842

0000053

AA 18951128



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.842

- - TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS - -

DE FECHA: SIETE (7) DE DICIEMBRE - -

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004). -----

ACTO: **PODER GENERAL.** -----

OTORGADO POR: **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. NIT. 860016819-5.** -----

A FAVOR DE: **FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, C.C. 79.867.184 BOGOTA.** -----

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **DIANA BEATRIZ LOPEZ - NOTARIA TREINTA Y TRES (33)** DE ESTE CIRCULO SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:-----

COMPARECIO. **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.479.704 expedida en Barranquilla, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., con NIT 860.016.819-5**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 1.831 del 15 de mayo de 1967, otorgada ante la Notaría 4 del Círculo de Bogotá e inscrita el 29 de mayo de 1967, bajo el número 72.227 del libro respectivo, y reformada varias veces tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización y **MANIFESTO.** -----

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) La sociedad **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.**, es una empresa legalmente constituida al amparo de las leyes de la República de Colombia, cuyo objeto social y actividad

principal es la explotación y administración del servicio público terrestre automotor de carga, su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C.- 2) La sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., se encuentra interesada en establecer una sucursal en el Ecuador, para desarrollar y ejecutar las actividades propias de su objeto social y en especial promover proyectos de gran interés y amplitud dentro de la República del Ecuador. 3) De conformidad a lo que establecen las Leyes, normas y reglamentos respectivos, para que una Compañía, en este caso extranjera, pueda negociar en el Ecuador, requiere necesariamente designar un representante o apoderado que la represente dentro del territorio de ese país. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL. Con estos antecedentes el compareciente en uso de sus atribuciones y debidamente facultado para este acto, confiere ~~PODER GENERAL~~, **amplio y suficiente** cual en derecho se requiere, en ~~favor~~ del señor: **FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ**, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.184 expedida en Bogotá (Colombia), domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano – Ecuador, capaz para contratar y contraer obligaciones, ~~para que realice todos los actos y negocios jurídicos~~ que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador y en especial para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones. El Apoderado adicionalmente, queda investido de todas las facultades de representación, incluyendo sin limitación y de manera particular las siguientes actividades: a) Establecer una sucursal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., en el Ecuador; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Compañía en el Ecuador; c) Representar a la Compañía ante las autoridades de la República del Ecuador, sean éstas nacionales, provinciales, municipales o departamentales, Superintendencia de Compañías, Notarios, Registros, Cámaras de la Producción, así como, ante personas jurídicas, corporaciones, sociedades y personas naturales, públicas o privadas; d) Suscribir toda clase de actos y contratos,

3
3842

AA 18951129



presentar y contestar reclamos o demandas que provengan de la ejecución de dichos actos o contratos; e) Para participar en procesos licitatorios y concursos, tanto ante personas naturales como jurídicas, públicas o privadas, e intervenir directa y personalmente

presentado las licitaciones u ofertas. Para efecto de esta representación el mandatario, podrá presentar propuestas, ofertas y compromisos, adquirir documentos, suscribir toda clase documentos, cumplir requisitos, solicitar aclaraciones e informaciones, hacer requerimientos y consultas, acordar los términos y condiciones contractuales y firmar en nombre y en representación de la Compañía, los respectivos contratos sean públicos o privados, incluso contratos de consorcio o asociación y de subcontrato de obra a destajo. Por medio de este poder, queda facultado el mandatario, para representar y obligar a la Compañía, en todos los negocios que la misma se proponga realizar en el Ecuador, contando para ello, incluso con las atribuciones y facultades que la Ley confiere a los mandatarios y en especial las del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, así como, para delegar total o parcialmente este mandato, por lo que ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de Poder. -----

TERCERA.- PLAZO: El presente PODER GENERAL, por mandato y disposición legal, tendrá vigencia por plazo indefinido.-----

CUARTA.- CUANTÍA: La Cuantía por la naturaleza de este instrumento es indeterminada.- El compareciente se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente poder. Usted señor Notario se servirá anteponer e incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-----

Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones, contenido (s) y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público, solo responde la parte compareciente.-----

"Leído el presente instrumento por el compareciente, lo aprueba y



Shedd-Kressels Bath

Autenticación No.

Arancel: 15 Valor: USD

Fecha: 12 ENE 2005

No. De Folios: 66 letras

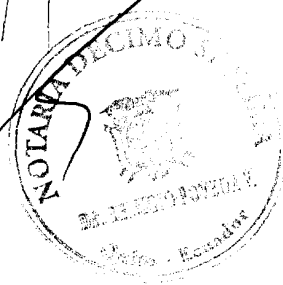
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

RODRIGO RJOFRIO

Ministro, Consejo General de Primera
del Ecuador en Bogotá,



(c)



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- De acuerdo con la facultad consionada en el Artículo primero del Decreto Supremo Número 2.386 publicado en el Registro Oficial Número 564 del 12 de abril de 1.978. que amplió el Artículo 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que el documento que antecede en sesenta y siete foias. es igual al original que fue presentado ante el suscrito: y que contiene LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA COMPANIA COLOMBIANA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A..- Quito a. catorce de abril del dos mil cinco.- firmado) Doctor Remigio Poveda Vargas.- EL NOTARIO.- hay un sello.-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Paulina Molina, con matrícula profesional No. 8197 del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a mi cargo LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA COMPANIA COLOMBIANA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.: que antecede en sesenta y siete foias útiles.- Quito a. catorce de abril del dos mil cinco.- firmado) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los mismos lugar y fecha de su protocolización



DE. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000056



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA COMPANIA COLOMBIANA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.; PROTOCOLIZACION DE EL CERTIFICADO BANCARIO EMITIDO POR EL CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR DEL CUAL CONSTA LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. y, PROTOCOLIZACION DE LA SEGUNDA COPIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., A FAVOR DE: FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, Y EL ACTA No.390 CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, protocolizadas en esta Notaria, el catorce de abril, siete de septiembre, y catorce de septiembre del dos mil cinco respectivamente, de la RESOLUCION No.05.Q.IJ.3861, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el diecinueve de septiembre del dos mil cinco, mediante la cual se RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva a favor del señor Fredy Alexander Jiménez Pérez, de nacionalidad colombiana.- Quito a veinte de septiembre del dos mil cinco.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 169
Dr. Remigio Poveda V



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000057



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.005, bajo el número **2509** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **PROVEEDOR Y SERCARGA S. A.** ”; y, el **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del **SR. FREDY ALEXANDER JIMÉNEZ PÉREZ**, efectuadas el 14 de abril; 07 y, 14 de septiembre del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, literal b) de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1452**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35862**.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000158

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE: EL CERTIFICADO BANCARIO EMITIDO POR EL CITIBANK, N.A.
SUCURSAL ECUADOR DEL CUAL CONSTA LA APERTURA DE LA CUENTA DE
INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA PROVEEDOR Y SERCARGA
S.A.

CUANTIA : INDETERMINADA

DI : 3 COPIAS

FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2005



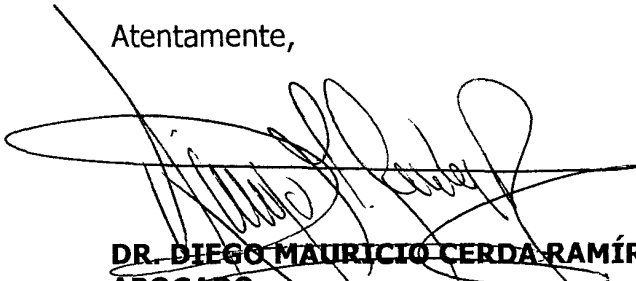
SEÑOR NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-

DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, Abogado en libre ejercicio de la profesión, muy comedidamente comparezco y solicito:

Adjunto a la presente sírvase encontrar el original del certificado bancario emitido por el **CITIBANK, N.A. Sucursal-Ecuador**, del que consta la apertura de la cuenta de integración de capital de la Compañía **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.**, por la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,000.00)**, para efecto de la domiciliación de la indicada empresa en el Ecuador, con la finalidad de que se digne, de conformidad a lo establecido en la Ley Notarial, protocolizar dicho certificado.

Por la favorable atención que se digne dispensar a la presente, anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,



DR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
ABOGADO
MATRÍCULA PROFESIONAL No. 412 C.A.X.
COLEGIO DE ABOGADOS DE COTOPAXI

0000059



Quito, 7 de Septiembre del 2005

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía, "PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.." conformada por sus accionistas:

NOMBRE DE LOS SOCIOS
PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

VALOR
USD 2000.00

TOTAL

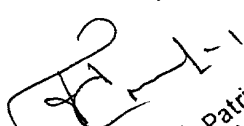
USD 2000.00

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea domiciliada para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta domiciliación.

En caso de no llegar a domiciliarse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,

CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR

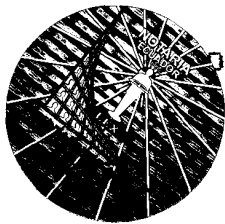

Patricio Caicedo
FIRMA AUTORIZADA
CITIBANK, N.A.
Sucursal Ecuador

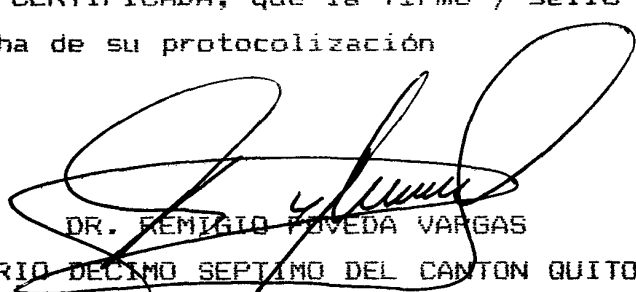
Patricio Caicedo
FIRMA AUTORIZADA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Diego Mauricio Cerda, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo EL CERTIFICADO BANCARIO EMITIDO POR EL CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR DEL CUAL CONSTA LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.; que antecede en una foja útil.- Quito a, siete de septiembre del dos mil cinco.- firmado) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los mismos lugar y fecha de su protocolización




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 130

Dr. Remigio Poveda V

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

6000060



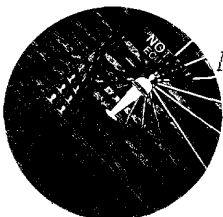
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA COMPANIA COLOMBIANA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.; PROTOCOLIZACION DE EL CERTIFICADO BANCARIO EMITIDO POR EL CITIBANK. N.A. SUCURSAL ECUADOR DEL CUAL CONSTA LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. y, PROTOCOLIZACION DE LA SEGUNDA COPIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., A FAVOR DE: FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, Y EL ACTA No.390 CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, protocolizadas en esta Notaria, el catorce de abril, siete de septiembre, y catorce de septiembre del dos mil cinco respectivamente, de la RESOLUCION No.05.Q.IJ.3861, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS, el diecinueve de septiembre del dos mil cinco, mediante la cual se RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva a favor del señor Fredy Alexander Jiménez Pérez, de nacionalidad colombiana.- Quito a veinte de septiembre del dos mil cinco.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000161



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.005, bajo el número **2509** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **PROVEEDOR Y SERCARGA S. A.** ”; y, el **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del **SR. FREDY ALEXANDER JIMÉNEZ PÉREZ**, efectuadas el 14 de abril; 07 y, 14 de septiembre del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, literal b) de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1452.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **35862.-** Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

68831 62



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

PROTOCOLIZACION

DE: LA SEGUNDA COPIA DE PROTOCOLIZACION DE LA COPIA
DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA
S.A., A FAVOR DE FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, Y EL
ACTA No. 390 CORRESPONDIENTE A LA REUNION
EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

INDETERMINADA

14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

DI: 3 COPIAS



63

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE: LA COPIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: PROVEEDOR Y
SERCARGA S.A., A FAVOR DE FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ,
CELEBRADO EN LA NOTARIA TREINTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

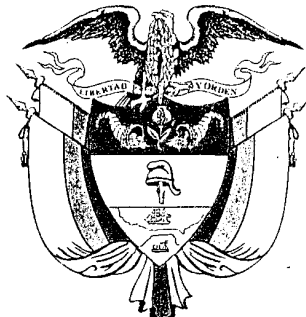
CUANTIA : INDETERMINADA

DI : 3 COPIAS

FECHA: 02 DE MARZO DEL 2005



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA 33

Carrera 7 No. 56 - 99
PBX: 211 0573 • Tel.: 211 3412 • Fax: 255 50 88
E-mail: notaria33bogota@yahoo.com
notaria33bta@etb.net.co

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3842
DE FECHA 7 DE DICIEMBRE 2004
PODER GENERAL
OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.
A FAVOR DE: EDECO ALEXANDER JIMENEZ PEREZ

33

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA 33 DE BOGOTA, D.C

3842

AA 18951128



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.8 4 2

- - TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS - -

DE FECHA: SIETE (7) DE DICIEMBRE - -

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

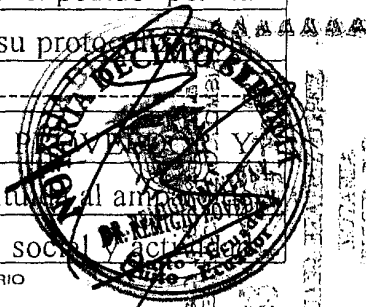
ACTO: PODER GENERAL.

OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. NIT.
860016819-5.A FAVOR DE: FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, C.C.
79.867.184 BOGOTA.

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI,
DIANA BEATRIZ LOPEZ - NOTARIA TREINTA Y TRES (33)
DE ESTE CIRCULO SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA QUE
SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

COMPARECIO. JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO,
mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, de
estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la
cédula de ciudadanía No. 7.479.704 expedida en Barranquilla,
actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la
sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., con NIT 860.016.819-
5, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 1.831
del 15 de mayo de 1967, otorgada ante la Notaría 4 del Circulo de
Bogotá e inscrita el 29 de mayo de 1967, bajo el número 72.227 del
libro respectivo, y reformada varias veces tal como consta en el
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la
Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolo
y MANIFESTO.

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) La sociedad PROVEEDOR Y
SERCARGA S.A., es una empresa legalmente constituida al amparo de
las leyes de la República de Colombia, cuyo objeto social es



principal es la explotación y administración del servicio público terrestre automotor de carga, su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C.- 2) La sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., se encuentra interesada en establecer una sucursal en el Ecuador, para desarrollar y ejecutar las actividades propias de su objeto social y en especial promover proyectos de gran interés y amplitud dentro de la República del Ecuador. 3) De conformidad a lo que establecen las Leyes, normas y reglamentos respectivos, para que una Compañía, en este caso extranjera, pueda negociar en el Ecuador, requiere necesariamente designar un representante o apoderado que la represente dentro del territorio de ese país. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL. Con estos antecedentes el compareciente en uso de sus atribuciones y debidamente facultado para este acto, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor: **FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ**, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.184 expedida en Bogotá (Colombia), domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano – Ecuador, capaz para contratar y contraer obligaciones, para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador y en especial para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones. El Apoderado adicionalmente, queda investido de todas las facultades de representación, incluyendo sin limitación y de manera particular las siguientes actividades: a) Establecer una sucursal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., en el Ecuador; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Compañía en el Ecuador; c) Representar a la Compañía ante las autoridades de la República del Ecuador, sean éstas nacionales, provinciales, municipales o departamentales, Superintendencia de Compañías, Notarios, Registros, Cámaras de la Producción, así como, ante personas jurídicas, corporaciones, sociedades y personas naturales, públicas o privadas; d) Suscribir toda clase de actos y contratos,



3
3842

AA 18951129

presentar y contestar reclamos o demandas que provengan de la ejecución de dichos actos o contratos; e) Para participar en procesos licitatorios y concursos, tanto ante personas naturales como jurídicas, públicas o privadas, e intervenir directa y personalmente

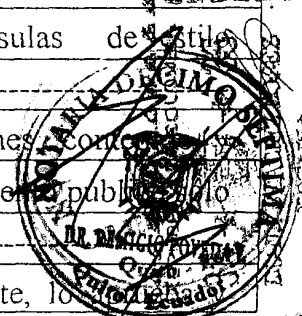
presentado las licitaciones u ofertas. Para efecto de esta representación el mandatario, podrá presentar propuestas, ofertas y compromisos, adquirir documentos, suscribir toda clase documentos, cumplir requisitos, solicitar aclaraciones e informaciones, hacer requerimientos y consultas, acordar los términos y condiciones contractuales y firmar en nombre y en representación de la Compañía, los respectivos contratos sean públicos o privados, incluso contratos de consorcio o asociación y de subcontrato de obra a destajo. Por medio de este poder, queda facultado el mandatario, para representar y obligar a la Compañía, en todos los negocios que la misma se proponga realizar en el Ecuador, contando para ello, incluso con las atribuciones y facultades que la Ley confiere a los mandatarios y en especial las del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, así como, para delegar total o parcialmente este mandato, por lo que ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de Poder. -----

TERCERA.- PLAZO: El presente PODER GENERAL, por mandato y disposición legal, tendrá vigencia por plazo indefinido.-----

CUARTA.- CUANTÍA: La Cuantía por la naturaleza de este instrumento es indeterminada.- El compareciente se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente poder. Usted señor Notario se servirá anteponer e incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-----

Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones, contenido, autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público, responde la parte compareciente.-----

“Leído el presente instrumento por el compareciente, lo



NOTARIA
SOGOTA D.C.

manifiesta que no tiene nada que adicionar o aclarar a lo escrito, declarando la compareciente estar enterado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura pública de Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por enterado".-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento Público por el compareciente y advertido de la formalidad de su contenido, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscrito Notario quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel Notarial Números. AA 18951128, 18951129.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 64.590.

Resolución 4470 del 2003

Resolución 0250 del 2004. IVA: \$10.334.

SUPERINTENDENCIA

\$2.785⁰⁰. **CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:** \$2.785⁰⁰.

JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO

C.C. No.

7479704

Tel. II:

4221300

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

TEL 601 6.819-5

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.

COPIA (FOTOCOPIA)

tomada de su original que se expide conforme al Artículo 79 del Decreto 960 de 1976 en

hojas útiles con destino a

Santa

REPUBLICA DE
33 ★
DIANA BEATRIZ
SOGOMIA, D.C.
EST. 1954



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Ríos, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

señor: Manuel Lozano Gaitan
Jefe de Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 11/2/2005

Arancel: 15.2 Valor: USD 520

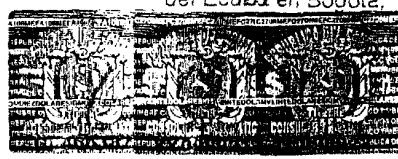
Fecha: 12 ENE 2005

No. De Folios: 66 lees

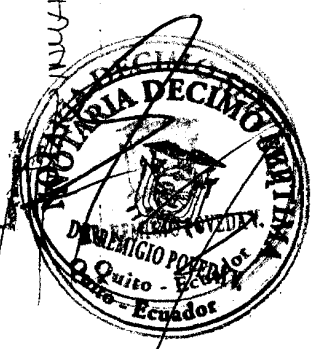
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

RODRIGO RÍOFRÍO

Ministro, ~~Cónsul~~ General de Primera
del Ecuador en Bogotá,



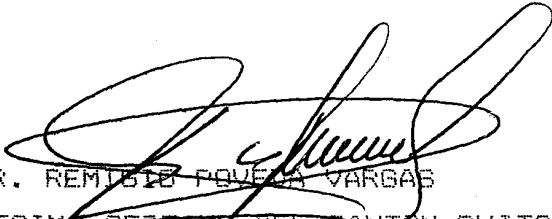
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA



Santa

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Paulina Molina Sánchez, con matrícula profesional número ocho mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo LA COPIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., A FAVOR DE FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, CELEBRADO EN LA NOTARIA TREINTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.; que antecede en ocho fojas útiles.- Quito a, dos de marzo del dos mil cinco.- firmado) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los mismos lugar y fecha de su protocolización


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V

**ACTA No. 390 CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE
JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.
CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2004.**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dos días del mes de diciembre de 2004 siendo las 4:30 P.M., fecha y hora señalada por el Presidente de la sociedad con la debida anticipación reglamentaria, se reunieron en el domicilio social los miembros principales de la Junta Directiva de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., integrada por: EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, NOE HERNANDEZ GALINDO, LEONEL EMILIO PULIDO ALVAREZ, GILBERTO ARANGO LONDOÑO Y CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ.

Preside la reunión el Presidente de la Junta Directiva, señor EUGENIO HERNANDEZ GALINDO y la Secretaria General Doctora ROSA MARIA CARO DAZA. Asiste el Gerente en su condición de citante a la reunión, señor JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO.

El orden del día propuesto por el citante, para la presente reunión es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Conocer y resolver sobre el establecimiento de una Sucursal de la sociedad Proveedor y Sercarga S.A. en la República del Ecuador.
3. Designación del Representante o Apoderado que representará a la sociedad en el país de Ecuador.
4. Elaboración, Lectura y Aprobación del acta de la reunión.

Una vez escuchado el orden del día propuesto, el mismo es aprobado por todos los miembros de la Junta Directiva asistentes a la reunión, con cinco (5) votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

La Doctora ROSA MARIA CARO DAZA, secretaria general de la junta directiva informa que se encuentran presentes cinco (5) de los miembros principales que integran la junta directiva de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., así: EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, NOE HERNANDEZ GALINDO, LEONEL EMILIO PULIDO ALVAREZ, GILBERTO ARANGO LONDOÑO Y CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ, por consiguiente existe quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones válidas.

**2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
SUCURSAL DE LA SOCIEDAD PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. EN LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

El señor NOE HERNANDEZ GALINDO, presente en la reunión, solicita se le conceda la palabra, el Presidente de la reunión le concede el uso de la palabra al solicitante, quien manifestó: "Considerando los negocios que en la actualidad la empresa puede desarrollar en el Ecuador y dadas las relaciones comerciales con clientes que han requerido nuestros servicios en ese país, se hace necesario ejecutar las actividades propias del objeto social de la sociedad, desarrollando proyectos de gran interés y amplitud dentro de la República del Ecuador.

Por lo anterior, comedidamente solicito y propongo a todos los miembros de la junta directiva su autorización para el establecimiento de una sucursal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. en la República del Ecuador"

NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá - Colombia

La suscrita Notaria 33 de Bogotá, deja constancia que este documento coincide con el original que me fue presentado

02 FEB 2005
REPUBLICA DE COLOMBIA

33

BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.

33

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

BOGOTÁ, D.C.

159

Notario Porz...

sin
ning

Por
GAL
capi
Amé
solic
los l

La s
una
moc
blar

3.

Tor
los

"Da
Apr
el E
nac
exp
Dis
y c

La
CR
jun

Lo:
Re
JO
ap
ac
de

4.

Ag
mi
lec
cir

Se

EL

E:
D
P

.R

sin modificación alguna la propuesta presentada, con cinco (5) votos a favor, ninguno en contra, y ninguno en blanco.

Por su parte el presidente de la junta directiva, señor EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, manifiesta que como se trata de una Sucursal, debe asignársele un capital, el cual debe ser de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, de acuerdo a las normas legales establecidas en el Ecuador, por lo que solicito se apruebe para la sucursal en el Ecuador un capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$2,000.00).

La secretaria somete a consideración la solicitud presentada, la cual después de una amplia deliberación, es aprobada por los miembros de la junta directiva, sin modificación alguna, por cinco (5) votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

3. DESIGNACION DEL REPRESENTANTE O APODERADO QUE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Toma la palabra el señor CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ, para manifestar a los miembros de la junta directiva:

"Dada la decisión tomada, propongo se nombre como Representante o Apoderado, para la sucursal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. en el Ecuador, al señor FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.184 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano - Ecuador, quien conforme a las leyes es capaz de contratar y contraer obligaciones".

La secretaria somete a consideración la propuesta presentada por el señor CRISOSTOMO DAZA HERNANDEZ, siendo aprobada por los miembros de la junta directiva por cinco (5) votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

Los cinco (5) miembros de la junta directiva, facultan expresamente al Representante Legal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., señor JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO para que otorgue el poder general al apoderado designado en esta reunión, en donde se especificarán las obligaciones, actos y negocios jurídicos que podrá celebrar y realizar en virtud de su designación y para los efectos legales requeridos en la República del Ecuador.

4. ELABORACIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

Agotado el orden del día, el presidente de la sesión, concede un receso de veinte minutos para que se elabore el acta por secretaria, reanudada la reunión se da lectura al Acta, siendo aprobada en su integridad y sin modificación alguna por cinco (5) votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

Se levanta la sesión siendo las 5:30 de la tarde.

EUGENIO HERNANDEZ GALINDO
PRESIDENTE
(Original firmado)

ROSA MARIA CARO DAZA
SECRETARIA
(Original firmado)

Es fiel copia tomada de su original que reposa en el libro de actas de la Junta Directiva de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.; original firmado por el Presidente de la reunión y Secretaria.

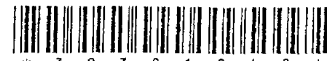
ROSA MARIA CARO DAZA
Secretaria

Bogotá - Colombia
La suscrita Notaria 33
de Bogotá da constancia
que este documento
coincide con su original
que ha sido presentado
Bogotá, D.C. 10 FEB 2005
REPUBLICA DE COLOMBIA

DIANA NOTARIA DECANO SECRETARIA
Nº 33 de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 FEB 2005
Dr. Remberto Oviedo



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3842

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:25

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROVEEDOR Y SERCARGA S A

N.I.T. : 860016819-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00000586

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.831, NOTARIA 4A. DE BOGOTA- DEL 15 DE MAYO DE 1.967, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 1.967, BAJO EL NUMERO 72.227 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR LTDA ".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003488 DE NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00707901 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., POR EL DE: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2.202 NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL 14 DE MAYO DE 1.992, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 367.201 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

6.896	21-XII-1968	4A. BTA.	10- I-1969- 78.947
57	17- I-1969	3A. BTA.	27- I-1969- 79.155
791	3-III-1971	3A. BTA.	23-VI-1971- 90.518
446	12- II-1972	3A. BTA.	21-V -1972- 1.332
893	28- II-1975	4A. BTA.	7-IV-1975- 25.618
152	30- I-1976	3A. BTA.	11-II-1976- 33.513
1.357	27- IV-1978	3A. BTA.	13-VII-978- 59.623
1.389	19- X-1983	28. BTA.	7-XI-1983- 141943
2.158	8-VIII-1984	10A. BTA.	17-VIII-1984-156.637
1.034	1- IV -1985	10A. BTA.	16- IV -1985-168.505
1.326	30-IV -1985	10A. BTA.	13- V -1985-169.886
4.395	16-XII-1985	10A. BTA.	8- I -1986-183.171
2.146	3-VII-1986	10A. BTA.	11-VII -1986-183.527
4.260	10-XI -1988	10A. BTA.	6-XII -1988-252.909
724	7-III-1989	10A. BTA.	17-III -1989-252.909



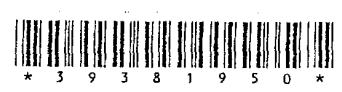
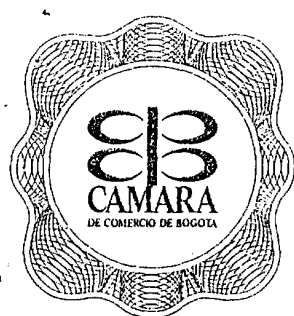
3.014	21-IX-1989	10A. BTA.	3-X-1989-276-497
694	6-III-1991	10A. BTA.	15-III -1991-320.826
205	30-I-1992	10 STAFE BTA	27-II -1992-357.422
2.435	30-X-1995	49 STAFE BTA	23-XI-1995-517.223
1.969	04-VII-1.996	49 STAFE BTA	15-VII-1.996-545.836
3.879	21-XI-1.996	49 STAFE BTA	2-XII-1.996 564.488
0002949	1997/07/28	00049 BOGOTA D.C.	00595486 1997/07/30
0000394	1998/02/05	00049 BOGOTA D.C.	00621315 1998/02/06
0003335	1999/11/24	00049 BOGOTA D.C.	00705977 1999/12/01
0003488	1999/12/09	00049 BOGOTA D.C.	00707901 1999/12/15
0003434	2002/12/10	00033 BOGOTA D.C.	00857687 2002/12/17
	2000/06/21	10000 BOGOTA D.C.	00736915 2000/07/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2017 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, MEDIANTE LA IMPORTACION, ADQUISICION VINCULACION Y/O AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA TAL FIN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SEAN VINCULADOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y / O RECONOCIDA. LA EXPLOTACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LO RIJAN. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN CALIDAD DE OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y/ O AGENTE. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE ESTACIONES DE SERVICIO, CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE PRODUCTOS DE CONSUMO CORRIENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE. IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CITADA INDUSTRIA, TALES COMO VEHICULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ETC. LA ORGANIZACION, DOTACION Y ADMINISTRACION DE LOS ALMACENES DE VENTA, TALLERES DE REPARACION, ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y DEMAS PRODUCTOS AFINES, CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVADO, LUBRICACION, PINTURA, ETC. LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O DISTRIBUYAN ARTICULOS O ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. LA ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA. LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. LA COMPAÑIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) VENDER, COMPRAR, PERMUTAR, ARRENDAR E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMBUSTIBLES, REPUESTOS, LUBRICANTES, ETC. 2) PARA LO ANTERIOR, PUEDE ESTABLECER ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS ELEMENTOS, ASI COMO TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, CELEBRAR CONTRATOS DE VINCULACION CON LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE, CONFORME A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, Y EN SUMA, TODA CLASE DE ACTIVIDADES



3842

01

* 3 9 3 8 1 9 5 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:26

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 002

ANALOGAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS LABORES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y LAS DIRIGIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO 29 DEL CODIGO DE COMERCIO, TALES COMO TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS, DAR EN GARANTIA AUTOMOTORES Y RECIBIRLOS. 3) EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS DE AGENCIAMIENTO, SUBCONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EFECTIVO Y DE SERVICIOS CONEXOS, ASI COMO LOS CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MULTIMODAL. 4) GIRAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O ACEPTARLO EN PAGO. 5) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO, FUSIONARSE Y/O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES CON SU OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO. 6) EN GENERAL, CUALQUIER OTRO ACTO LICITO DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 7) FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA, YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, SOLICITUDES DE PROPUESTAS O LICENCIAS, DE PERMISOS, DE APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU INDOLE, LO MISMO QUE ADELANTRAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OBTENER LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS. 8) ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL. 9) INTERVENIR COMO ACREEDORA, DEUDORA Y GARANTE EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON O SIN INTERESES COMISIONES Y OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. 10) PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, Y DE POLICIA, LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 11) ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES ARBITRALES O DE OTRA CLASE EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. 12) ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:



**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$3,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:3,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:2,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA :

QUE POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DEL 13 DE ENERO DE ---
1.986, JUZGADO VENTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITA
EL 31 DE OCTUBRE DE 1.986, BAJO EL NO. 200.054 DEL LIBRO IX, DEN-
TRO DEL PROCESO DE SUCESION DE JORGE EFRAIN REDONDO HURTADO FUE -
ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE EN EL CAUSANTE POSEIA -
EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000256 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE
MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO
00928331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO EUGENIO	C.C.00017138779
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO NOE	C.C.00003289849
TERCER RENGLON	
PULIDO ALVAREZ LEONEL EMILIO	C.C.00080419691
CUARTO RENGLON	
ARANGO LONDOÑO GILBERTO	C.C.00000001216
QUINTO RENGLON	
DAZA HERNANDEZ CRISOSTOMO	C.C.00017153791

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000256 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE
MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO
00928331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO	C.C.00079570397
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ ALVARADO MARTHA CECILIA	C.C.00032707968
TERCER RENGLON	
PULIDO ALVAREZ LEYLA	C.C.00039785666
CUARTO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO JOSE SILVINO	C.C.00017193326
QUINTO RENGLON	
DAZA HERNANDEZ ADELIO	C.C.00019145805

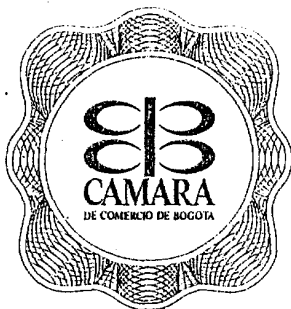
CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE CON DOS
(2) SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRESIDENTE, EN SUS FALTAS
ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EN FORMA SUCESIVA.

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000366 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE



01



* 3 9 3 8 1 9 5 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:26

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 003

DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00708162 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

HERNANDEZ GALINDO JOSE AGUSTIN

C.C.00007479704

QUE POR ACTA NO. 0000365 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00706585 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HERNANDEZ GALINDO EUGENIO

C.C.00017138779

QUE POR ACTA NO. 0000371 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00787329 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO

C.C.00079570397

CERTIFICA :

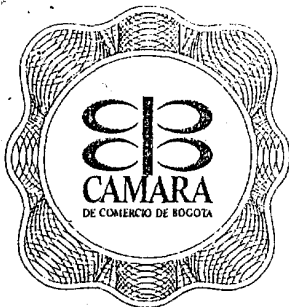
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS -- LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONIS -- TAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN AD -- MINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, PUDIENDO OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES DELEGANDO LA REPRESENTACION QUE LE HA SIDO CONFERIDA. -- 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCU -- MENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESA -- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIE -- DAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN UNA PERSONA PREVIAMENTE FA -- CULTADA PARA ELLO. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REU -- NIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, -- UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PRO -- YECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMO -- VER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE -- DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RE -- CLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVI -- DAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPAR -- TIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE -- LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAOR -- DINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CON -- VOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DI -- RECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA -- CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMA -- DA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E --



INSTRUCCIONES-QUE-LE-IMPARTA-LA-ASAMBLEA-GENERAL-O-LA-JUNTA-DIRECTIVA. 10) CUMPLIR O HACER CUMPLIR QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE-- TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON - EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. LL) CONTRAER -- OBLIGACIONES SIN LIMITACION DE CUANTIA SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA Y CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, HIPOTECA, PRENDA O PRESTAMOS DE DINERO HASTA POR CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. --- --- --- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS COMPRAVENTA, PERMUTAS, HIPOTECAS, PRENDA O PRESTAMOS DE DINERO SUPERIORES A CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES PARA LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA NO REQUIERAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA NI DE LA JUNTA DE SOCIOS.-----

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3.103 NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NUMERO 4144 DEL LIBRO V, EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17.138.779 DE BOGOTA ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSA MARIA CARO DAZA, MAYOR DE EDA, COLOMBIANA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.652.505 EXPEDIDA EN JENESANO Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 70634 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, DEL CONTENCIOSO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA, PARA SEGUIR O INICIAR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS..... POR LO TANTO PUEDE NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES, DESIGNAR ARBITROS, ABSOLVER INTERROGATORIOS, DE PARTE O EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. TIENE ADEMAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILIACION ESPECIALMENTE EN LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PARA TODO TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O TOMAR LA DECISION QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA COMPAÑIA, EN LAS MISMAS TRANSIGIR Y CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES RECIBIR DINEROS O BIENES EN NOMBRE DEL PODERDANTE, ACEPTAR A NOMBRE DE LA CITADA COMPAÑIA ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CUALQUIER CLASE QUE SEA. COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FUNCIONARIOS Y CORPORACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN PARA PRESENTAR SOLICITUDES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, PEDIR PRUEBAS Y PRESENTAR ALEGATOS, CONSENTIR, RENUNCIAR DESISTIR DE TODO PROCESO, ACCION O RECURSOS, PEDIR REPOSICIONES, APELAR, TACHAR TESTIGOS, DOCUMENTOS, PERITOS Y DICTAMENES, RECURSAR JUECES Y FUNCIONARIOS, CUANDO SEA LEGAL Y NECESARIO COTEJAR Y CONFRONTAR DOCUMENTOS Y FIRMAS, PEDIR, PROPONER Y CONTESTAR INTERROGATORIOS VERBA -



01



3842

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:26

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 004

LES O ESCRITOS Y CONFESAR RESPECTO DE OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA INICIAR PROCESOS ACTUACIONES Y RECURSOS PARA REVOCAR, RESPONDER, APOYAR, ANULAR Y PROTEGER DERECHOS, PEDIR CITACIONES, PROVOCAR AC TUACIONES, SOLICITAR APLAZAMIENTOS, EMBARGOS Y LEVANTAMIENTOS DE LOS MISMOS, PEDIR EL REMATE DE PROPIEDADES ADJUDICACIONES DESLINDES Y CONDENAS EN COSTOS, OIR SENTENCIAS, AUTOS Y DECISIONES FINALES O ACCIDENTALES, CONFORMARSE CON TODO AQUELLO QUE SEA FAVORABLE A LA COMPAÑIA U OPONERSE A LO QUE SEA DESFAVORABLE YA SEA PIDIENDO REPOSICION DE PROVIDENCIAS O APELANDO DE AQUELLAS O INTERPONIENDO CUALQUIER OTRO RECURSO LEGAL, AJUSTAR DIFERENCIAS Y EN GENERAL PARA QUE OBRE CON PODER ILIMITADO EN TODO LOS ASUNTOS JUDICIALES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TRANSIGIR EN PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ENTIDADES Y FUNCIONARIOS COMPETENTES RESPECTO A LA PROTOCOLIZACION Y REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REFERENTE A ASUNTOS DE LA COMPAÑIA, INCLUSIVE ESTE PODER E INTERVENIR EN NOMBRE DE ELLA Y LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES CONSIGUIENTES. HACER PRACTICAR TODOS AQUELLOS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS QUE TIENDAN AL MEJOR EXITO DE LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE LE CONFIERE CON LA EXPRESA AUTORIZACION E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN MATERIAS CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA ETC., Y EN GENERAL PARA TENER REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE MANERA QUE EN NINGUN CASO CAREZCA DE ELLOS EN NEGOCIOS QUE LE INTERESAN YA SEA EN ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS.-

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000251 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00798149 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FORERO CAÑON FRANCY YAZMIN

C.C.00035528551

QUE POR ACTA NO. 0000255 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886112 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PULIDO GALINDO LUZ HERMINDA

C.C.00023652729

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 13 NO 78A-19

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 13 NO 78A-19



MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : JAHERNANDEZ@ALDIA.COM.CO

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : PROVEEDOR Y SERCARGA S A

MATRICULA NO. 00046691

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2004

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Maria Linares



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Ríos, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Luz Hammar Cano Perdomo

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 516/005

Cancel DE 15-7 Valor: USD 150.00

Fecha: 15 FEB 2005

No. De Folios: C27 los.

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

Rodrigo Ríos
RODRIGO RÍOS

Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.

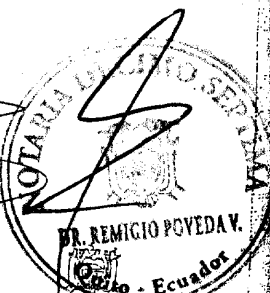


314777
Gloria Acerochs
ESTA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPLEA LAS FUNCIONES INDICADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Jefe de Legalizaciones
BOGOTÁ D.C.

15 FEB 11 P 1:33

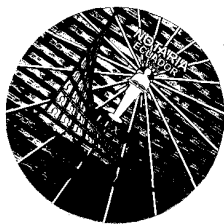


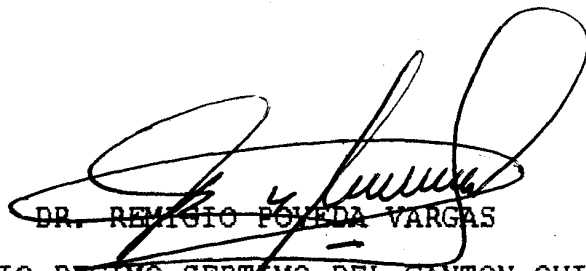
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

CEP
DOC
LA
E
NOI
N.
DO
MA
CC
DE
NU
MI
O
D
S
T
S
I
I

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Diego Cerda, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LA SEGUNDA COPIA DE PROTOCOLIZACION DE LA COPIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., A FAVOR DE FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, Y EL ACTA No. 390 CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, que antecede en diez fojas útiles.- Quito, catorce de septiembre del dos mil cinco.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo día y fecha de su protocolización.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 150
Dr. Remigio Poveda V

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

007073



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en las matrices de: PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA COMPANIA COLOMBIANA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.: PROTOCOLIZACION DE EL CERTIFICADO BANCARIO EMITIDO POR EL CITIBANK, N.A. SUCURSAL ECUADOR DEL CUAL CONSTA LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPANIA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. y, PROTOCOLIZACION DE LA SEGUNDA COPIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., A FAVOR DE: FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, Y EL ACTA No.390 CORRESPONDIENTE A LA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, protocolizadas en esta Notaria, el catorce de abril, siete de septiembre, y catorce de septiembre del dos mil cinco respectivamente, de la RESOLUCION No.05.Q.IJ.3861, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diecinueve de septiembre del dos mil cinco, mediante la cual se RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva a favor del señor Fredy Alexander Jiménez Pérez, de nacionalidad colombiana.- Quito a veinte de septiembre del dos mil cinco.-



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

RIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V



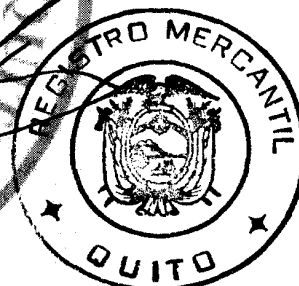
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000074



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.005, bajo el número **2509** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **PROVEEDOR Y SERCARGA S. A.** ”; y, el **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del **SR. FREDY ALEXANDER JIMÉNEZ PÉREZ**, efectuadas el 14 de abril; 07 y, 14 de septiembre del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, literal b) de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1452**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35862**.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000075



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

DECLARACION JURAMENTADA

QUE OTORGA:

SEÑOR FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ

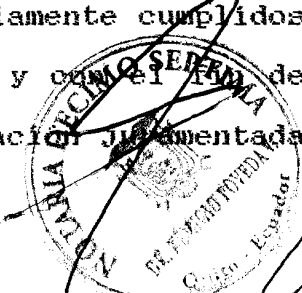
COMPANIA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA.

Di 2 Copia.

GSA..S.S.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, ante mi, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario DECIMO SEPTIMO DEL CANTON Quito, comparece el señor FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la Compañía PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., conforme se desprende del poder que en copia certificada se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente es colombiano, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de QUITO DISTRITO METROPOLITANO, quien libre y voluntariamente, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse quien demuestra su identidad con la cédula de ciudadanía que me presenta; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y como tal de que se eleve a escritura pública su declaración juramentada



que dice: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de la que conste una declaración jurada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura comparece el señor FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la Compañía PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., conforme se desprende del poder que en copia certificada se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente es colombiano, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de QUITO DISTRITO METROPOLITANO, quien libre y voluntariamente, y por los derechos que representa, conviene en otorgar la presente declaración juramentada. SEGUNDA.- DECLARACION JURADA: El compareciente una vez prevenido de las penas por perjurio y de la gravedad del juramento, de forma voluntaria, sin presiones, no coacción alguna, procede, como en efecto lo hace, a rendir la siguiente declaración juramentada: QUE MI REPRESENTADA LA COMPAÑIA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., no realizará actividades contempladas en la Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la MINUTA DE DECLARACION JURAMENTADA.- Firmada y suscrita por el Doctor Diego Cerda Ramírez, con matrícula profesional cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Al efecto juramentado que

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0000076



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

fue en legal y debida forma, advertido de las penas de perjurio, declara todo esto en honor a la verdad; y, leído que le fue el presente instrumento a la compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad; firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

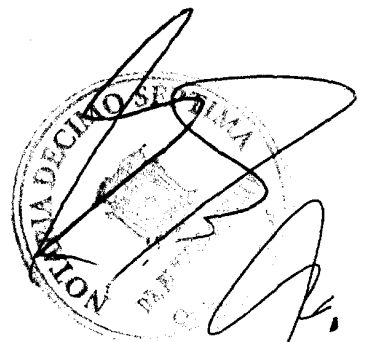
Fredy A. Jimenez
SEÑOR FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ

COMPANIA PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

c.c. 79867194.

Remigio Poveda Vargas
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

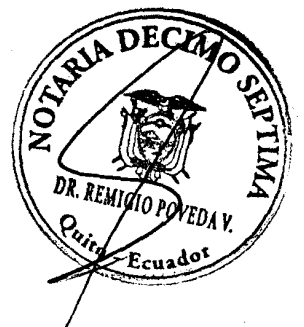
P R O T O C O L I Z A C I O N

DE: LA COPIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: PROVEEDOR Y
SERCARGA S.A., A FAVOR DE FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ,
CELEBRADO EN LA NOTARIA TREINTA Y TRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

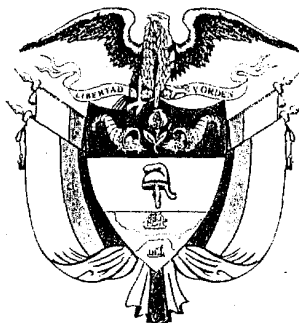
CUANTIA : INDETERMINADA

DI : 3 COPIAS

FECHA: 02 DE MARZO DEL 2005



REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA 33

Carrera 7 No. 56 - 99

PBX: 211 0573 • Tel.: 211 3412 • Fax: 255 50 88

E-mail: notaria33bogota@yahoo.com

notaria33bta@etb.net.co

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3042

7 DE DICIEMBRE 2.004

DE FECHA

PODER GENERAL

OTORGADO POR: PROVEEDOR Y CARGA S.A.

A FAVOR DE: FREY ALEXANDER PINENEZ PEREZ

33

DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA 33 DE BOGOTA, D.C.

3842

AA 18951128



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3.842

- - TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS - -

DE FECHA: SIETE (7) DE DICIEMBRE - -

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

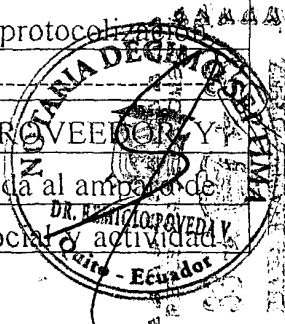
ACTO: PODER GENERAL.

OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A. NIT.
860016819-5.A FAVOR DE: FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, C.C.
79.867.184 BOGOTA.

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI,
DIANA BEATRIZ LOPEZ - NOTARIA TREINTA Y TRES (33)
DE ESTE CIRCULO SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA QUE
SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

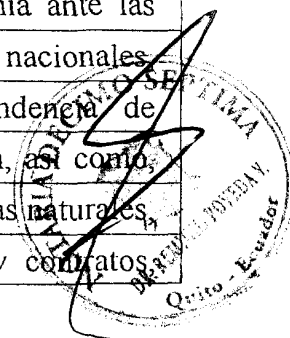
COMPARECIO. **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO**,
mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, de
estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la
cédula de ciudadanía No. 7.479.704 expedida en Barranquilla,
actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la
sociedad **PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.**, con NIT 860.016.819-
5, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 1.831
del 15 de mayo de 1967, otorgada ante la Notaría 4 del Círculo de
Bogotá e inscrita el 29 de mayo de 1967, bajo el número 72.227 del
libro respectivo, y reformada varias veces tal como consta en el
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la
Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización
y MANIFESTO.

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) La sociedad **PROVEEDOR Y
SERCARGA S.A.**, es una empresa legalmente constituida al amparo de
las leyes de la República de Colombia, cuyo objeto social es actividad



principal es la explotación y administración del servicio público terrestre automotor de carga, su domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C.- 2) La sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., se encuentra interesada en establecer una sucursal en el Ecuador, para desarrollar y ejecutar las actividades propias de su objeto social y en especial promover proyectos de gran interés y amplitud dentro de la República del Ecuador. 3) De conformidad a lo que establecen las Leyes, normas y reglamentos respectivos, para que una Compañía, en este caso extranjera, pueda negociar en el Ecuador, requiere necesariamente designar un representante o apoderado que la represente dentro del territorio de ese país. -----

SEGUNDA.- PODER GENERAL. Con estos antecedentes el compareciente en uso de sus atribuciones y debidamente facultado para este acto, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del señor: **FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ**, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.184 expedida en Bogotá (Colombia), domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano - Ecuador, capaz para contratar y contraer obligaciones, para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador y en especial para que pueda contestar demandas y cumplir obligaciones. El Apoderado adicionalmente, queda investido de todas las facultades de representación, incluyendo sin limitación y de manera particular las siguientes actividades: a) Establecer una sucursal de la sociedad PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., en el Ecuador; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Compañía en el Ecuador; c) Representar a la Compañía ante las autoridades de la República del Ecuador, sean éstas nacionales provinciales, municipales o departamentales, Superintendencias de Compañías, Notarios, Registros, Cámaras de la Producción, así como, ante personas jurídicas, corporaciones, sociedades y personas naturales, públicas o privadas; d) Suscribir toda clase de actos y contratos.





01



* 3 9 3 8 1 9 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

3842

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:25

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROVEEDOR Y SERCARGA S A

N.I.T. : 860016819-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00000586

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.831, NOTARIA 4A. DE BOGOTA- DEL 15 DE MAYO DE 1.967, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 1.967, BAJO EL NUMERO 72.227 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR LTDA ".

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003488 DE NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00707901 DEL LIBRO 09, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., POR EL DE: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2.202 NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL 14 DE MAYO DE 1.992, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 367.201 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO LA DENOMINACION DE " EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

6.896

21-XII-1968

4A. BTA.

10- I-1969- 78.947

57

17- I-1969

3A. BTA.

27- I-1969- 79.155

791

3-III-1971

3A. BTA.

23-VI-1971- 90.518

446

12- II-1972

3A. BTA.

21-V -1972- 1.332

893

28- II-1975

4A. BTA.

7-IV-1975- 25.618

152

30- I-1976

3A. BTA.

11-II-1976- 33.513

1.357

27- IV-1978

3A. BTA.

13-VII-978- 59.623

1.389

19- X-1983

28. BTA.

7-XI-1983- 141943

2.158

8-VIII-1984

10A. BTA.

17-VIII-1984-156.637

1.034

1- IV -1985

10A. BTA.

16- IV -1985-168.505

1.326

30-IV -1985

10A. BTA.

13- V -1985-169.886

4.395

16-XII-1985

10A. BTA.

8- I -1986-183.171

2.146

3-VII-1986

10A. BTA.

11-VII -1986-193.527

4.260

10-XI -1988

10A. BTA.

6-XII -1988-251.909

724

7-III-1989

10A. BTA.

17-III -1989-268.082



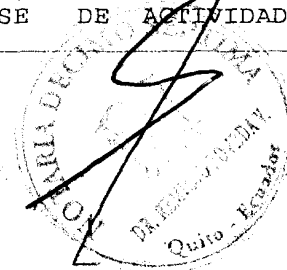
3-014	21-IX-1989	10A. BTA.	3-X-1989-276.497
694	6-III-1991	10A. BTA.	15-III -1991-320.826
205	30-I-1992	10 STAFE BTA	27-II -1992-357.422
2.435	30-X-1995	49 STAFE BTA	23-XI-1995-517.223
1.969	04-VII-1.996	49 STAFE BTA	15-VII-1.996-545.836
3.879	21-XI-1.996	49 STAFE BTA	2-XII-1.996 564.488
0002949	1997/07/28	00049 BOGOTA D.C.	00595486 1997/07/30
0000394	1998/02/05	00049 BOGOTA D.C.	00621315 1998/02/06
0003335	1999/11/24	00049 BOGOTA D.C.	00705977 1999/12/01
0003488	1999/12/09	00049 BOGOTA D.C.	00707901 1999/12/15
0003434	2002/12/10	00033 BOGOTA D.C.	00857687 2002/12/17
	2000/06/21	10000 BOGOTA D.C.	00736915 2000/07/14

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE MAYO DE 2017 .

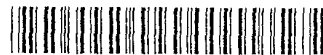
CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, MEDIANTE LA IMPORTACION, ADQUISICION VINCULACION Y/O AFILIACION DE TODO TIPO DE VEHICULOS NECESARIOS PARA TAL FIN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE, SIENDO DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, SEAN VINCULADOS A LA SOCIEDAD MEDIANTE CUALQUIER FORMA CONTRACTUAL LEGALMENTE ESTABLECIDA Y / O RECONOCIDA. LA EXPLOTACION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LO RIJAN. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN CALIDAD DE OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL Y/ O AGENTE. LA EXPLOTACION ECONOMICA DE ESTACIONES DE SERVICIO, CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO DE PRODUCTOS DE CONSUMO CORRIENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE. IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CITADA INDUSTRIA, TALES COMO VEHICULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ETC. LA ORGANIZACION, DOTACION Y ADMINISTRACION DE LOS ALMACENES DE VENTA, TALLERES DE REPARACION, ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y DEMAS PRODUCTOS AFINES, CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAVADO, LUBRICACION, PINTURA, ETC. LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN O DISTRIBUYAN ARTICULOS O ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. LA ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA. LA COMERCIALIZACION DE LOS SERVICIOS DE POLIZAS DE SEGUROS Y DEMAS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. LA COMPAÑIA PRESTARA EL SERVICIO DE OPERADOR PORTUARIO DENTRO DE TODOS LOS PUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN LOS CUALES EL ESTADO COLOMBIANO Y LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LOS DEMAS PAISES OTORGUEN AUTORIZACION PARA REALIZARLO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) VENDER, COMPRAR, PERMUTAR, ARRENDAR E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, COMBUSTIBLES, REPUESTOS, LUBRICANTES, ETC. 2) PARA LO ANTERIOR, PUEDE ESTABLECER ALMACENES PARA EL SUMINISTRO DE ESTOS ELEMENTOS, ASI COMO TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ, CELEBRAR CONTRATOS DE VINCULACION CON LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE, CONFORME A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS, Y EN SUMA, TODA CLASE DE ACTIVIDADES





01



* 3 9 3 8 1 9 5 0 *

3842

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:26

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 002

ANALOGAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS LABORES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y LAS DIRIGIDAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CONFORME AL ARTICULO 29 DEL CODIGO DE COMERCIO, TALES COMO TOMAR DINEROS EN PRESTAMOS, DAR EN GARANTIA AUTOMOTORES Y RECIBIRLOS. 3) EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS DE AGENCIAMIENTO, SUBCONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EFECTIVO Y DE SERVICIOS CONEXOS, ASI COMO LOS CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MULTIMODAL. 4) GIRAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O ACEPTARLO EN PAGO. 5) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERESES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO, FUSIONARSE Y/O ESCINDIRSE EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES CON SU OBJETO SOCIAL O TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO SOCIETARIO. 6) EN GENERAL, CUALQUIER OTRO ACTO LICITO DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 7) FORMULAR ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA, YA SE TRATE DE ORGANISMOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES O DISTRITALES, ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, SOLICITUDES DE PROPUESTAS O LICENCIAS, DE PERMISOS, DE APORTES O CONCESIONES CUALQUIERA QUE SEA SU INDOLE, LO MISMO QUE ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y OBTENER LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS. 8) ADQUIRIR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE A LOS TRABAJOS CONSTITUTIVOS DEL OBJETO SOCIAL. 9) INTERVENIR COMO ACREEDORA, DEUDORA Y GARANTE EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO YA SEA EN MONEDA NACIONAL O EN MONEDA EXTRANJERA CON O SIN INTERESES COMISIONES Y OTROS COSTOS, CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y DAR O RECIBIR, CUANDO FUERE EL CASO, LAS GARANTIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION. 10) PROMOVER O INTENTAR ACCIONES Y RECURSOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, Y DE POLICIA, LO MISMO QUE DE CUALQUIER OTRA CLASE Y ATENDER LOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD. 11) ACTUAR, TRANSIGIR, INTENTAR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES ARBITRALES O DE OTRA CLASE EN QUE ACTIVA O PASIVAMENTE HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES Y A SUS TRABAJADORES. 12) ABRIR AGENCIAS Y/O SUCURSALES TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:



** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$3,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:3,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA :

QUE POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DEL 13 DE ENERO DE --- 1.986, JUZGADO VENTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 1.986, BAJO EL NO. 200.054 DEL LIBRO IX, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE JORGE EFRAIN REDONDO HURTADO FUE ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE EN EL CAUSANTE POSEIA EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000256 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00928331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO EUGENIO	C.C.00017138779
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO NOE	C.C.00003289849
TERCER RENGLON	
PULIDO ALVAREZ LEONEL EMILIO	C.C.00080419691
CUARTO RENGLON	
ARANGO LONDOÑO GILBERTO	C.C.00000001216
QUINTO RENGLON	
DAZA HERNANDEZ CRISOSTOMO	C.C.00017153791

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000256 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00928331 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO	C.C.00079570397
SEGUNDO RENGLON	
HERNANDEZ ALVARADO MARTHA CECILIA	C.C.00032707968
TERCER RENGLON	
PULIDO ALVAREZ LEYLA	C.C.00039785666
CUARTO RENGLON	
HERNANDEZ GALINDO JOSE SILVINO	C.C.00017193326
QUINTO RENGLON	
DAZA HERNANDEZ ADELIO	C.C.00019145805

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE CON DOS (2) SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRESIDENTE, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, EN FORMA SUCESIVA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000366 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE





01



3842

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:26

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 003

DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00708162 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

HERNANDEZ GALINDO JOSE AGUSTIN

C.C.00007479704

QUE POR ACTA NO. 0000365 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1999 , INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 00706585 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HERNANDEZ GALINDO EUGENIO

C.C.00017138779

QUE POR ACTA NO. 0000371 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JULIO DE 2001 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00787329 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

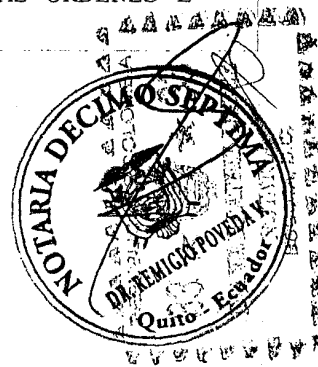
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

HERNANDEZ OBANDO EDUARDO EUGENIO

C.C.00079570397

CERTIFICA :

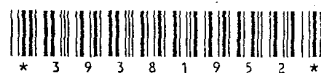
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE EJERCERA TODAS -- LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1)- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONIS -- TAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN AD -- MINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, PUDIENDO OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES DELEGANDO L REPRESENTACIN QUE LE HA SIFO CONFERIDA. -- 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCU -- MENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESA -- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIE -- DAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN UNA PERSONA PREVIAMENTE FA -- CULTADA PARA ELLO. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REU -- NIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, -- UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PRO -- YECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMO -- VER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE -- DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RE -- CLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVI -- DAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPAR -- TIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE -- LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAOR -- DINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CON -- VOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DI -- RECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA -- CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMA -- DA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E --



INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10) CUMPLIR O HACER CUMPLIR QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) CONTRAER OBLIGACIONES SIN LIMITACION DE CUANTIA SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA Y CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, HIPOTECA, PRENDA O PRESTAMOS DE DINERO HASTA POR CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. --- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR CONTRATOS COMPRAVENTA, PERMUTAS, HIPOTECAS, PRENDA O PRESTAMOS DE DINERO SUPERIORES A CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES PARA LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA NO REQUIERAN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA NI DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3.103 NOTARIA 49 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NUMERO 4144 DEL LIBRO V, EUGENIO HERNANDEZ GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 17.138.779 DE BOGOTA ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA ROSA MARIA CARO DAZA, MAYOR DE EDA, COLOMBIANA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.652.505 EXPEDIDA EN JENESANO Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 70634 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EMPRESA DE TRANSPORTES EL PROVEEDOR S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, DEL CONTENCIOSO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADA, PARA SEGUIR O INICIAR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS..... POR LO TANTO PUEDE NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES ESPECIALES, DESIGNAR ARBITROS, ABSOLVER INTERROGATORIOS, DE PARTE O EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA. TIENE ADEMAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILIACION ESPECIALMENTE EN LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, PARA TODO TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O TOMAR LA DECISION QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA COMPAÑIA, EN LAS MISMAS TRANSIGIR Y CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES RECIBIR DINEROS O BIENES EN NOMBRE DEL PODERDANTE, ACEPTAR A NOMBRE DE LA CITADA COMPAÑIA ESCRITURAS E INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS DE CUALQUIER CLASE QUE SEA. COMPARECER ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FUNCIONARIOS Y CORPORACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN PARA PRESENTAR SOLICITUDES A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, PEDIR PRUEBAS Y PRESENTAR ALEGATOS, CONSENTIR, RENUNCIAR DESISTIR DE TODO PROCESO, ACCION O RECURSOS, PEDIR REPOSICIONES, APELAR, TACHAR TESTIGOS, DOCUMENTOS, PERITOS Y DICTAMENES, RECURSAR JUECES Y FUNCIONARIOS, CUANDO SEA LEGAL Y NECESARIO COTEJAR Y CONFRONTAR DOCUMENTOS Y FIRMAS, PEDIR, PROPONER Y CONTESTAR INTERROGATORIOS VERBALES.



3842-10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

1 DE DICIEMBRE DE 2004

HORA 15:24:26

03CP5120112204RMC0406

HOJA : 004

LES O ESCRITOS Y CONFESAR RESPECTO DE OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA INICIAR PROCESOS ACTUACIONES Y RECURSOS PARA REVOCAR, RESPONDER, APOYAR, ANULAR Y PROTEGER DERECHOS, PEDIR CITACIONES, PROVOCAR ACTUACIONES, SOLICITAR APLAZAMIENTOS, EMBARGOS Y LEVANTAMIENTOS DE LOS MISMOS, PEDIR EL REMATE DE PROPIEDADES ADJUDICACIONES DESLINDES Y CONDENAS EN COSTOS, OIR SENTENCIAS, AUTOS Y DECISIONES FINALES O ACCIDENTALES, CONFORMARSE CON TODO AQUELLO QUE SEA FAVORABLE A LA COMPAÑIA U Oponerse a lo que sea DESFAVORABLE YA SEA PIDIENDO REPOSICION DE PROVIDENCIAS O APELANDO DE AQUELLAS O INTERPONIENDO CUALQUIER OTRO RECURSO LEGAL, AJUSTAR DIFERENCIAS Y EN GENERAL PARA QUE OBRE CON PODER ILIMITADO EN TODO LOS ASUNTOS JUDICIALES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. TRANSIGIR EN PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ENTIDADES Y FUNCIONARIOS COMPETENTES RESPECTO A LA PROTOCOLIZACION Y REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REFERENTE A ASUNTOS DE LA COMPAÑIA, INCLUSIVE ESTE PODER E INTERVENIR EN NOMBRE DE ELLA Y LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES CONSIGUIENTES. - HACER PRACTICAR TODOS AQUELLOS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS QUE TIENDAN AL MEJOR EXITO DE LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE LE CONFIERE CON LA EXPRESA AUTORIZACION E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN MATERIAS CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA ETC., Y EN GENERAL PARA TENER REPRESENTACION DE LA EMPRESA DE MANERA QUE EN NINGUN CASO CAREZCA DE ELLOS EN NEGOCIOS QUE LE INTERESAN YA SEA EN ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS. -

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000251 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2001 , INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00798149 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

FORERO CAÑON FRANCY YAZMIN

C.C.00035528551

QUE POR ACTA NO. 0000255 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2003 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00886112 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PULIDO GALINDO LUZ HERMINDA

C.C.00023652729

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 13 NO 78A-19

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 13 NO 78A-19



MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL : JAHERNANDEZ@ALDIA.COM.CO

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : PROVEEDOR Y SERCARGA S A

MATRICULA NO. 00046691

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2004

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

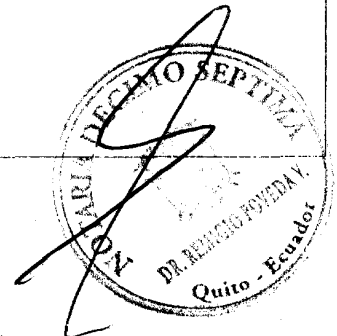
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Mario Linares



3
3842

AA 18951129



presentar y contestar reclamos o demandas que provengan de la ejecución de dichos actos o contratos; e) Para participar en procesos licitatorios y concursos, tanto ante personas naturales como jurídicas, públicas o privadas, e intervenir directa y personalmente

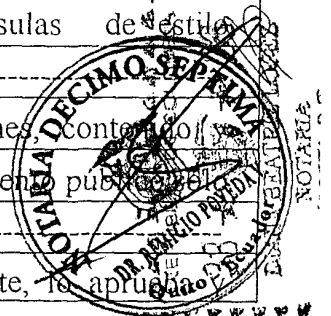
presentado las licitaciones u ofertas. Para efecto de esta representación el mandatario, podrá presentar propuestas, ofertas y compromisos, adquirir documentos, suscribir toda clase documentos, cumplir requisitos, solicitar aclaraciones e informaciones, hacer requerimientos y consultas, acordar los términos y condiciones contractuales y firmar en nombre y en representación de la Compañía, los respectivos contratos sean públicos o privados, incluso contratos de consorcio o asociación y de subcontrato de obra a destajo. Por medio de este poder, queda facultado el mandatario, para representar y obligar a la Compañía, en todos los negocios que la misma se proponga realizar en el Ecuador, contando para ello, incluso con las atribuciones y facultades que la Ley confiere a los mandatarios y en especial las del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, así como, para delegar total o parcialmente este mandato, por lo que ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de Poder. -----

TERCERA.- PLAZO: El presente PODER GENERAL, por mandato y disposición legal, tendrá vigencia por plazo indefinido.-----

CUARTA.- CUANTÍA: La Cuantía por la naturaleza de este instrumento es indeterminada.- El compareciente se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente poder. Usted señor Notario se servirá anteponer e incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-----

Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones, contenido y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público, responde la parte compareciente.-----

“Leído el presente instrumento por el compareciente, se aprueba y aprueba”



manifiesta que no tiene nada que adicionar o aclarar a lo escrito, declarando la compareciente estar enterado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura pública de Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por enterado".-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento Público por el compareciente y advertido de la formalidad de su contenido, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el Suscrito Notario quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel Notarial Números. AA 18951128, 18951129.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 64.590. Resolución 4470 del 2003
Resolución 0250 del 2004. IVA: \$10.334. **SUPERINTENDENCIA**
\$2.785.⁰⁰. **CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:** \$2.785.⁰⁰.

JOSE AGUSTIN HERNANDEZ GALINDO

C.C.No.

7479704

el.

4221300

PROVEEDOR Y SERCARGA S.A.

IT 166016819-5

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Glenda Leoncha
COYA FIRMAR APARECE EN EL DOCUMENTO DE EMPRESA LAS FUNCIONES DE LAS

COPIA (FOTOCOPIA)
Original que se expide conforme al Artículo 79 del Decreto Ley 960 de 1970 en

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA BEATRIZ LOPEZ
BOGOTA D.C.
33
FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE RELEVANCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
33
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA
SUCOFIA, O.C.
17 17 17 17 17 17



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Rodrigo Riofrío, Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá, certifica que es autentica, siendo la que usa el señor:

[Firma manuscrita]

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 112/2005

Arancel: 15.00 valor: USD 15.00

Fecha: **12 ENE 2005**

No. De Folios: 66 seis

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento

[Firma manuscrita]
RODRIGO RIOFRÍO
Ministro, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá



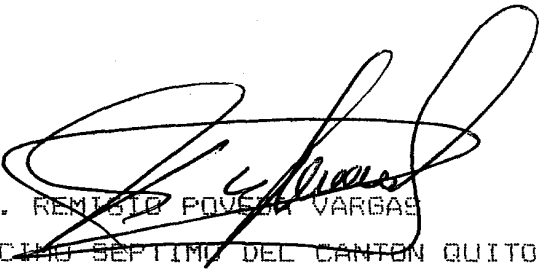
DIANA BEATRIZ LOPEZ
NOTARIA

11
D. Lopez



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Paulina Molina Sánchez, con matrícula profesional número ocho mil ciento noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo LA COPIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: PROVEEDOR Y SERCARGA S.A., A FAVOR DE FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, CELEBRADO EN LA NOTARIA TREINTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.; que antecede en ocho fojas útiles.- Quito a, dos de marzo del dos mil cinco.- firmado) DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los mismos lugar y fecha de su protocolización


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V



OBSERVACIONES IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

ATENCIÓN: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted dé a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

AJ 283313

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

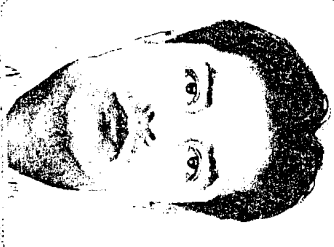
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles."

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité.



PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TPO / TYPE COD PAS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT NO.

P COL

CC 79867184

APELLIDOS / SURNAME

JIMENEZ PEREZ

NOMBRES / GIVEN NAMES

FREDY ALEXANDER

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

29 NOV 1974 BOGOTAD.C

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CENTRO INTE 29 SEP 2004

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

29 SEP 2014

LUZ MARINA RIVEROS GALINDO
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

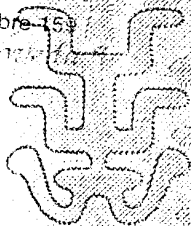
MODIFICACIONES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUI
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 13
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 13 de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito.
Dado, a

29 JUN 2005
El Notario
[Signature]



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 153
Dr. Remigio Torres



LUZ MARINA RIVEROS GALINDO
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SALIDA CUITO

23 ABR. 2005

JPMPOS MIGRACI... JPMPOS

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

f

DAS-RUMICHACA - IPIALES REPUBLICA DEL ECUADOR
INMIGRACION RUMICHACA
14:23:42 Q28 DIC 19 DE 2004 13:58
DocId:79867184
SOLICITADA : 96983 PPSV2292AF
Edoas:007112991741-2045

REPUBLICA DEL ECUADOR

28 APR. 2005

NOTAR: A DECIMO SEPTIMA DEL CANTON DAGO
De acuerdo con la facultad consignada en el artículo 564 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplia el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.
Julio a 28 de 1978

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159.

Remigio Poveda

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte invalida el mismo.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Onita - EEE

8

2 REPUBLICA DE COLOMBIA 2

EDAS-AEROPUERTO EL DORADO
MIGRACION
07:32:40
RCC 79867184 AJ283313
Ados0217-14247038

EDAS-AEROPUERTO EL DORADO
MIGRACION
06:30:13
RCC 79867184 AJ283313 93854701
Ados3476-93854701

REPUBLICA DEL ECUADOR

QUITO - AMS

908 FEB 10 DE 2005-10:36

ARRIBO : 68037 CORFZSHEAL

13 15 DIAS

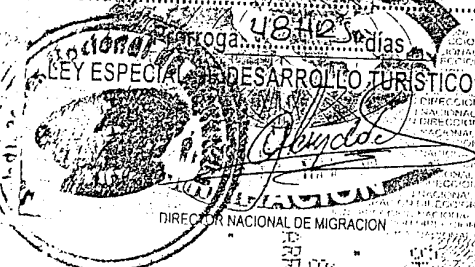
Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

9

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

Puerta para la integración, desde la mitad del Mundo

Fecha: 31-03-2005



099000

REPUBLICA DEL ECUADOR

QUITO - AMS

905 ABR 1 DE 2005 05:45

SALIDA : 154930 CORFZCZOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

QUITO - AMS

912 ABR 8 DE 2005 10:23

ARRIBO : 153530 CORFZCFZR

13 10 DIAS

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

10

2 REPUBLICA DE COLOMBIA 2

EDAS-AEROPUERTO EL DORADO
MIGRACION
07:37:37
RCC 79867184 AJ283313
Ados1198-16758138

2 REPUBLICA DE COLOMBIA 2

EDAS-AEROPUERTO EL DORADO
MIGRACION
07:55:16
RCC 79867184 AJ283313
Ados33720-14503698

REPUBLICA DEL ECUADOR

QUITO - AMS

908 FEB 10 DE 2005-10:36

ARRIBO : 68037 CORFZSHEAL

13 15 DIAS

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a

29 JUN 2005

El Notario

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

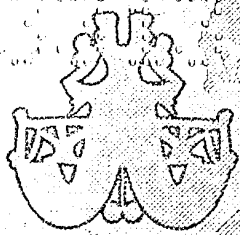
Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Ramiro Poveda

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

32



PASAPORTE ORDINARIO
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

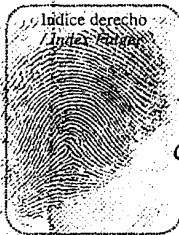
En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: Fredy A. Jiménez

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____



Índice derecho
(Index Finger)

Rh: _____

Fredy A. Jiménez
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Pagado el Impuesto de Timbre

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de
la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento presentado ante el suscrito

Quito, a

29 JUN 2005
El Notario



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

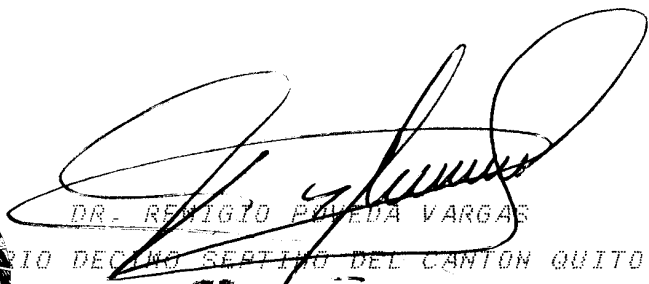
Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda



Se otorgó ante mí, la presente escritura de DECLARACION JURADA, otorgada por SR. FREDY ALEXANDER JIMENEZ PEREZ, COMPANIA PROVEEDOR Y SECARGA S.A., en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día treinta de agosto del dos mil cinco.-




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V.